

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE DEL RODEO PRIMERO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/045	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES40
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado 1 km al Este del núcleo de El Escorial. Desde el vial M-505, donde confluye con la Avenida de la Constitución y la Avenida Felipe II, se accede por el camino terrero denominado Camino Real de Madrid. Actualmente se encuentra cerrado por una valla que impide el paso con un cartel de propiedad privada, aunque se trata de una vía pecuaria. Se continua por el camino durante 650 m.

COORDENADAS UTM (ETRS89): (405862,4492689)	REF. CATASTRAL: -
--	-------------------

DESCRIPCIÓN

Puente realizado en sillería de granito. Consta de dos ojos, formados por bóvedas de medio punto de una sola rosca de dovelas. Los estribos de sillería parecen rectos. La pila central presenta un tajamar, rematado por un simple plano horizontal en el encuentro con el tímpano. Dicho tímpano dispone de una pieza labrada en el centro a modo de columna que se continúa hasta los ornamentos del pretil. Aunque todo esto es difícil apreciarlo ya que tanto el tajamar como los dos ojos se encuentran aterrados formándose problemas cuando el Aulencia sube de nivel. Una línea de imposta marcada a la altura del tablero bordea la columna central antes comentada. Sobre ésta apoya el pretil constituido por grandes losas de granito alargadas de forma rectangular. Los extremos del pretil disponen de pequeñas columnas de granito labradas, coronadas por piezas tronco-piramidales sobre las que apoyan bolas herrerianas. En el centro del pretil, a ambos lados, existen dos columnas ornamentales, sobre las que apoyan en un lado el escudo del Monasterio y en el otro el escudo real, ambas bajo la corona real, con la inscripción "1672". Estos escudos están rematados por volutas en el encuentro con el pretil. El tablero se encuentra enlosado con grandes sillares de piedra.

USO	Viaro
TIPOLOGÍA	Puente
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	1672
ESTILO	Barroco
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 147.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 3).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE DEL RODEO SEGUNDO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/046	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES41
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado 3 km al Este del núcleo de El Escorial. Se accede desde el vial M-505, sentido Madrid, en la desviación hacia la ermita virgen de la Herrería. El puente se encuentra junto a la ermita.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (407519,4492486)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

<p>Puente realizado en sillería de granito. Consta de dos ojos, formados por bóvedas de medio punto de una sola rosca de dovelas. La pila central presenta un tajamar, rematado por un simple plano horizontal en el encuentro con el tímpano. Dicho tímpano dispone de una pieza labrada en el centro a modo de columna que se continúa hasta los ornamentos del pretil. Una línea de imposta marcada a la altura del tablero bordea la columna central antes comentada. Sobre ésta apoya el pretil constituido por grandes losas de granito alargadas de forma rectangular. Los extremos del pretil disponen de pequeñas columnas de granito labradas, coronadas por piezas tronco-piramidales sobre las que apoyan bolas herrerianas. En el centro del pretil, a ambos lados, existen dos columnas ornamentales, sobre las que apoyan en el lado de aguas arriba el escudo del Monasterio y aguas abajo el escudo real, ambas bajo la corona real, con la inscripción "1672". Estos escudos están rematados por volutas en el encuentro con el pretil. El tablero se encuentra enlosado con grandes sillares de piedra.</p>	
USO	Viarío
TIPOLOGÍA	Puente
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	1672
ESTILO	Barroco
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 147.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

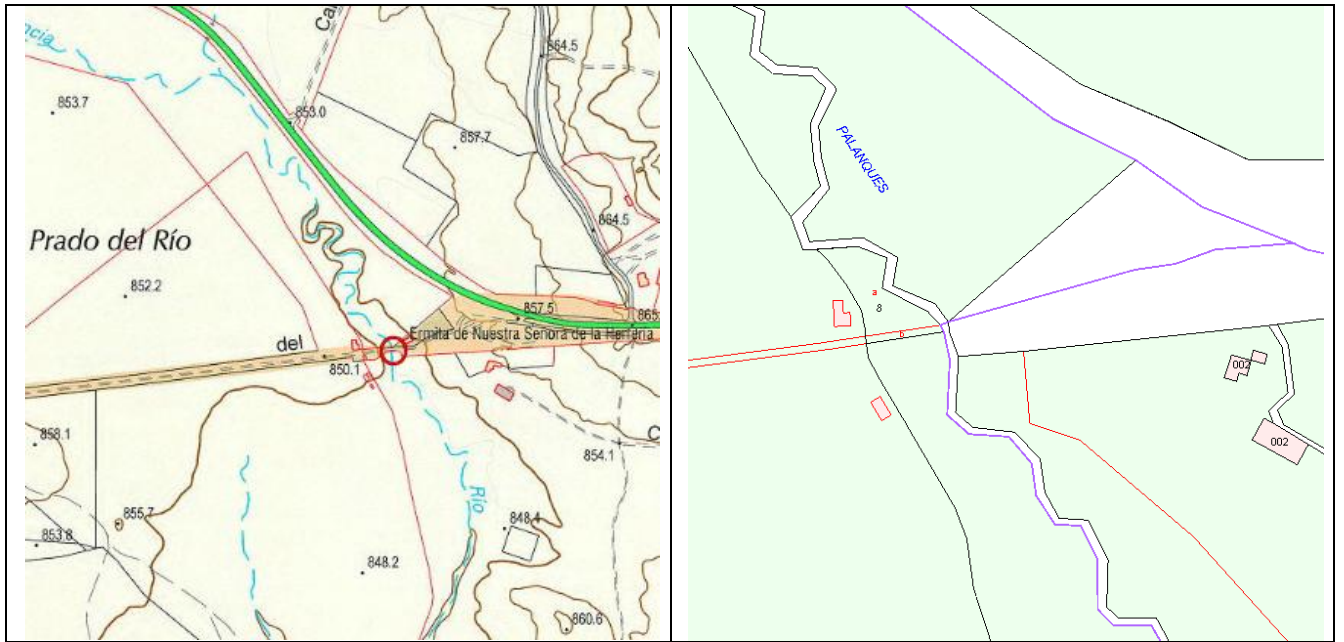
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 6).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: FUENTE DE SAN SEBASTIÁN	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/048	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES42
---	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: Avenida de la Constitución, en la confluencia con la calle Alfonso XIII. En el barrio de Navaarmado, casco urbano de El Escorial	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404983,4492973)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

<p>Fuente de sillería de granito, que dispone de una pequeña pila, un basamento y un frontón. El frontón esta recercado por una moldura lisa a modo de cornisa, que hace de imposta marcada sobre el basamento. Esta coronado por tres pináculos con las típicas bellotas del S XVIII. En el centro del frontón se sitúa un escudo con dos leones y dos castillos enfrentados.</p> <p>Esta fuente se encontraba originalmente en las Eras de San Sebastián, al final de la calle del mismo nombre. A finales de los años 70 del siglo XX se edificó en la zona, razón por la cual la fuente fue trasladada a su emplazamiento actual, en sustitución de la fuente de Navaarmado, que se encontraba en este sitio, construida en 1589 y de la que no queda ningún vestigio.</p> <p>La fuente de San Sebastián era una fuente lavadero, fue construida en 1586 a expensas del concejo según documento del Archivo Municipal de El Escorial. Fue construida por el cantero Gonzalo Hernández. Constaba de un pilón de 15 pies de largo, y dos de ancho, un pie de espesor y tres cuartos de pie de hueco. Tenía dos caños de hierro fundido separados por 13 pies, tras estos se encontraba un frontispicio de 21 pies, cerrado por una imposta en su parte baja, en el centro del cual se encontraba labrado un escudo y un letrero. El frontispicio era coronado por dados sobre los que se situaban las peanas de las bolas. Esta fue ampliada en octubre del mismo año de la construcción con paredones y zanjás de desagüe.</p> <p>En la fuente actual no son muchos los elementos originales, el pilón ha desaparecido, quedando solo el frontispicio muy restaurado con el escudo.</p>	
USO	Fuente
TIPOLOGÍA	-
ESTADO	Modificada
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVI
ESTILO	Renacentista
AUTOR	Cantero Gonzalo Hernández.
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 144-145 SÁNCHEZ MECO, G. (1995): <i>El Escorial: De comunidad de aldea a villa de realengo</i> , El Escorial, Ayuntamiento. P 639-642.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Equipamiento.
ORDENANZA	9. Servicios y equipamientos.

INTERÉS

Arquitectónico tradicional.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

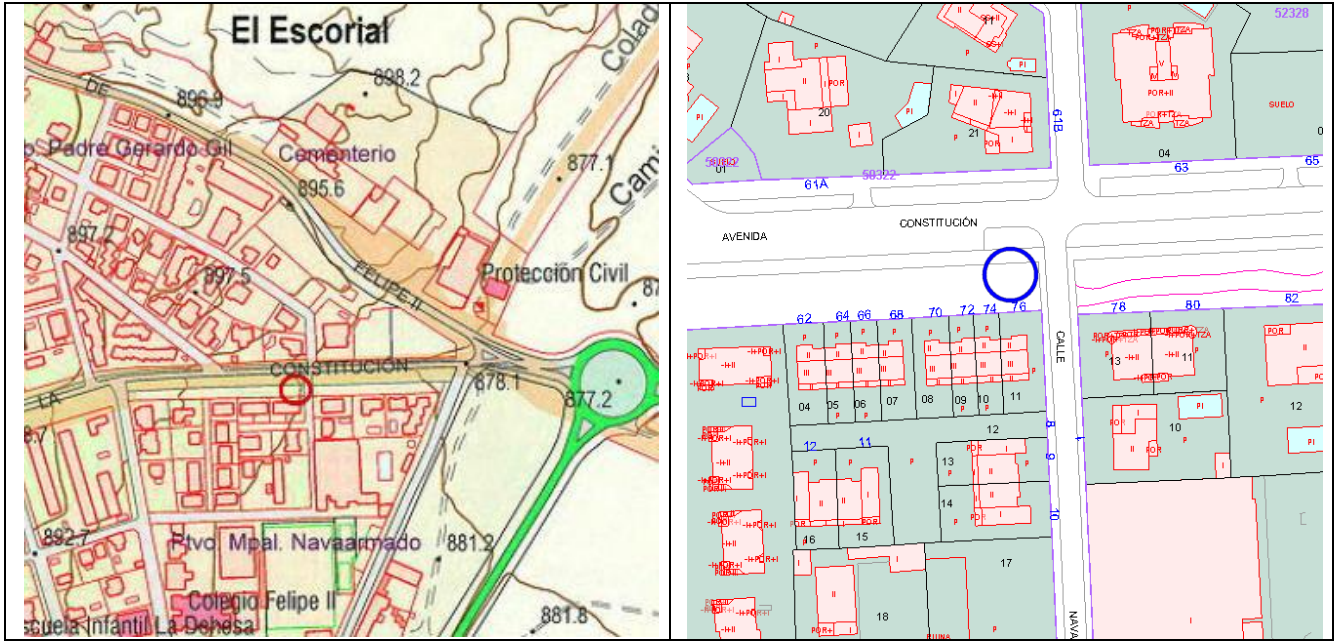
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

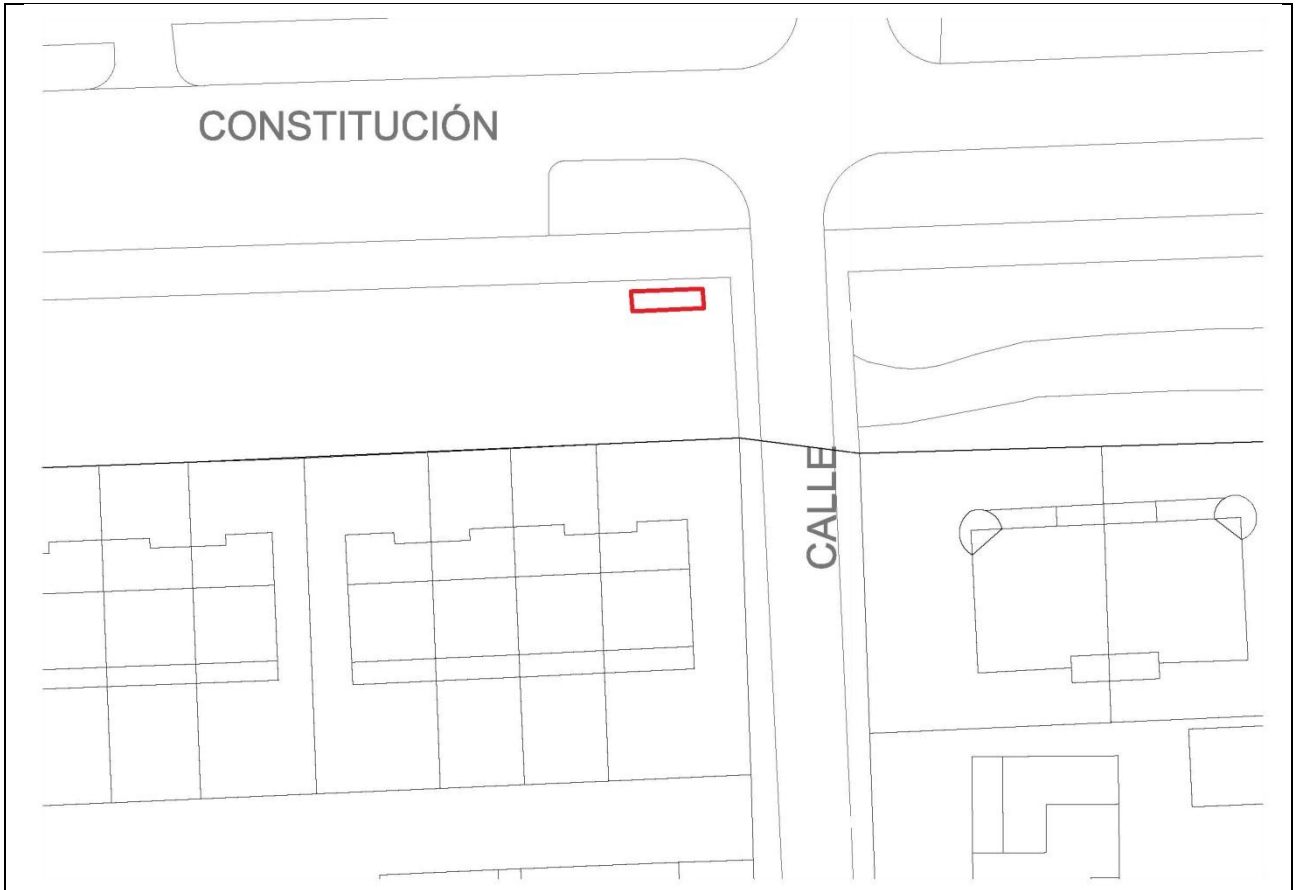
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:500

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: ARCA DE AGUA	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/049	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES43
--------------------------------------	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: Avenida de la Constitución, en la confluencia con la Avenida de la Fresneda. En el barrio de Navaarmado, casco urbano de El Escorial.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (405117,4492987)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Construcción de planta cuadrada, realizada en sillería de granito. Los muros se presentan perforados por un óculo en su fachada Este y por una puerta con un marco adintelado de sillería en su fachada Norte. El tejado sobresale levemente en voladizo sobre los muros, y está constituido por una cubierta a cuatro aguas mediante losas labradas de granito. En su cumbrera se encuentra una bellota de granito, similar a la de la fuente de San Sebastián.

Se desconoce si la posición que ocupa actualmente es la que ocupaba en el pasado. Generalmente las arcas de agua como podemos ver en las que se sitúan en las obras de aprovechamiento de agua de San Lorenzo para abastecer al Monasterio (Arca del Romeral, El Helechal, San Juan), se utilizaban como filtro de agua y zona de enlace por quiebros en el trazado de la tubería. Basándonos en este razonamiento parece extraño que si existía alguna relación entre la antigua fuente de Navaarmado, que desde hace unos 25 años ocupa la fuente de San Sebastián, el arca este a una cota muy inferior a la salida natural del agua por la fuente.

Se desconoce la fecha exacta de construcción aunque por su tipología es posible datarla en el siglo XVIII.

USO	Ornamental
TIPOLOGÍA	Arca de Agua
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVIII
ESTILO	Neoclásico
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. p 144-145

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Equipamiento.
ORDENANZA	9. Servicios técnicos y equipamientos.

INTERÉS

Arquitectónico tradicional.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

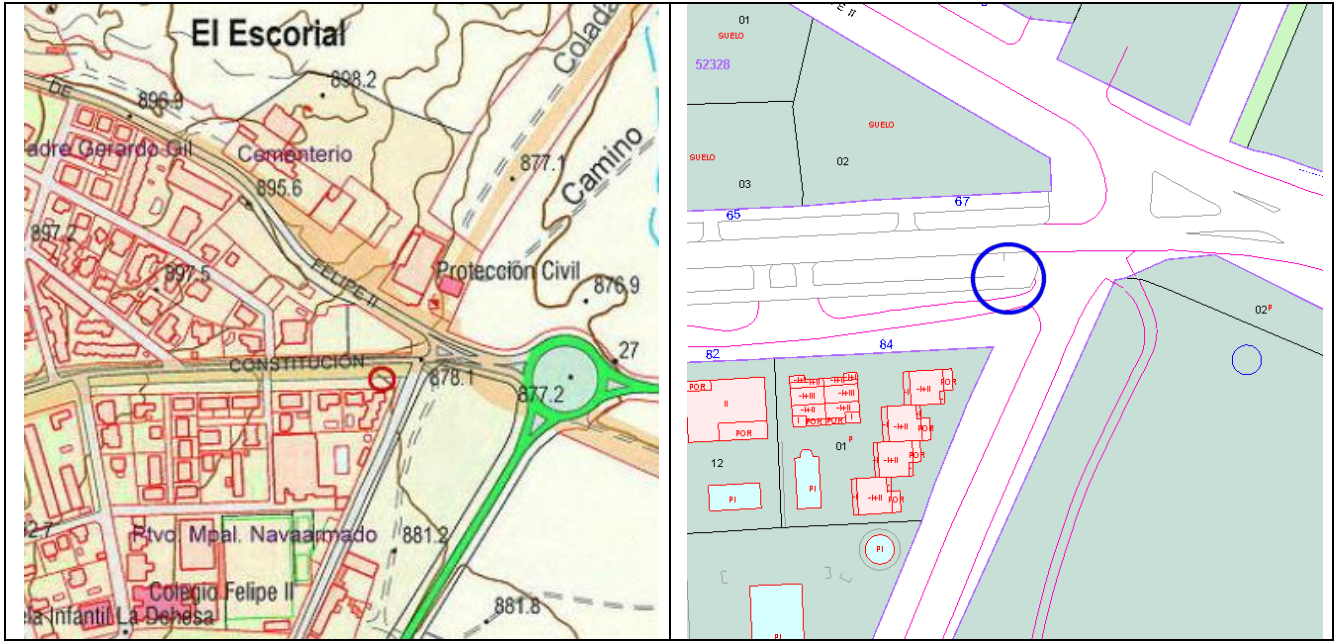
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

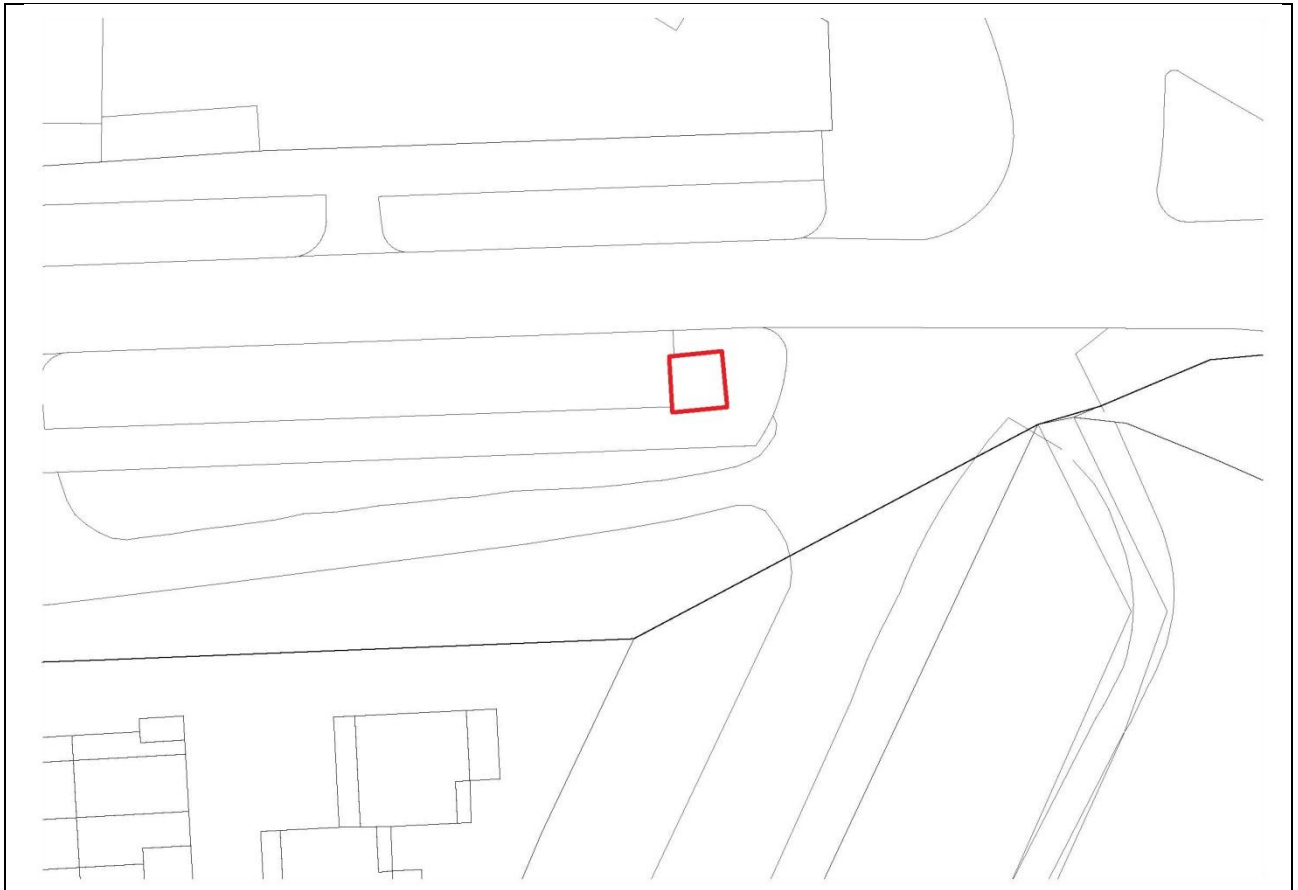
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:500

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PRESILLA FUENTE DEL ROBLE	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/053	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES44
---	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en la urbanización los Arroyos. El bien se encuentra situado en la margen izquierda del arroyo Ladrón, en la cola del embalse de las Lagunas I.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (409379,4495541)	REF. CATASTRAL: 0546801VK1904N0001AE

DESCRIPCIÓN

La construcción se encuentra parcialmente sumergida por el embalse de las Lagunas I y anegada por las avenidas del arroyo, por lo que su descripción presenta dificultades. Se trata de una obra que continua y está asociada a la cerca histórica de Felipe II (CM/000/093), paralela al arroyo Ladrón. Realizada en sillería de granito. Se observan al menos cuatro hiladas de sillares. Presenta al menos un posible aliviadero de más de 2 m de ancho. Parte de su fábrica se encuentra vencida por efecto de las riadas. Es probable que en vez de una presa la obra se construyese como canalización del propio arroyo Ladrón, con el fin de encauzar las avenidas mediante una potente obra de sillería y minimizar daños en la cerca de Felipe II.	
USO	Abandonada
TIPOLOGÍA	Infraestructura Hidráulica
ESTADO	Malo
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVI
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	SANCHEZ, G y ROSADO, V (2007): <i>La Cerca Histórica de los bosques del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial. Formación, etapas, aspectos técnicos, deterioro y situación actual</i> . Título XXII. Colección Coliseo. Sociedad de Fomento y Reconstrucción del Real Coliseo Carlos III.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

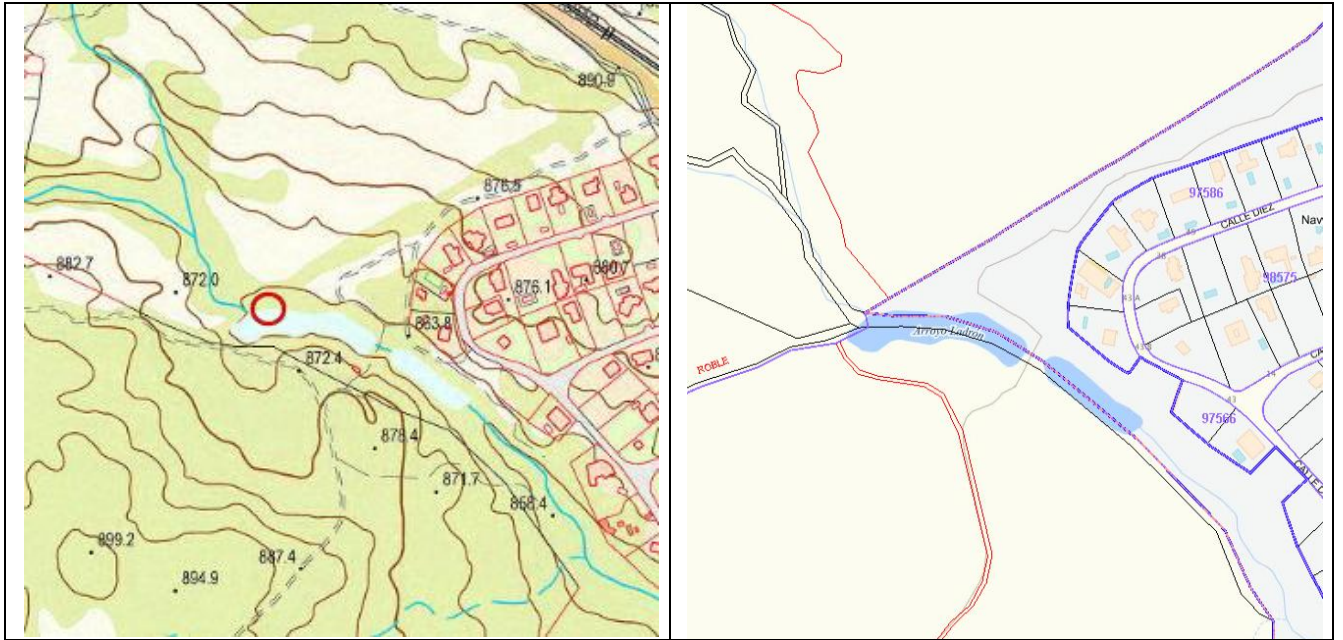
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 4).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: MOLINO CAIDO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/057	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES45
--------------------------------------	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado en el Prado Tornero, a ambos lados del arroyo del Batán. A 100 m del pk 29,2 del vial M-505.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (403567,4492380)	REF. CATASTRAL: 28054A012000250000BU

DESCRIPCIÓN

Ruinas del denominado molino Caído situados a ambos lados del arroyo del Batán. Se observan en superficie los restos realizados en sillería concertada de la presa, del caz elevado que finaliza en un cubo, en donde se situaría el rodezno, y un arco de medio punto y el arranque de otro sobre los que se situaría el edificio de la fábrica, de la que se conserva un lienzo de ladrillo. En las inmediaciones se observan abundantes restos constructivos del antiguo molino. Asimismo, en la ladera de la orilla derecha del arroyo existen unas canalizaciones realizadas en granito que parecen relacionadas con la conducción de aguas de manantiales hacia el antiguo molino. Originariamente, en este lugar se comenzó a construir en 1578 el denominado molino de Jaspe, cuya finalidad era cortar los mármoles y jaspes que después serían trasladados hasta el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. El molino estuvo en funcionamiento entre los años 1580 y 1590. En este último año el molino fue reconvertido en fábrica de papel, con el fin de satisfacer la demanda del Monasterio. En el año 1606 el molino es abandonado, ya que se consideraba que eran mayores los gastos que el beneficio que comportaba. A partir de este momento debió originarse el declive estructural del molino, dado que el nombre de Molino Caído se origina en este momento.	
USO	Abandonado
TIPOLOGÍA	Molino
ESTADO	Ruina
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Finales del siglo XVI.
ESTILO	-
AUTOR	Jacome di Trezzo (molino de Jaspe). Pedro de la Mola y Juan Martínez (obras para el canal y el molino de papel).
BIBLIOGRAFÍA	GIL MUÑOZ, J., F. BERNARDINO, H. PARTIDA, Á. SEGOVIA MARTÍN (2013): "El Molino caído, el otro "escultor" de Felipe II", <i>Apuntes de la Sierra</i> , nº 218, abril. P-5-9. AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Tomo V. P. 48, 359-360. SÁNCHEZ MECO, G. (1995): <i>El Escorial: De comunidad de aldea a villa de realengo</i> , El Escorial, Ayuntamiento, P. 269-274.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico, industrial.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

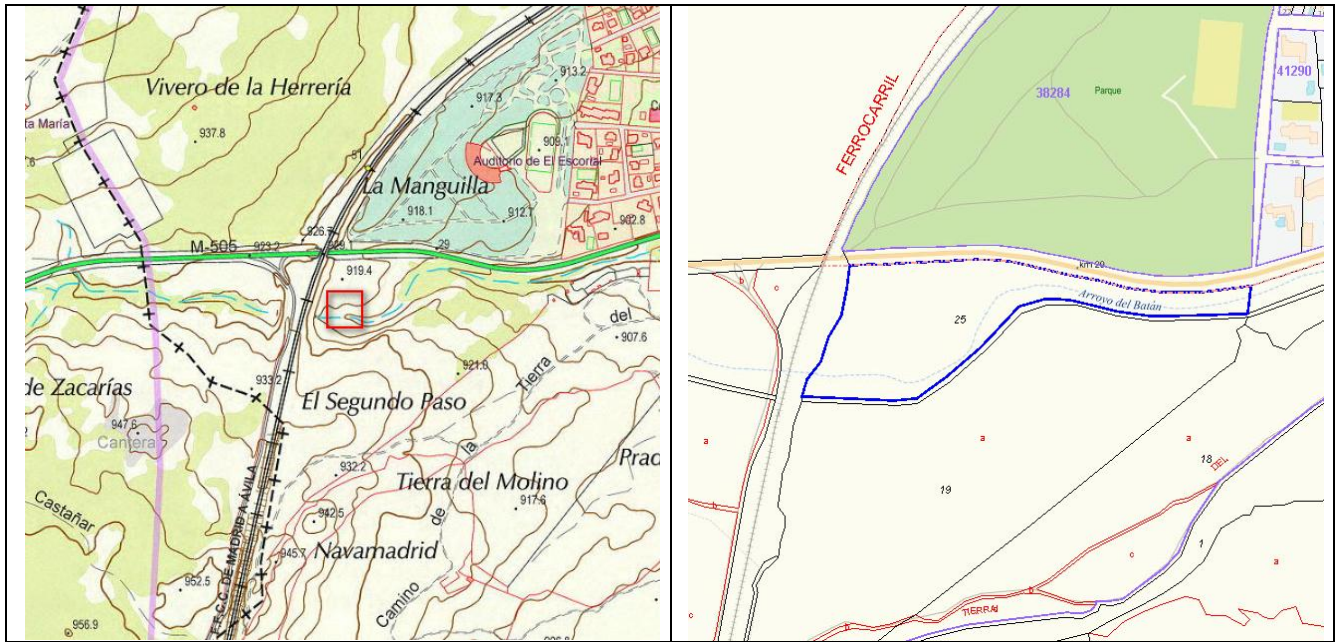
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hàbitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hàbitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 5).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: MOLINO TORNERO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/058	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES46
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado en una propiedad privada al Sur del núcleo urbano. Junto al pk 28,5 del vial M-505.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404128,4492488)	REF. CATASTRAL: 002500100VK09C0001DY

DESCRIPCIÓN

Edificio en planta poligonal de dos alturas. Cuenta con un torreón de planta cuadrada, posiblemente resultado de la restauración del inmueble. Está construido en mampostería concertada vista, con recercado de huecos y refuerzos de sillería de granito en las esquinas. Sus fachadas han sido igualmente alteradas con la apertura de huecos, y un porche adosado con columnas toscanas que soportan una cubierta de teja. Asimismo, la cubierta del edificio ha sido recreada tras la restauración: es de teja curva a dos aguas, apareciendo chimeneas de nueva construcción. En la fachada Norte se aprecia el hueco de salida de agua, rematado por un arco de grandes dovelas de granito, de una sola rosca. En el interior de este arco y bajo el edificio se encuentra un amplio espacio en donde se situarían los rodeznos del antiguo molino. En la zona Sur de la parcela existe una gran balsa de forma rectangular, revestida de piedra, para el abastecimiento de agua del molino. Comunica la balsa con un caz fabricado en sillería en dirección al interior del molino.	
USO	Residencial
TIPOLOGÍA	Molino
ESTADO	Restaurado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Siglo XVI
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 119-120 SÁNCHEZ MECO, G. (1995): <i>El Escorial: De comunidad de aldea a villa de realengo</i> , El Escorial, Ayuntamiento, P.273.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico, industrial.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

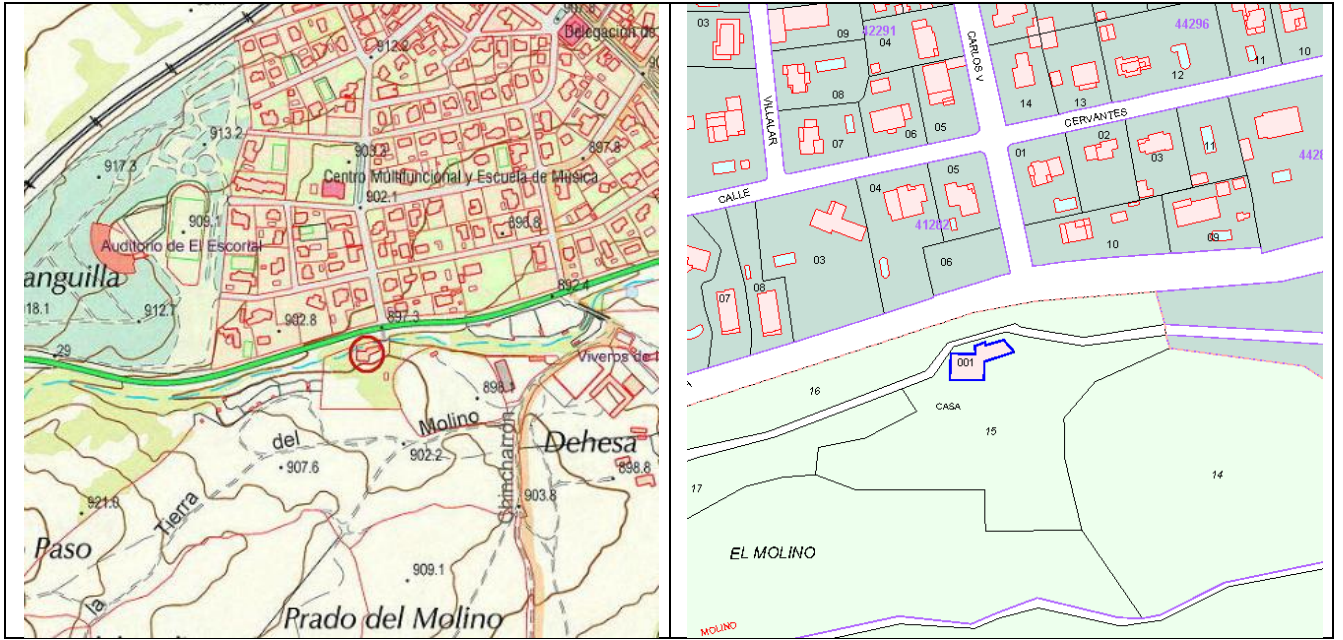
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:1.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: FINCA DE LA GRANJILLA. ANTIGUA FRESNEDA	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/059	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES47
---	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: Desde la M-505 en la rotonda situada en su km 27, donde confluye con la Avenida de la Constitución y la Avenida Felipe II. Se toma el camino de arena denominado "Camino Real de Madrid", paralelo a la M-505. Actualmente se encuentra cerrado por una valla que impide el paso con un cartel de propiedad privada, aunque se trata de una vía pecuaria, se cree que ha sido cerrado por los propietarios ilegalmente. Se continúa por el camino durante 200 m, y se atraviesa una puerta que accede a la finca de La Granjilla.

COORDENADAS UTM (ETRS89): (406144,4492368)

REF. CATASTRAL: 28054A016000090000BM

DESCRIPCIÓN

La Fresneda fue una puebla segoviana que el Rey Felipe II adquirió en 1562 para convertirla en finca de recreo para solaz de los frailes jerónimos y de los miembros de la familia real. En "La Fresneda", y más concretamente en una parte de la misma denominada "La Granjilla", hubo ya una clara voluntad de organizar un conjunto construido integrado en el medio natural, para lo que se crearon entre los años 1563 y 1569 edificaciones de nueva planta, que se añadieron a otras preexistentes; estas son la "**Casa del Rey**" y la "**Casa de los Frailes**", enfrentadas y emplazadas sobre dos lonjas, similares a las del Monasterio de San Lorenzo. Ambas construcciones se sitúan paralelas con un eje de simetría central longitudinal, formado por la escalera de acceso de la fachada principal a la casa de los frailes. Esta disposición, así como el diseño arquitectónico de los edificios, denota la presencia de un maestro de indudable calidad como lo es Gaspar de Vega. El conjunto arquitectónico descrito tiene un valor incuestionable, dado que se trata de los pocos conjuntos renacentistas que se conservan.

La Casa del Rey es una construcción exenta de planta rectangular, de mampostería de granito. Dispone de dos plantas, la baja con acceso por las dos fachadas, compuesta de un vestíbulo, una sala con su chimenea, y el arranque de la escalera en lo que fue la casa de Alonso de Osorio, y la planta primera con dos habitaciones. Esta construcción tiene una llamativa y ornamentada puerta principal en su fachada suroeste, así como recercados de granito en todos sus huecos. La fachada opuesta presenta una composición similar aunque queda enmascarada por dos cuerpos de una planta y un pórtico con columnas toscanas, añadidos en el presente siglo. A las fachadas laterales se adosan cuerpos de menor altura y factura tosca de mampostería, con refuerzo de sillarejo en sus esquinas y recercado de huecos. Su cubierta es de losas de pizarra a dos aguas sobre un alero pétreo, destacando una esbelta chimenea.

La Casa de los Frailes consta de dos plantas y es mayor a la anterior. Está realizada íntegramente en sillería. Tiene planta en forma de U, aunque su simetría queda rota al adosarse al Noroeste a la torre de Francisco Avendaño, conservada a causa de su sola fábrica. En el punto de engarce entre ambas construcciones se sitúa la interesante escalera que permite la comunicación de los dos niveles. Se dispusieron originalmente veinte celdas con dos capillas, dos refectorios y cocina, distribución hoy día muy transformada. La fachada principal, realizada en mampostería, se armoniza mediante la puerta principal, con jambas y dintel de cantería. Sobre ella se dispone una gran cartela granítica donde se representa el escudo del Monasterio de El Escorial, con roleos laterales. La fachada posterior organiza un clasicista claustro ejecutado en granito con tres pandas porticadas con columnas de orden toscano y sencillo entablamento más cornisa con modillones que sostienen el vuelo del alero, y en el cuarto lado, con idénticos órdenes, incluido el entablamento, se dispone el pórtico pero se elimina el corredor cubierto. En la cubierta, de menor pendiente que la vecina de la Casa del Rey, se emplea también la pizarra, de la cual surgen las magníficas chimeneas de ladrillo.

Aparte de unas sencillas construcciones destinadas a **dependencias agropecuarias** de similares rasgos que las anejas a las casas principales, existen otros elementos destacados:

Destaca la **ermita de San Juan Bautista**, iglesia de la antigua puebla, que fue anexionada a la de El Escorial en 1563; construida hacia finales del siglo XV, fue derruida la nave y se mantuvo la capilla mayor para uso de los frailes. Juan de Herrera en 1570 reconstruyó la cubierta y ejecutó las columnas toscanas del atrio, el cuerpo de campanas sobre la sacristía y los huecos de la capilla. De planta cuadrada y construida con mampuesto careado, el templo se cubre con bóveda de arista. Se accede al atrio al traspasar la alta cerca pétreo por un pórtico enlosado cubierto con armadura de madera y pizarra, sostenida por las columnas herrerianas.

Enfrentado a la portada de la Casa del Rey se desarrolla un **eje que se cubre con una pérgola de granito y arcos de hierro** y cruza, elevada, un área destinada a huerta, irrigada por unas interesantes regatas de granito; acompañan estos canales un antepecho con albardilla de granito que cierra la lonja de acceso a la residencia real.

La **fuentes de La Granjilla**, inmediata a la Casa del Rey, está realizada a base de grandes piezas enterizas de granito. En su parte inferior dispone de un pilón rectangular, ornado con dos casetones separados por pilastras. Tras el pilón y sobre él nos encontramos con el cuerpo principal, que es de sección rectangular. Su fachada principal tiene labrado un

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

frontispicio formado por un cuerpo ornado con dos casetones rectangulares, en los que se sitúan sendos caños. Entre los caños y a sus lados existen pilastras lisas con capitel. Sobre éstas existe un frontón triangular rematado por una bola en cada uno de sus ángulos. El cuerpo es rematado por una cornisa en su parte superior, sobre la que apoya la cubierta a cuatro aguas de losas graníticas.

La heredad se completaba con **jardines** de traza manierista en la que intervino Fray Marcos de Cardona, **estanques (presa de la Granjilla I y II)** conectados mediante canales, en los que se representaban naumaquias, y arbolado de muchas especies, que se disponía en amplias calles con linderos de arbustos olorosos y plantas trepadoras.

El conjunto se cerró con **cerca de mampostería** de 12 pies en el año 1585. Se accedía a la Fresneda a través de un paseo de álamos negros que transitaba sobre el denominado **punto de la Reina**, situado junto a la puerta de acceso de igual nombre. El puente consta de dos ojos con arco de medio punto y construido mediante sillarejo, con pretil realizado a base de losas graníticas colocadas verticalmente.

USO	Finca privada agropecuaria. Residencial.
TIPOLOGÍA	Finca
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Siglo XVI-XVIII
ESTILO	Mayoritariamente renacentista
AUTOR	Gaspar de Vega, Fray Marcos de Cardona.
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano</i> . Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 93-101. Alberto Sanz Hernando (2010): "Casas del Rey y los Frailes de La Fresneda. Finca La Granjilla", en AA.VV. Palacios de Madrid (pp. 36-41). Madrid. Dirección General de Patrimonio Histórico. Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid. Martínez Peñarroya, J (2013): <i>Informe Final de actuación arqueológica preventiva en el proyecto de rehabilitación de "Finca La Granjilla" (El Escorial, Madrid)</i> . Informe depositado en la DGPC de la Comunidad de Madrid.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, paisajístico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>Bien de interés cultural -BIC- (incoado); Monumento; Declaración de Bien de Interés Cultural de LA GRANJILLA. ANTIGUA FRESNEDA - 30/10/03</p> <p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Cultural (BIC):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</u> -arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2ª y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español: ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	<p>Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45</p> <p>Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.</p>

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	P1 (parcela)
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

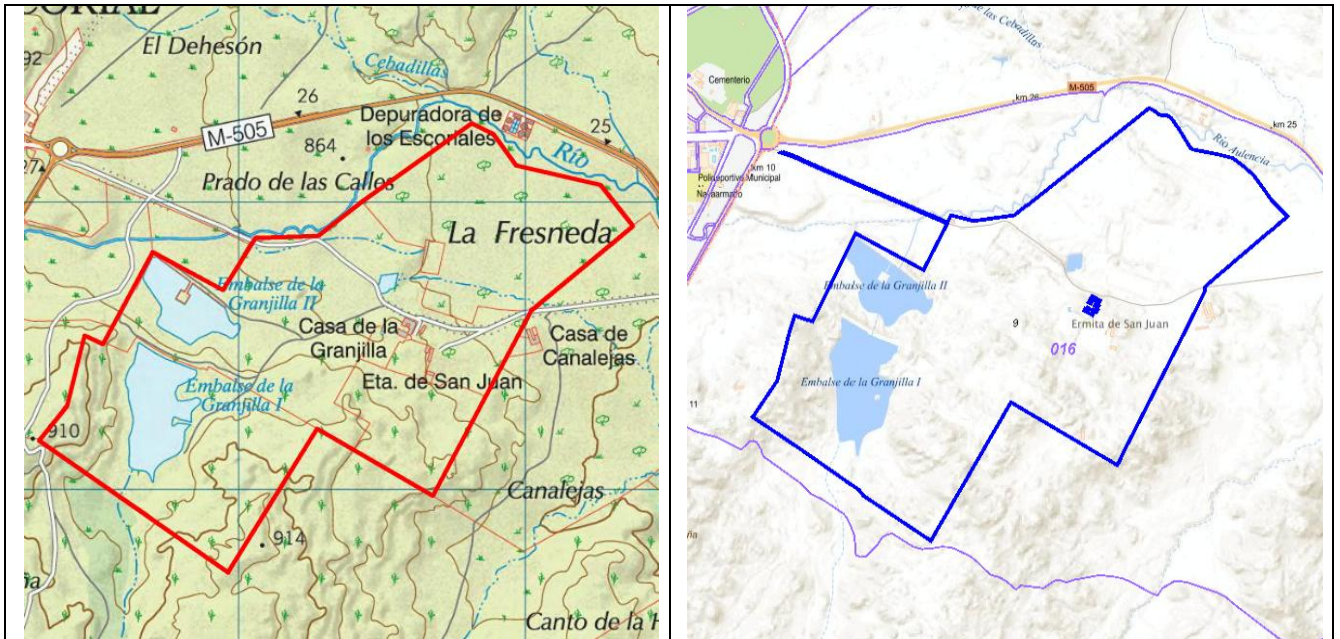
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIC forma parte de un yacimiento arqueológico debidamente documentado:

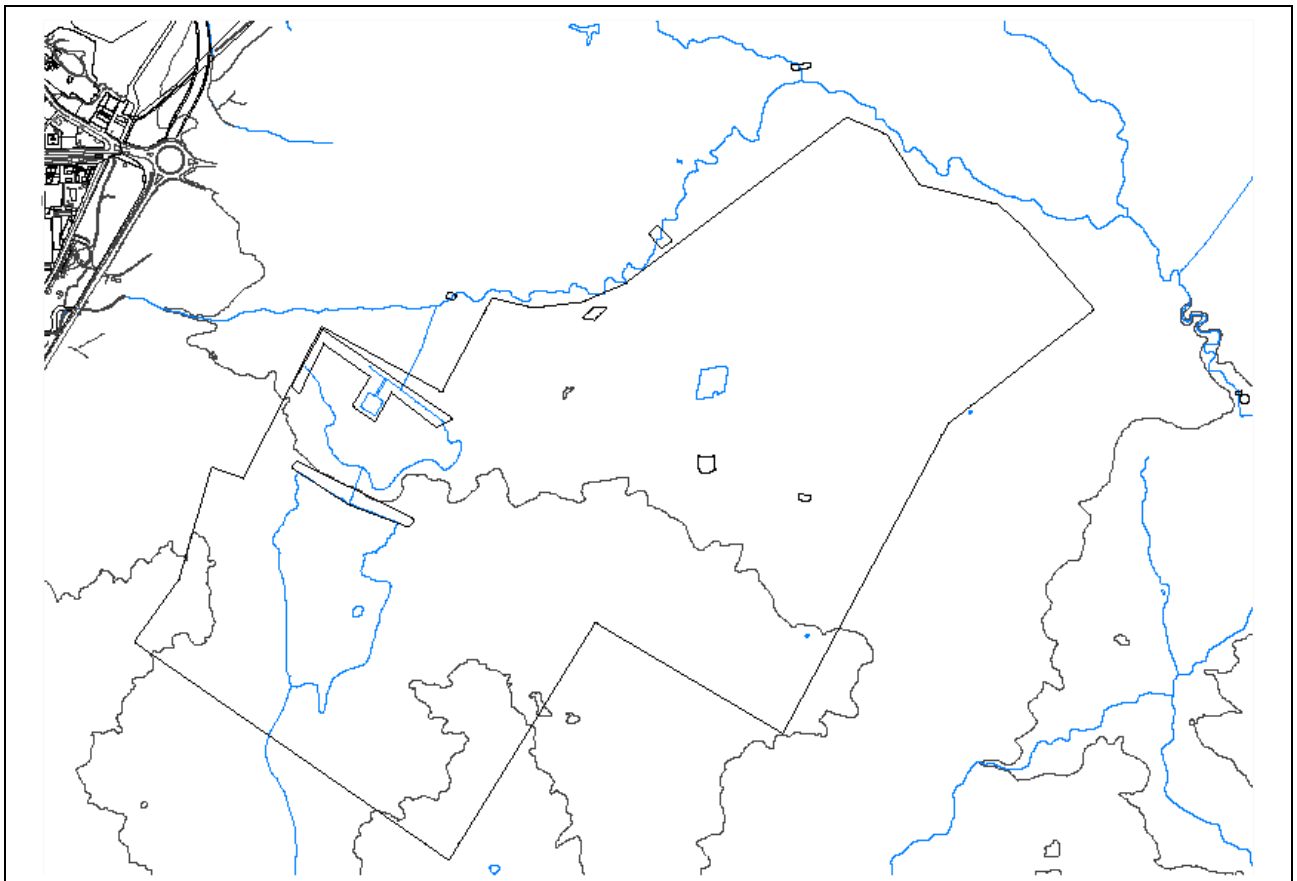
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:15.000

IMÁGENES



IMÁGENES



IMÁGENES



IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: FINCA EL ENEBRAL	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/060	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES48
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: finca privada situada a 2,200 km al Sur del núcleo urbano de El Escorial. Se encuentra situada junto al vial M-600, en el pk 12,900, frente a la urbanización Pinosol.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (405508,4490270)	REF. CATASTRAL: 28054A020000050000BW

DESCRIPCIÓN

Finca privada de 28,34 hectáreas de extensión. La finca está compuesta por varios edificios que son: un Palacio (1836,73 m²+ 995,20 m² de terrazas), una Ermita (127,68 m²), 4 viviendas para servidumbre de ganaderos y agricultores (93,03 m², 157,61 m² adosadas, 111.84 m²), unas cochineras (186,83 m²), unos establos (712,28 m²), un granero (158,61 m²), una vaquería (364,24 m²), una casa de guardeses (212,69 m²), una casa-almacén (301,95 m²), una nave (121,34 m²), un gallinero (99,05 m²), un almacén de jardinería (31,64 m²), un invernadero actualmente derruido (75,73 m²), una nave de maquinaria (236,60 m²), 3 pozos con caseta (85,71 m²) y un palomar (33,92 m²) actualmente derruido. De estos, han sido reformados en 2005, la nave, el almacén de jardinería y la nave de maquinaria. Todas las construcciones se estaban sometiendo a un proceso de reconversión para transformar la finca en un complejo hotelero con restaurante. Las obras se han paralizado, ya que la sociedad limitada que pretendía explotarlo en 2003 se ha extinguido. Todavía dispone de las licencias y proyecto aprobado para la realización de las citadas obras de conversión, con las modificaciones que son posibles realizar en sus obras de conversión publicadas el (BOCAM nº 294 de 10 de diciembre de 2008).

La finca del Enebral originariamente disponía de 3000 hectáreas, que fueron adquiridas por Felipe II para su propia expansión y la de los monjes del monasterio. Parte de estas tierras cambiaron de manos con la desamortización de 1870. La construcción más notable es la casa principal o Palacio construido en el primer tercio del s. XX. Fue un cuartel del ejército republicano en la Guerra Civil, pasando después a Pedro Larragoitia, los duques de la Seo de Urgel, y la familia de Fernández Sousa. La actual finca del Enebral es el resultado de la compra de varias fincas que se anexaron a la antigua en 1965.

El palacio está realizado en cajones de mampostería enmarcados por hiladas de ladrillos. De planta cuadrada, cuya parte central está ocupada por un patio, levantándose una torre en cada uno de sus ángulos. Consta de dos plantas, más una en cada una de sus torres, y otra bajo cubierta en la fachada principal. La fachada principal presenta una perfecta simetría cuyo eje lo marca el acceso principal y el balcón situado sobre la misma, coronado por un frontón con bolas escorialenses. Todas las ventanas de la planta baja y balcones de la alta presentan proporción alargada y recercado de ladrillos a sardinel. Una línea de imposta, también de ladrillo, a la altura del forjado superior contrarresta la rígida simetría vertical. Las torres cuentan con tres ventanas contiguas; una amplia cornisa de ladrillo corona cada chapitel de pizarra, material usado asimismo para el resto del edificio. Tres mansardas, situadas en la cubierta de la crujía de la fachada principal refuerzan la simetría vertical del inmueble. A ambos lados de las fachadas laterales se adosan dos cuerpos rectangulares, construidos posiblemente en los años 50 del siglo XX. Una amplia terraza, en parte enlosada y en parte ajardinada, precede al edificio además de servir para salvar el desnivel del terreno.

El resto de construcciones auxiliares también están realizadas en cajones de mampostería. Destaca el palomar, quizás el edificio más antiguo de la finca, el cual es de planta octogonal, con escasos huecos en sus fachadas, que se disponen irregularmente; presenta dos puertas de proporciones verticales, situadas una a ras de suelo y otra en la planta superior, a la que se accede mediante una escalera de madera. Una sencilla imposta, también de ladrillo, recorre la edificación en su parte superior. La cubierta es de teja curva sobre alero de madera con canecillos.

USO	Residencial, agropecuario.
TIPOLOGÍA	Palacio
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Primer tercio del siglo XX.

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

ESTILO	Neoclásico
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. p 109-110. BOCAM nº 294 de 10 de diciembre de 2008: "RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la Orden 1465/2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Escorial, en el ámbito del Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido Grado 1 y en la ficha 3E "Palacio El Enebral", del Catálogo de Bienes Protegidos (Ac.: 164/08)". P-107-109.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arquitectónico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	P1 (parcela)
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS:	-

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

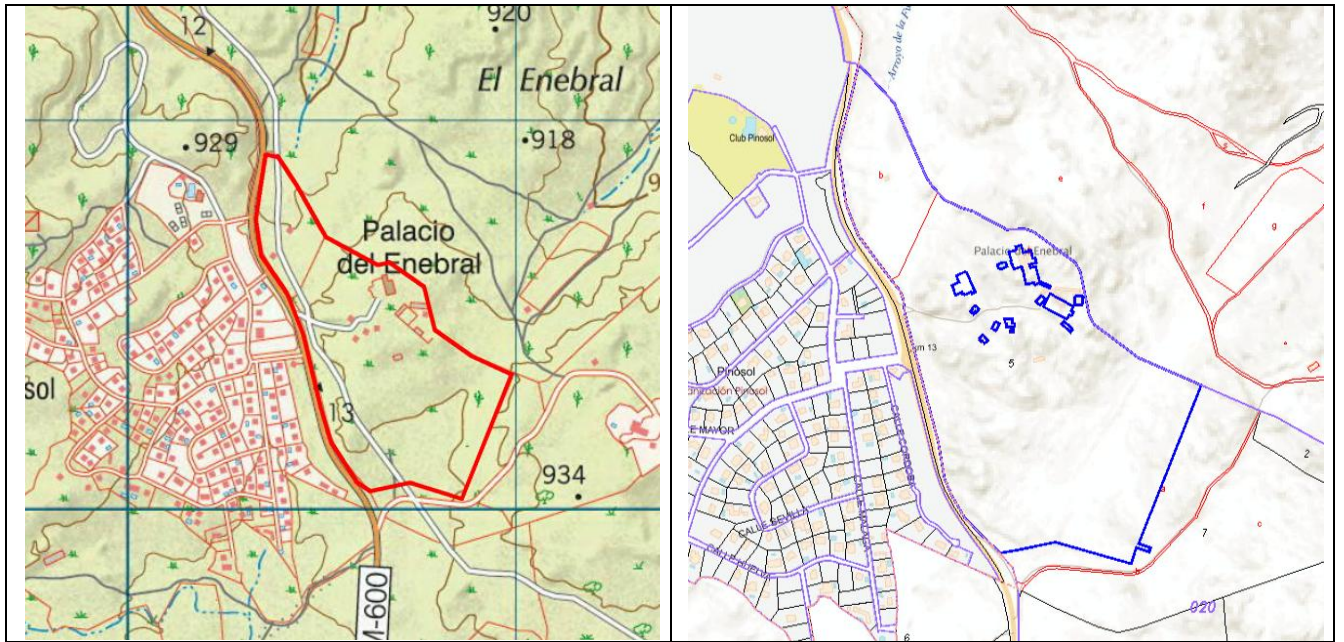
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

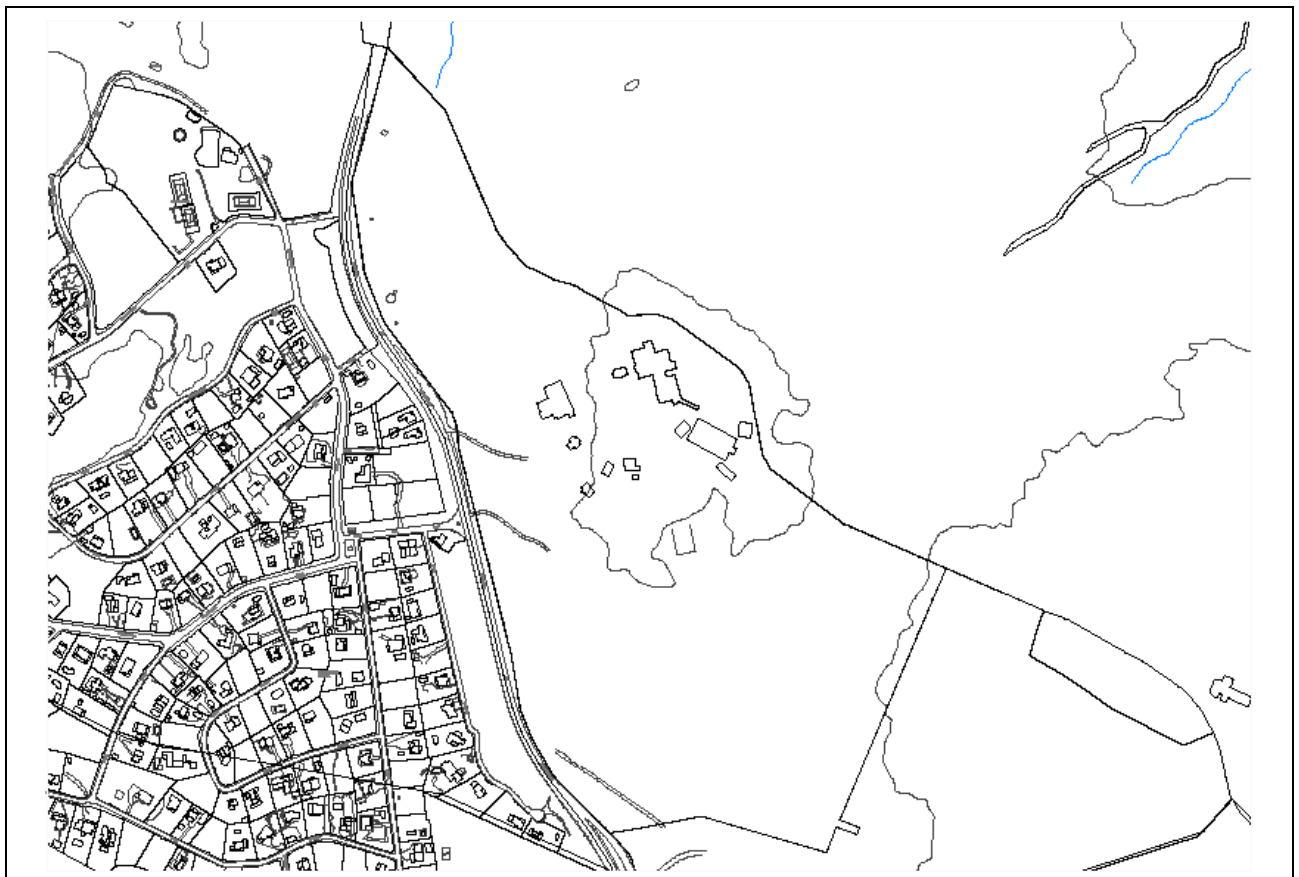
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:8.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: MONASTERIO DE PRESTADO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/061	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES49
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: calle San Lorenzo C/V calle San Lorenzo C/V Plaza de España C/V calle Alfolí. En el casco urbano de El Escorial.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404383,4493258)	REF. CATASTRAL: 4434401VK0943S0001PZ

DESCRIPCIÓN

Se trata de uno de los conjuntos más interesantes desde el punto de vista histórico y monumental conservados en la villa conocido además como "Monasterio Viejo" o a partir de la Guerra de la Independencia como "El Castillo". Los restos arquitectónicos existentes están en la actualidad completamente transformados. Corresponden a lo que fue el primitivo convento ocupado por los Jerónimos durante la construcción del monasterio y más tarde hospital de laborantes. En 1562 los monjes alquilan y acondicionan unas casas para albergar el convento. Estos arreglos consistieron en la construcción de una pequeña capilla, algunas celdas y la plantación de diversos frutales en el huerto. Más tarde, en 1567, son adquiridos los inmuebles, emprendiéndose nuevas obras. Cuando en 1571 los monjes abandonan el inmueble para instalarse en el nuevo convento, el edificio estaba compuesto por una capilla dotada de una amplia sacristía, un convento con 18 celdas, los aposentos del rey con balconcillo para poder asistir a los oficios de la capilla, unas caballerizas, una casa con chimenea denominada casa de los servicios de su majestad y un patio empedrado con su pozo, todo ello cerrado con una cerca con entradas independientes para la vivienda del rey y el convento.

Trasladados los frailes al nuevo monasterio el rey dispone en 1576 una remodelación total del inmueble, modificando su antigua planta para convertir el edificio del convento, según proyecto de Juan de Herrera, en hospital de laborantes, los aposentos del rey en taller de bordado de ropa religiosa y la casa de los servicios con chimenea como cocina del hospital. Se edificaron asimismo dos enfermerías sobre unas cantinas para aislar las dependencias hospitalarias de la humedad del terreno al tiempo que eran usadas éstas para el servicio. Asimismo se destinó un espacio como cementerio para pobres.

Tras la muerte de Felipe II, aunque sin conocerse la fecha exacta, el hospital deja de utilizarse y la comunidad arrienda el inmueble a los venecianos Domingo y Juan de Barrovier y Horacio Diodati para adecuar el espacio como fábrica de vidrio. Asimismo, se adapta parte del edificio como viviendas para los trabajadores y almacén de leña; el resto del inmueble permanece ocupado por caballerizas y cuadras, convirtiendo lo que fue el aposento del rey como espacio para la administración de las fincas de la comunidad. El Monasterio de Prestado estuvo en poder de la comunidad hasta 1820, instalándose por entonces una escuela que pervivió hasta 1929. En 1880 la mayor parte de la manzana, junto con lo que había quedado de las edificaciones históricas, después de ser incendiadas por las tropas francesas, fue adquirida por la familia Fliedner, que reconstruyó la ruinosa edificación principal e instaló allí un hogar, albergue y colegio de huérfanos.

Las edificaciones mejor conservadas en la actualidad son las que correspondieron al aposento regio, denominado "El Castillo" y las dependencias que albergaron previamente el hospital, más tarde transformado en fábrica de vidrio, existiendo también en el jardín el pozo y restos de los muros y arcos de la capilla.

El "Castillo" consta de un cuerpo de planta cuadrada y tres alturas al que se adosa otro de una sola planta. El cuerpo principal está ejecutado en ladrillo, con cajones de mampostería recubiertos por esgrafiados geométricos, que dividen la fachada en tres planos verticales, siendo ciego el central y perforados por tres ventanas recercadas de ladrillo a sardinel, en cada uno de los pisos, los laterales. Sus esquinas se refuerzan con sillares y se corona mediante una sencilla cornisa de ladrillo correspondiente a la reconstrucción realizada a finales del XIX por la familia Fliedner, sobre la que descansa la cubierta de teja curva a cuatro aguas.

Adosado a este cuerpo, por su parte oeste, se sitúa otro más antiguo de una sola planta realizado en mampostería y rematado por una cornisa de ladrillo, por el que se accede al inmueble mediante una puerta adintelada ornada con un baquetón en el que se lee el emblema de la villa "POST TATA RESURGO".

Al norte del edificio principal se ubica la nave que albergó la fábrica de vidrio, construida en sillería con recrado de ladrillo y rematada mediante una cornisa del mismo material. Está cubierta con teja curva a dos aguas. Sobre la cubierta se yergue una chimenea de proporciones monumentales, formada por una basa y dos cuerpos, el primero de forma trapezoidal y el segundo cúbico, estando rematada por una pirámide de base cuadrangular que conforma el tiro de la chimenea propiamente dicho.

USO	Fundación Federico Fliedner.
TIPOLOGÍA	Complejo cultural-áulico.
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Privado

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

ÉPOCA	Siglos XVI-XIX
ESTILO	Renacentista
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 54-56 y 127-129 SÁNCHEZ MECO, G. (1995): <i>El Escorial: De comunidad de aldea a villa de realengo</i> , El Escorial, Ayuntamiento. P. 586-595

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Equipamiento.
ORDENANZA	9. Servicios y equipamientos.

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	P1 (parcela)
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS:	-

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

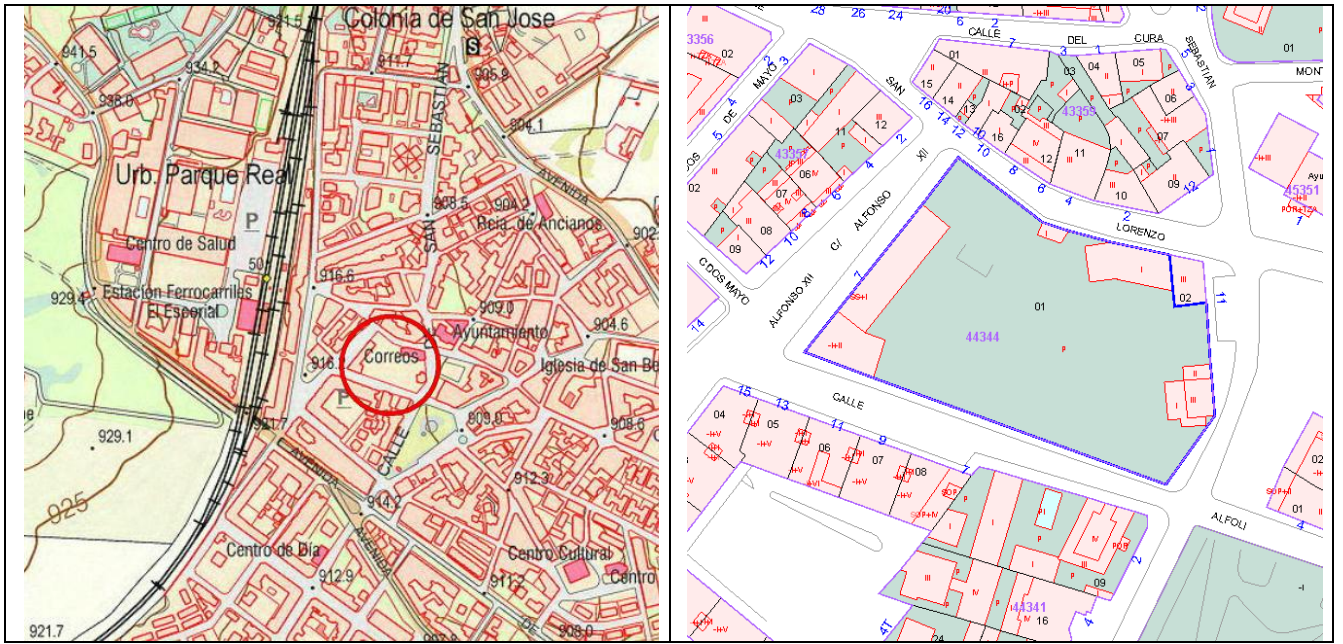
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE PARCELA EMPLAZAMIENTO



Escala 1:800

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE ROMANO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/063	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES50
---------------------------------------	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: salva el río Aulencia al inicio del camino del Chincharrón (GR 10), que es la continuación por el Sur de la calle Bailen.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404428,4492541)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Se trata de un puente de un solo ojo, de bóveda de medio punto de dovelas de una sola rosca, realizado íntegramente en granito. Los estribos son rectos de fábrica de piedra, realizados mediante grandes sillares no regulares ni escuadrados, en los que a veces se emplea algún ripio para calzarlos. La imposta a la altura del tablero es marcada, y está realizada mediante sillares bien escuadrados. Sobre ella descansa un pretil realizado mediante grandes piezas de granito, que es interrumpido por una pieza labrada central en la que se lee "Puente Romano restaurado en 1986", rematada por una pirámide. En cada extremo del pretil existen dos grandes sillares, sobre los que descansan pirámides de granito iguales a la anteriormente citada. Se han prolongado los pretils en forma de abanico abierto mediante piezas que parecen mucho más actuales, al resto de la construcción, probablemente fruto de la restauración.

USO	Viaro
TIPOLOGÍA	Puente
ESTADO	Restaurado
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVIII
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 46

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Equipamiento.
ORDENANZA	Sistemas de equipamiento de uso público.

INTERÉS

Arquitectónico, histórico

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

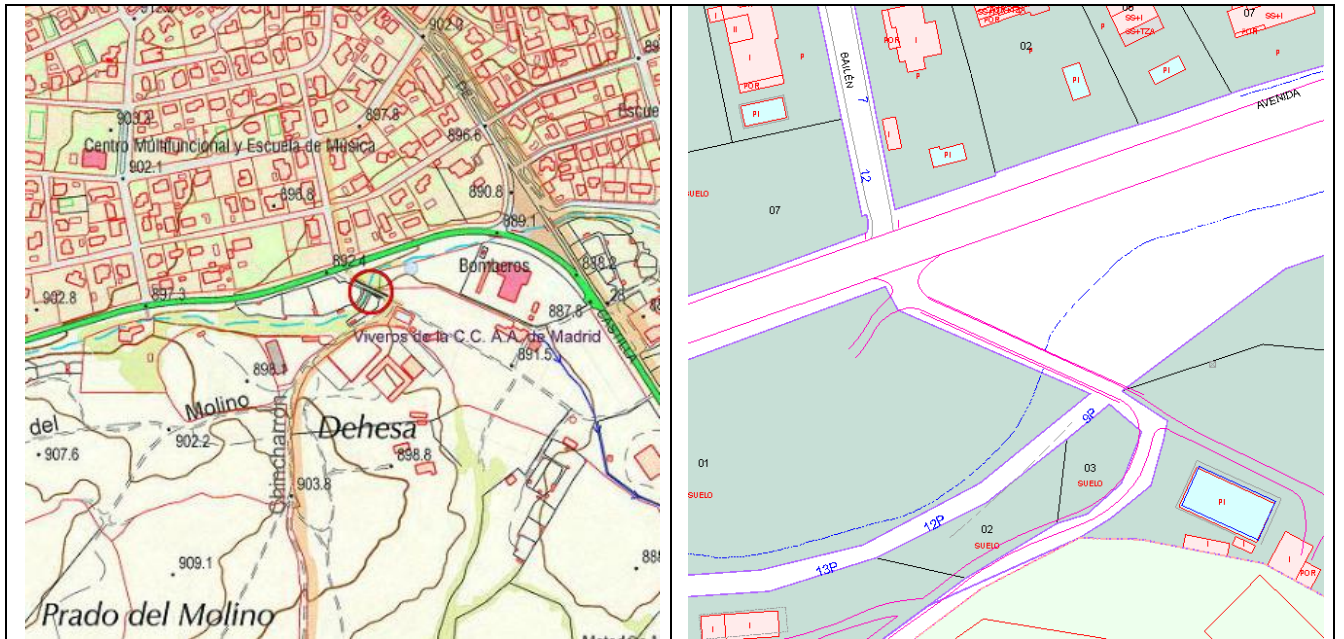
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

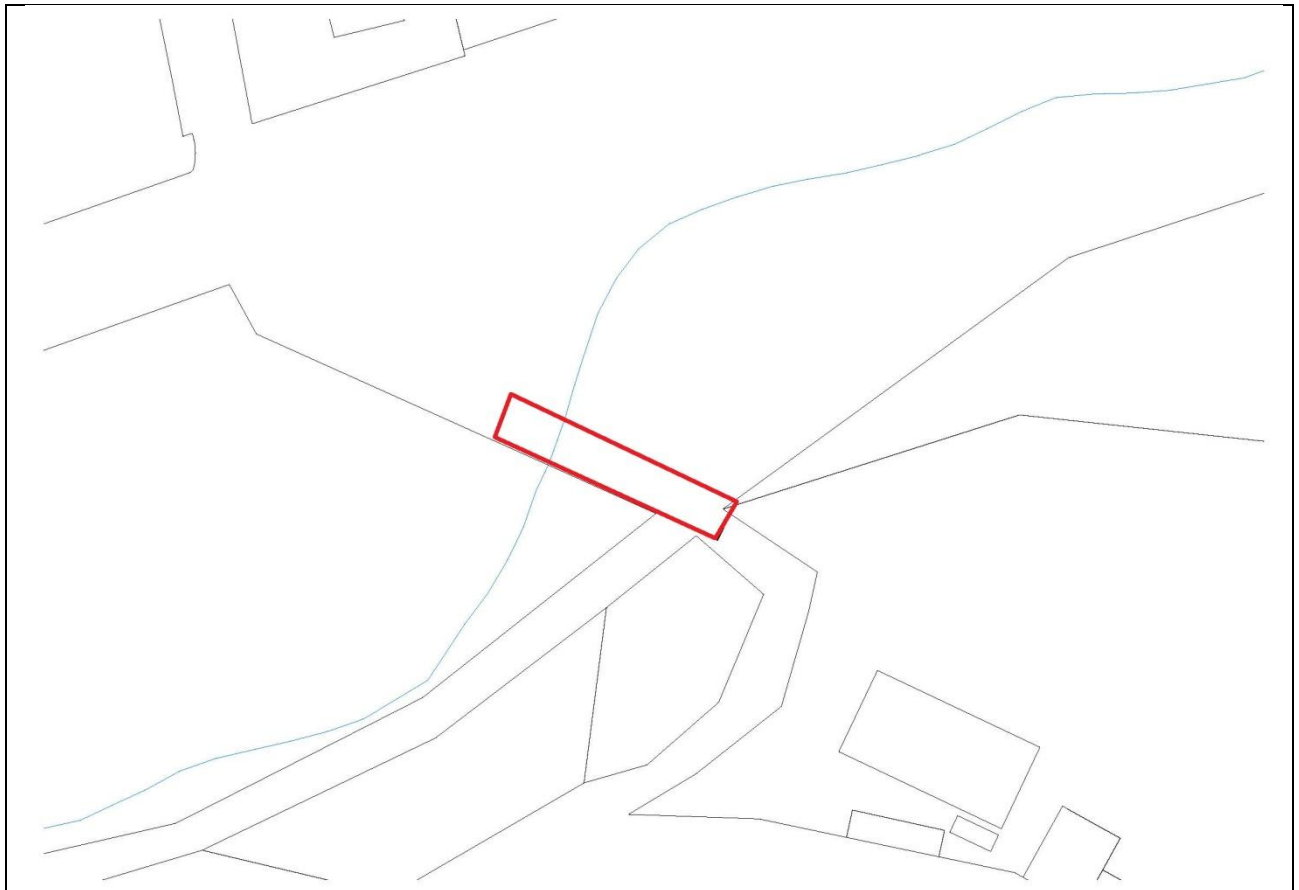
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:800

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE ADINTELADO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/064	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES51
---	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado en el núcleo urbano de El Escorial. En la Avenida de Castilla junto al acceso del vial M-505.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404639, 4492620)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

<p>Puente sobre el río Aulencia situado a la entrada al núcleo urbano de El Escorial. Realizado íntegramente en sillería de granito. Consta de tres ojos formados por dinteles de 1,5 m de luz cada uno. Las dos pilas centrales de unos 60 cm de espesor poseen tajamares aguas arriba, y están realizadas en sillería al igual que los estribos, que son rectos no presentando ataluzamiento. Sobre los pilares y estribos apoyan los tres dinteles de cada vano. Encima de ellos se encuentra una imposta marcada lisa, situada a la altura del tablero, que dispone de tres gárgolas para desagüe de la calzada a cada lado del puente. El pretil está formado por grandes sillares de granito horizontales. Este es interrumpido por 3 sillares de granito rectangulares colocados a modo de columnas en cada lado del puente. De ellos el situado en el centro sobresale por encima a ambos lados del pretil y está rematado por un pequeño pedestal de lados curvos, al que parece faltarle algún tipo de elemento ornamental, como una bola. El pedestal del pretil de aguas arriba se encuentra roto. Los otros dos sillares a modo de columnas están colocados en los extremos del pretil, y están rematados por pirámides. El tablero se encuentra asfaltado.</p>	
USO	Viarío
TIPOLOGÍA	Puente
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVI. (1591)
ESTILO	Renacentista
AUTOR	Pedro del Carpio
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 146. SÁNCHEZ MECO, G. (1995): <i>El Escorial: De comunidad de aldea a villa de realengo</i> , El Escorial, Ayuntamiento, P.423.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Zona verde.
ORDENANZA	Ordenanza 9. Sistema de espacios libres y zonas verdes.

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

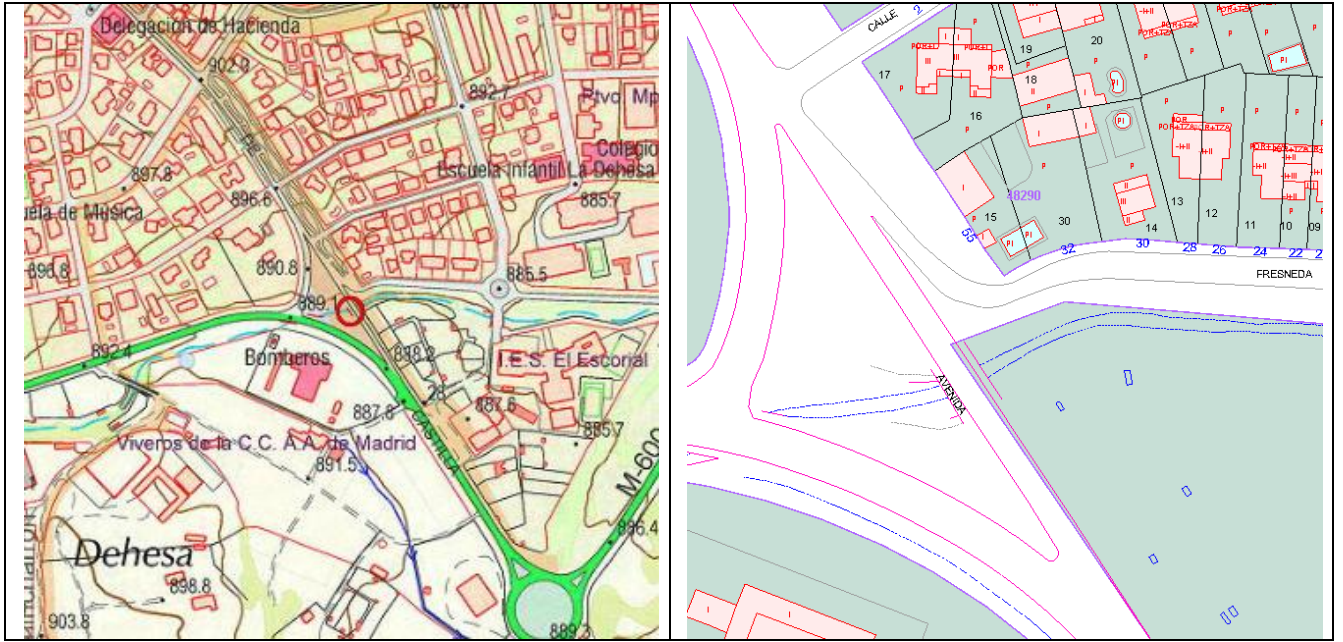
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

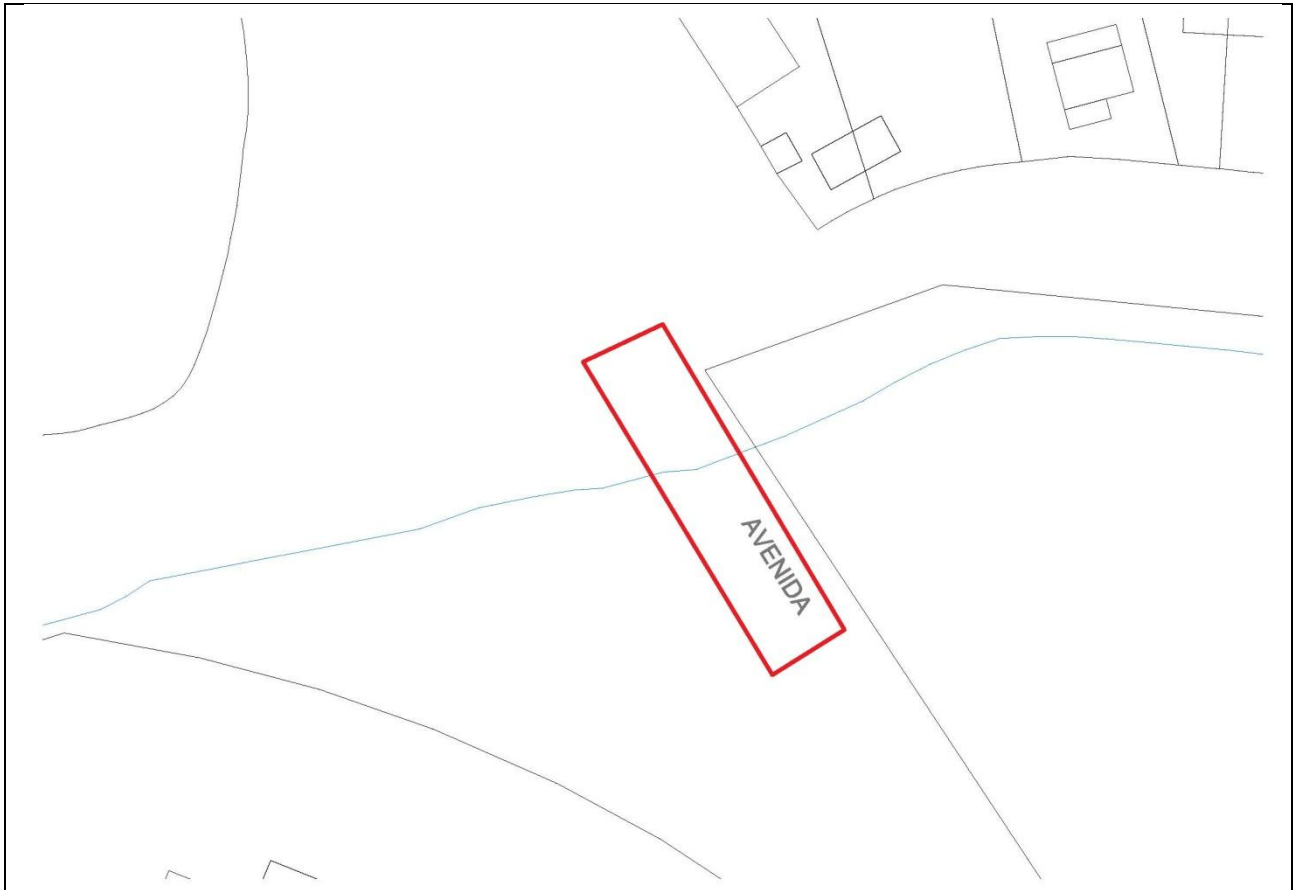
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:800

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE DE PONTONES	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/065	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES52
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado 1 km al Este del núcleo de El Escorial, sobre el arroyo de las Cebadillas. Ubicado bajo el vial M-505, bajo el pk 25,600.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (406594, 4493175)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Puente de un solo ojo, de bóveda de arco rebajado de una sola rosca de dovelas almohadilladas, realizado íntegramente en sillería de granito. Sobre el arco se encuentra directamente la imposta a la altura del tablero, realizada mediante sillares rectangulares, de los cuales parece que se encuentran almohadilladas las tres piezas centrales sobre el arco. Sobre la imposta se encuentra el pretil, que está realizado a base de sillares colocados transversalmente dejando un hueco del mismo tamaño que el sillar entre cada uno de ellos, con lo que se consigue un pretil calado. Una gruesa albardilla corona el pretil apoyada sobre estos sillares. Los extremos del pretil están rematados con una pieza de forma curvada y recta, a modo de ménsula, que hace de entrega del pretil a la calzada. El tablero se encuentra asfaltado ya que pasa la carretera M-505 sobre este puente. El tímpano de aguas arriba se encuentra totalmente revocado con cemento. El puente fue construido para salvar el arroyo de las Cebadillas en el camino Real.	
USO	Viarío
TIPOLOGÍA	Puente
ESTADO	Bueno. Parcialmente oculto.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVIII
ESTILO	Barroco
AUTOR	(Fray Antonio de Pontones)
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 150.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

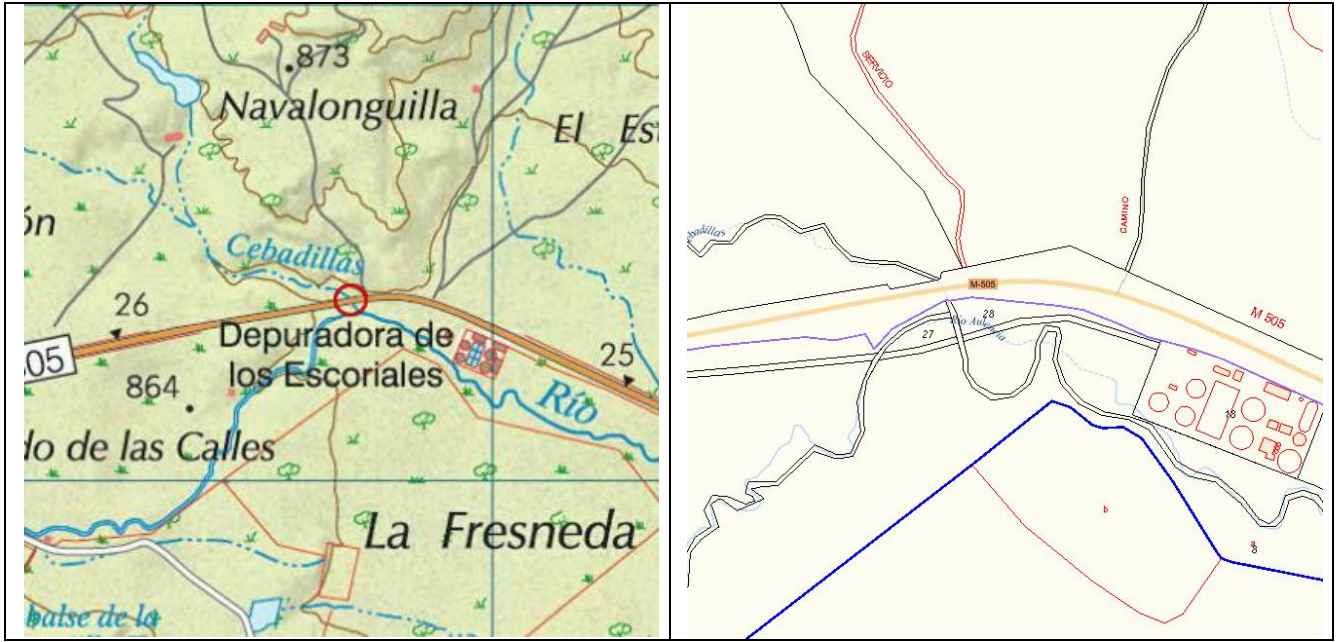
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

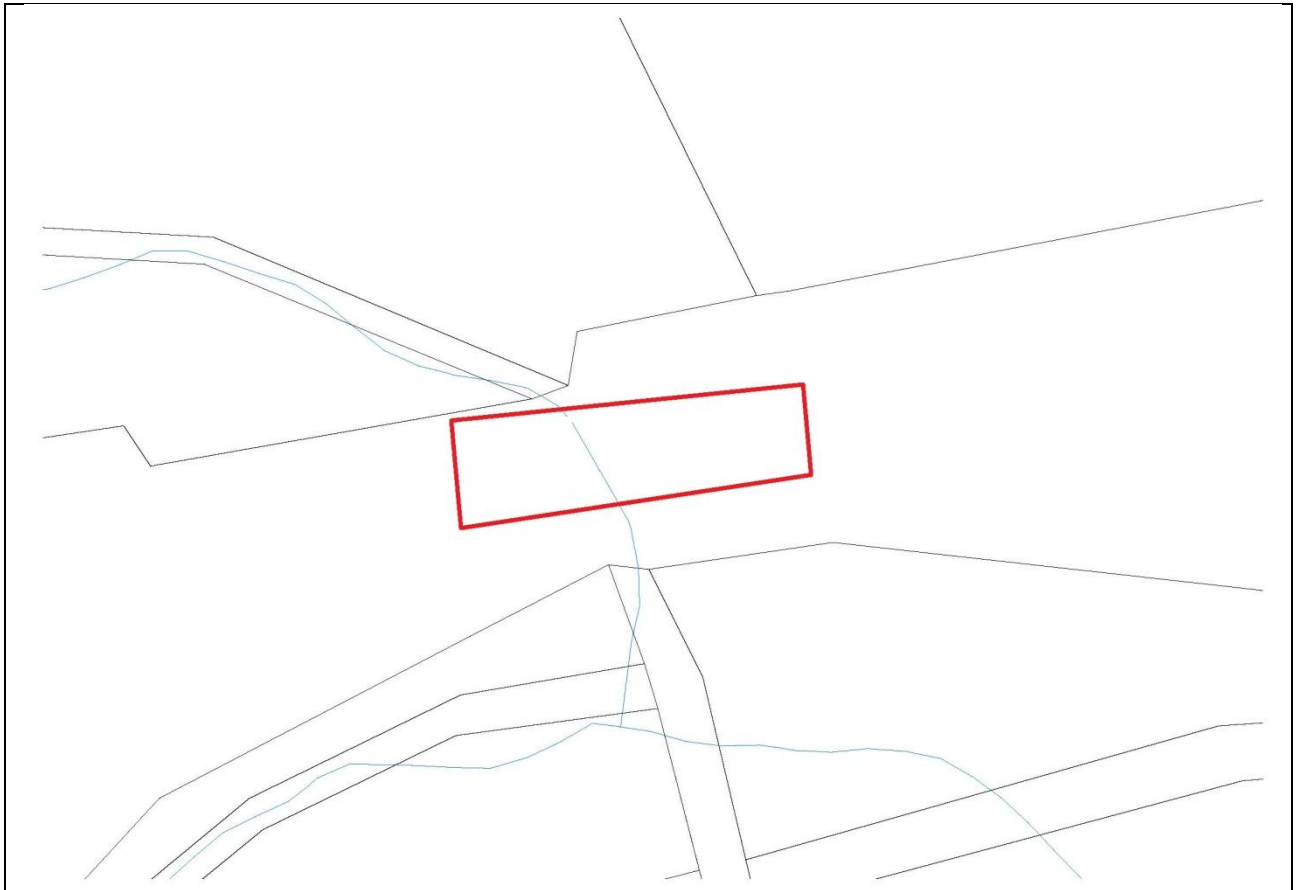
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:800

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CRUZ DEL NEFANDO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/072	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES53
--	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en los jardines de la Casita del Príncipe.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (403876, 4493497)	REF. CATASTRAL: 3636901VK0933N0001AO

DESCRIPCIÓN

Cruz de piedra sobre un gran berrocal enclavada en los jardines de la Casita del Príncipe. La cruz fue erigida para separar los términos de El Escorial y la Dehesa de La Herrería en el año 1606, junto al arca de la fuente de la calle de los Álamos en sustitución de otra más antigua de madera.	
USO	Señalización
TIPOLOGÍA	Cruz de piedra
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVII
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 61

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Red viaria.
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arquitectónico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>BIC. Decreto 571/1963.</p> <p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Cultural (BIC):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) -arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2ª y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español: ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

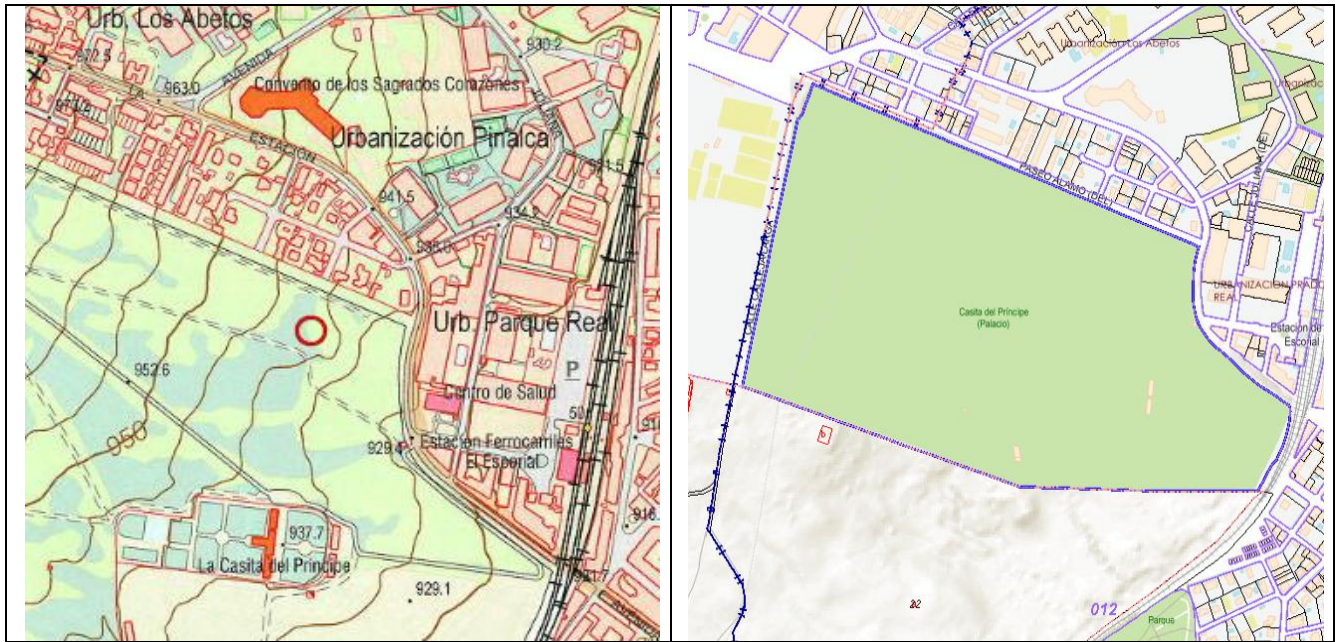
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIC forma parte de un yacimiento arqueológico debidamente documentado:

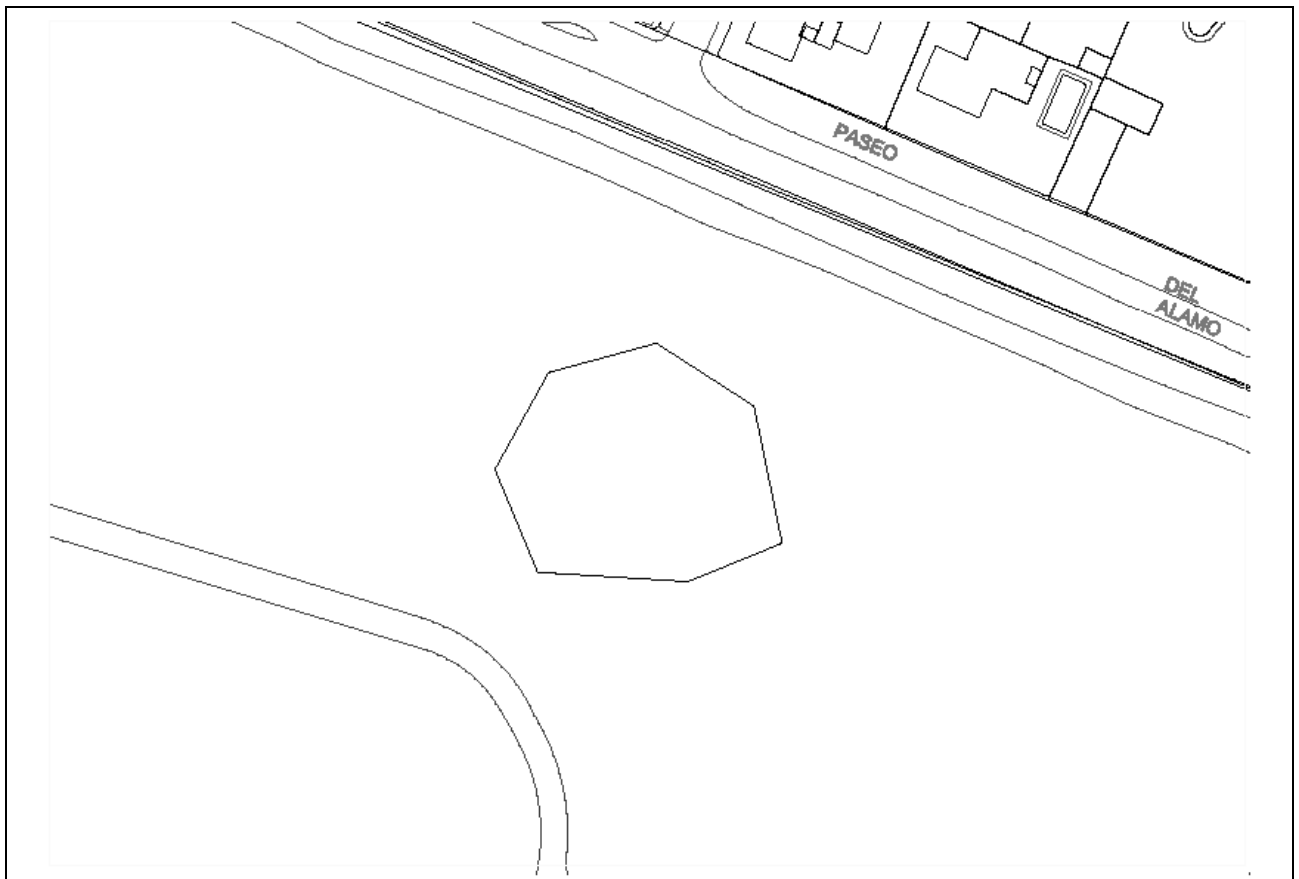
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:1.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PALACIO DEL MONTECILLO DE SAN IGNACIO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/073	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES54
---	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en el núcleo de Las Zorreras, situado al Noreste del término municipal de El Escorial. Finca situada en la calle Fresno s/n.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (411346,4496324)	REF. CATASTRAL: 1565601VK1916N0001SK

DESCRIPCIÓN

También conocido como "casa de Villareal" o "El Castillo". Gran edificación de planta rectangular irregular, de 27 m de longitud y 16 m de ancho. Consta de dos alturas más un sótano, este último situado a los pies del edificio. En esta zona existe un porche porticado con columnas dóricas, desde donde se sitúa uno de los accesos. Adosado a la cabecera del cuerpo principal se sitúa un espacio poligonal de 11 lados, de una planta y bajo cubierta con acceso tanto desde el exterior como del interior del edificio. La cubierta de este cuerpo es plana mientras que la cubierta del edificio principal desapareció hace años, aunque posiblemente fuese a dos aguas. Toda la construcción está realizada en mampostería concertada con recercado de ladrillo en los huecos (accesos y en los numerosos grandes ventanales) y refuerzo de esquina e impostas que cruzan las fachadas. El interior de la edificación se encuentra en estado ruinoso. Rodea al edificio un gran espacio que debió ser utilizado como jardín, hoy día ocupado por encinas y monte bajo. Existe en la finca otro edificio de planta rectangular en estado muy ruinoso, cuya técnica edilicia es similar al anteriormente descrito. Probablemente se trataba de una construcción auxiliar de carácter agropecuario.	
USO	Abandonado
TIPOLOGÍA	Villa
ESTADO	Ruinas
DOMINIO	
ÉPOCA	Finales del siglo XIX- Principios del siglo XX.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Vol. IV</i> Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. P. 80 y 82.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano no consolidado.
CALIFICACIÓN	Residencial unifamiliar.
ORDENANZA	5. Edificios aislados unifamiliares.

INTERÉS

Arquitectónico, histórico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	AMBIENTAL 3
	PARCELA	
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

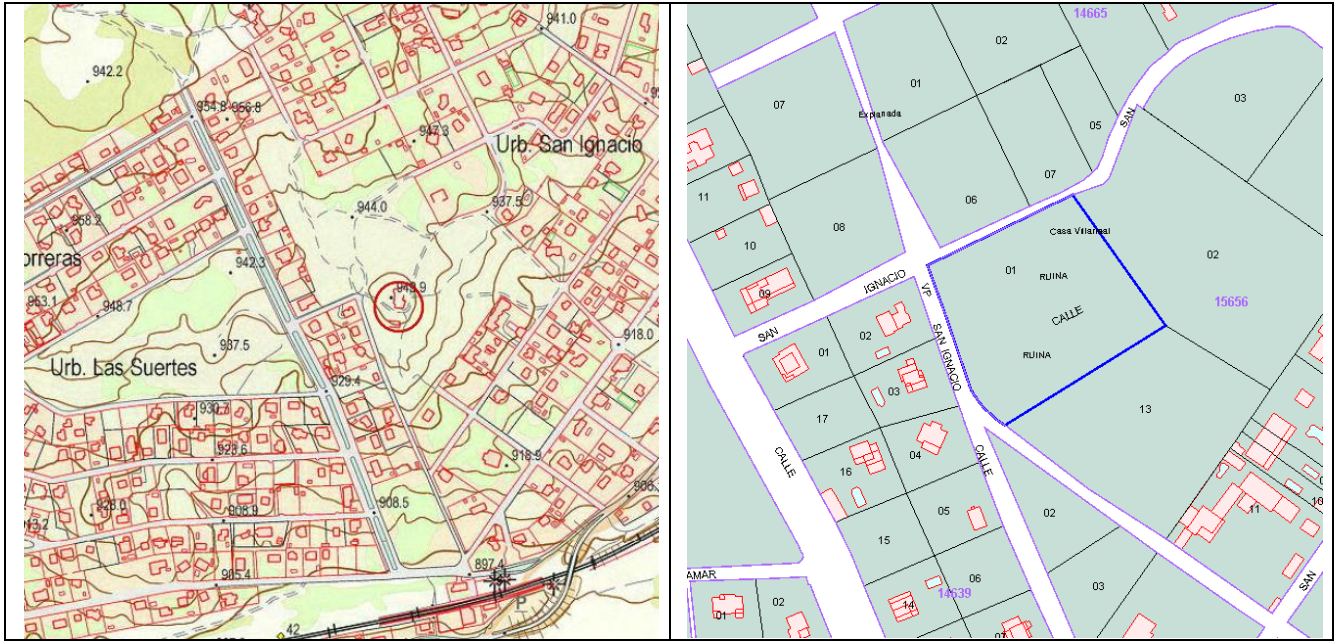
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

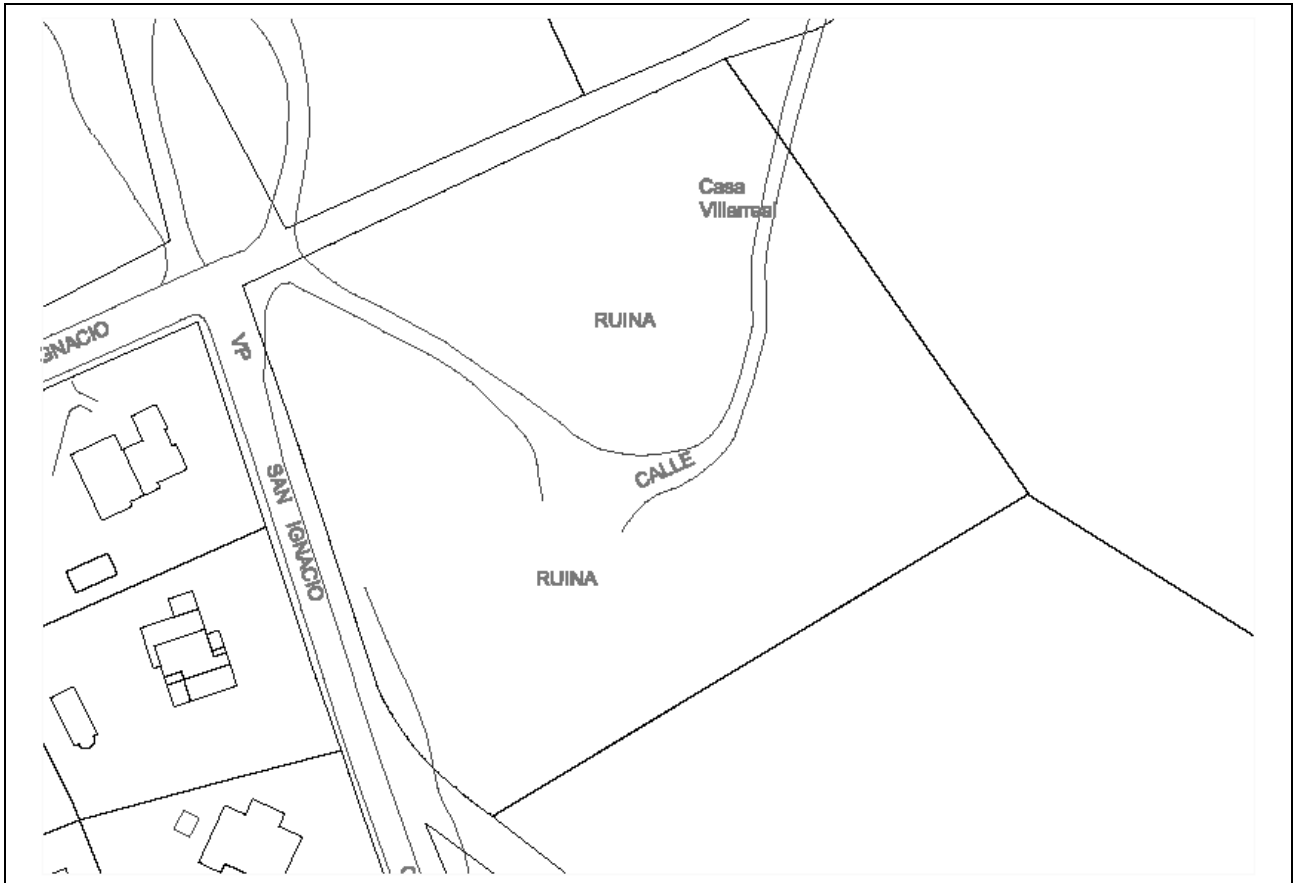
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:1.000

IMÁGENES



CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CRUZ DE LA HORCA	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/080	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES55
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en la avd. de Felipe II (M-600). Junto al cementerio municipal.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (405058,4493097)	REF. CATASTRAL: 5135216VK0953N0001FJ

DESCRIPCIÓN

Cruz de piedra. Está instalada sobre un gran berrocal de granito. Mandada construir por Felipe II, posiblemente entre 1576 y 1580. Su ubicación nos indica que sirvió para señalar el lugar donde confluía el término de El Escorial con la Fresneda. También servía para señalar un importante cruce de caminos, ya que aquí se encontraban el camino de Navalquejigo y la Fresneda.	
USO	Señalización
TIPOLOGÍA	Cruz
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVI
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. p 59.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo apto para urbanizar.
CALIFICACIÓN	Zona verde
ORDENANZA	11. Sistema de espacios libres y zonas verdes.

INTERÉS

Arqueológico, histórico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>BIC. Decreto 571/1963.</p> <p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Cultural (BIC):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) -arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2ª y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	<p>Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.</p> <p>Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.</p>

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO:		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIC forma parte de un yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: ANTIGUO CEMENTERIO DE PERALEJO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/082	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES56
--	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: el antiguo cementerio de Peralejo se encuentra situado junto al antiguo "camino al Escorial", a 150 m al Norte del casco urbano.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404714,4488503)	REF. CATASTRAL: 4986504VK0848N0001WQ

DESCRIPCIÓN

Antiguo cementerio, actualmente abandonado y cubierto por abundante vegetación que impide la entrada a su interior. Se trata de un recinto de forma rectangular de 14,70 m de longitud y 10,76 m de ancho delimitado por un muro de 3 m de altura realizado en mampostería con refuerzo con sillares en las esquinas. La parte superior del muro está rematada por una albardilla semicircular también realizada en sillería. El acceso al recinto se realizaba por una portada adintelada situada al Sur. El cementerio aparece representado en la <i>Hoja Kilométrica</i> de El Escorial realizada en el año 1870.	
USO	Abandonado
TIPOLOGÍA	Cementerio
ESTADO	En proceso de ruina.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Al menos desde el siglo XIX
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	-

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano no consolidado.
CALIFICACIÓN	Zona verde.
ORDENANZA	11. Sistemas de espacios libres y zonas verdes.

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	ESTRUCTURAL
	PARCELA	P1 (parcela)
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

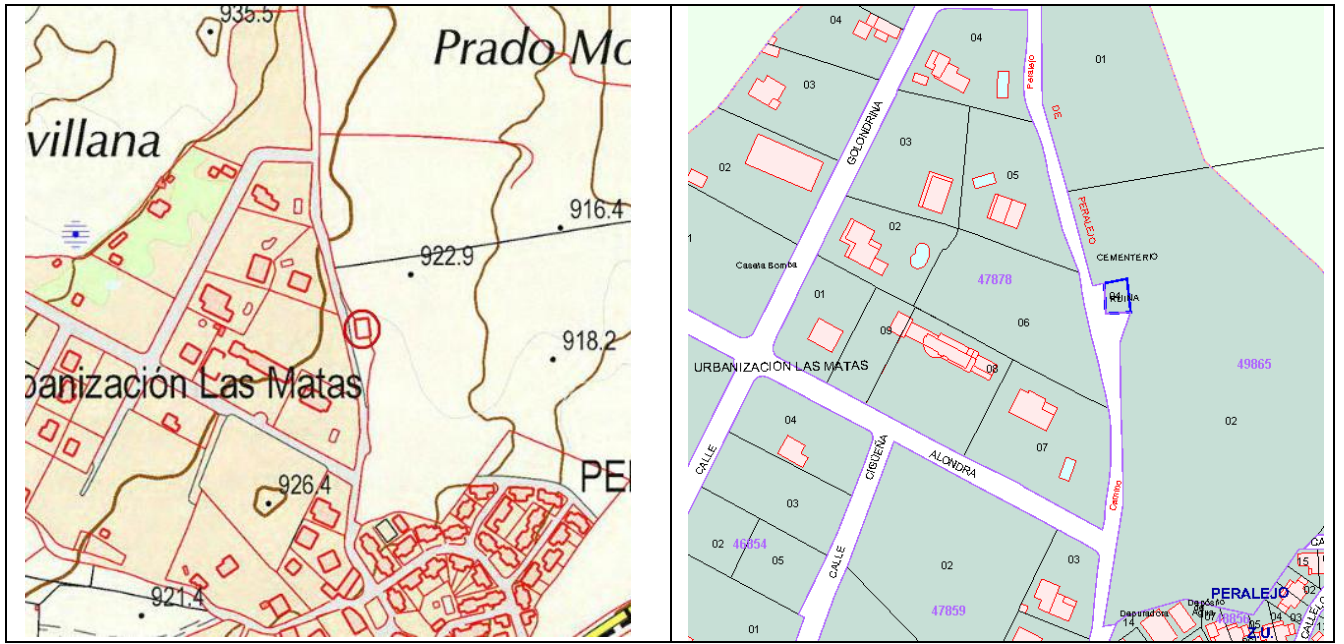
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

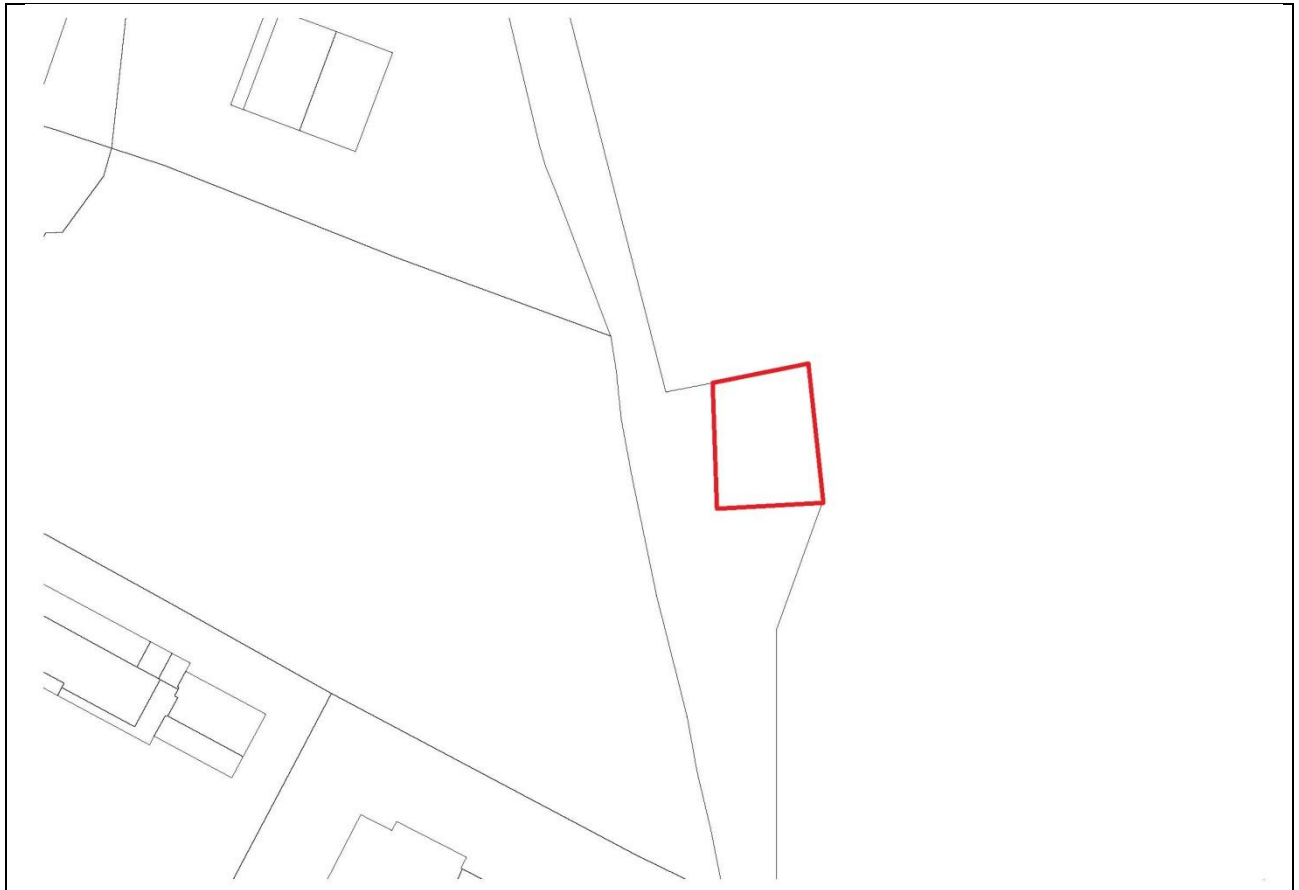
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:800

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PICOTA DE NAVALQUEJIGO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/083	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES57
--	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situada en la antigua plaza de Navalquejigo. A 500 m de la estación del ferrocarril de Las Zorreras. Es posible acceder a Navalquejigo desde la estación de las Zorreras (calle Estación) tomando la calle Juan Hurtado de Mendoza (colada ganadera y antiguo "camino a Guadarrama").	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (411211,4495495)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

La picota de Navalquejigo se encuentra ubicada en la antigua plaza del pueblo. Está realizada en granito y conformada mediante un doble <i>podium</i> , en cuyo centro se dispone un gran sillar que sostiene el rollo o columna de sección circular. La columna está culminada por una piedra en forma de pirámide truncada cuya terminación es una bola granítica. Posiblemente fue erigida en la segunda mitad del siglo XVIII.	
USO	Ornamental
TIPOLOGÍA	Picota
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVIII
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P. 45, 63-65, 73-74 y 84-85.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano no consolidado.
CALIFICACIÓN	Residencial
ORDENANZA	5. Edificios aislados unifamiliares.

INTERÉS

Arquitectónico, histórico, artístico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>BIC. Decreto 571/1963.</p> <p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Cultural (BIC):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) -arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2ª y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español: ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

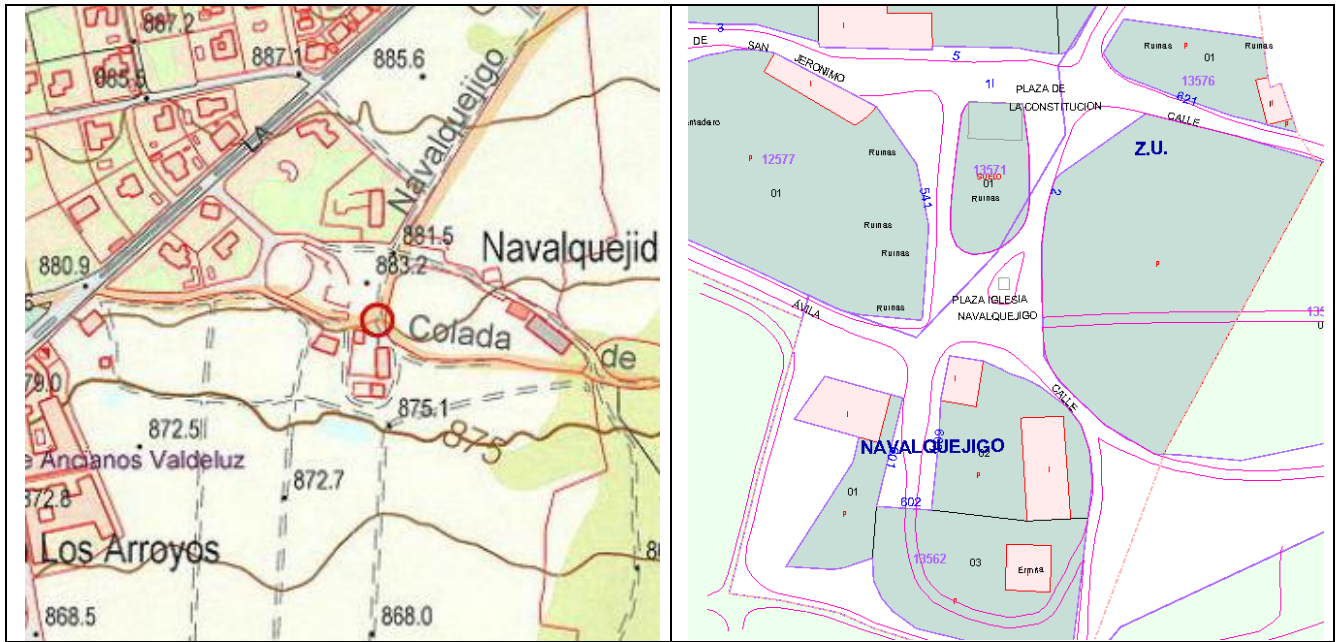
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

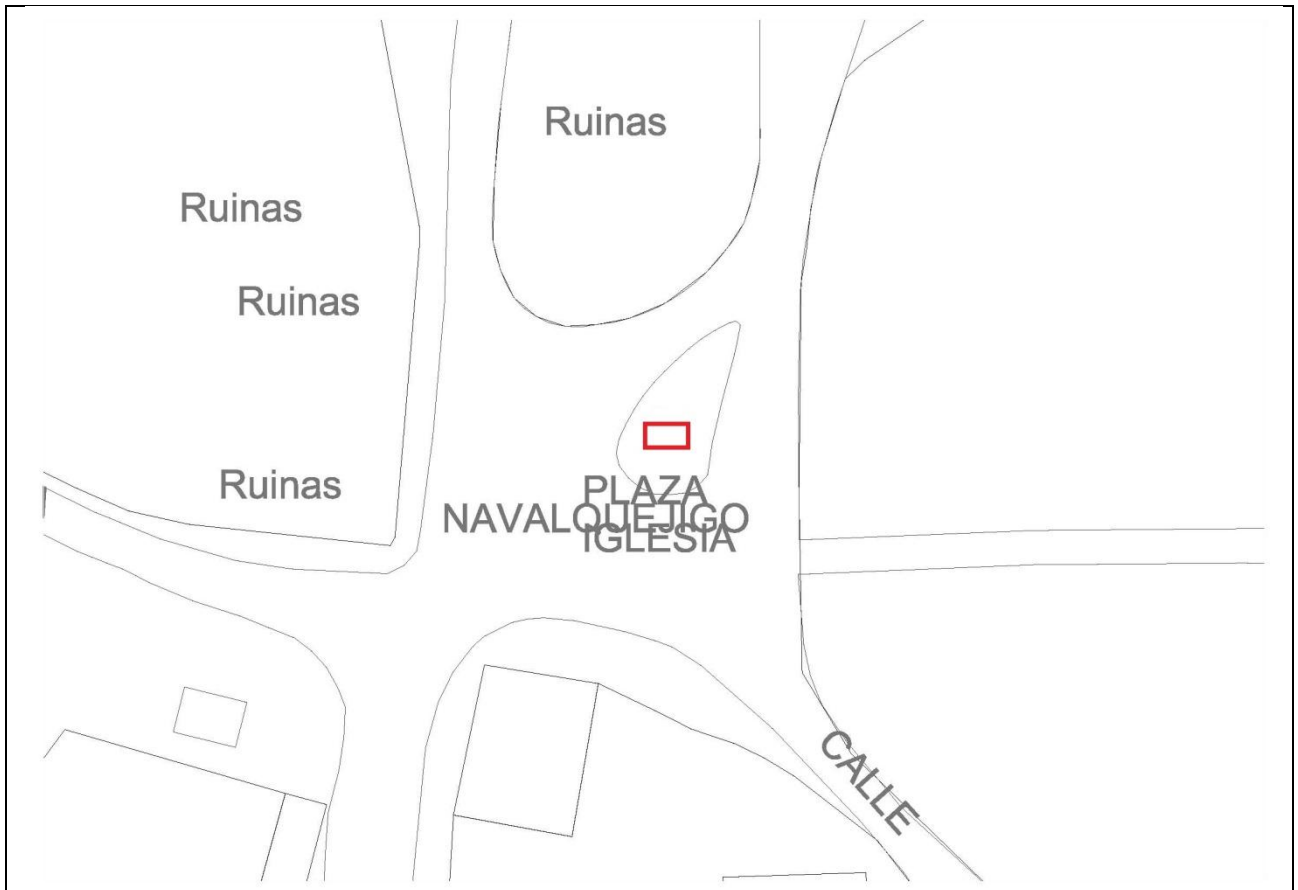
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIC forma parte de un yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:500

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: IGLESIA DE LA EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ DE NAVALQUEJIGO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/084	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES58
---	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en el núcleo de Navalquejigo, situado al Noreste del término municipal de El Escorial. A 500 m de la estación del ferrocarril de Las Zorreras. Es posible acceder a Navalquejigo desde la estación de las Zorreras (calle Estación) tomando la calle Juan Hurtado de Mendoza (colada ganadera y antiguo "camino a Guadarrama").	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (411208,4495430)	REF. CATASTRAL: 1356203VK1915N0001MQ

DESCRIPCIÓN

La iglesia, en la que hasta los años noventa del siglo XX se oficiaba misa, ha sido desmantelada poco a poco, desapareciendo las campanas y las pilas. Las imágenes se trasladaron al ayuntamiento para evitar su robo. Lo que se conserva del edificio es probable que mayoritariamente se pueda datar a finales del siglo XV, resultado de la transformación de una iglesia anterior. Se trata de una construcción de planta basilical de una sola nave, con cabecera cuadrada de mayor altura que aquella, a la cual se accedía mediante un arco apuntado. La cabecera es la única parte del edificio en la que se conserva la cubierta. El elemento más singular del inmueble lo constituye la fachada de los pies, por la cual se produce el acceso, mediante doble arco de medio punto. Ésta se corona en su parte central con una sencilla espadaña, situada en el centro del paño de fachada, en la cual se abren dos huecos de medio punto de idénticas proporciones y otro también de medio punto mucho más pequeño que se emplaza sobre los primeros, justo en el eje de simetría, en los cuales se ubicarían las campanas. En esta se abre un camino de guardia sobre matacanes desde el que se puede llegar a las campanas y al que se accede mediante una escalera situada en un cuerpo que se emplaza en el lado de la epístola, perforado por pequeños huecos a modo de saeteras que permiten la iluminación de la escalera. Por el lado de la epístola se le adosa un cuerpo de menor altura que ésta y que la nave, cubierto también con teja curva, que sirvió de sacristía.	
USO	Ninguno
TIPOLOGÍA	Iglesia
ESTADO	En ruinas
DOMINIO	
ÉPOCA	Siglo XV
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. P. 45, 63-65, 73-74 y 84-85.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano no consolidado.
CALIFICACIÓN	Residencial.
ORDENANZA	5. Edificios aislados unifamiliares.

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

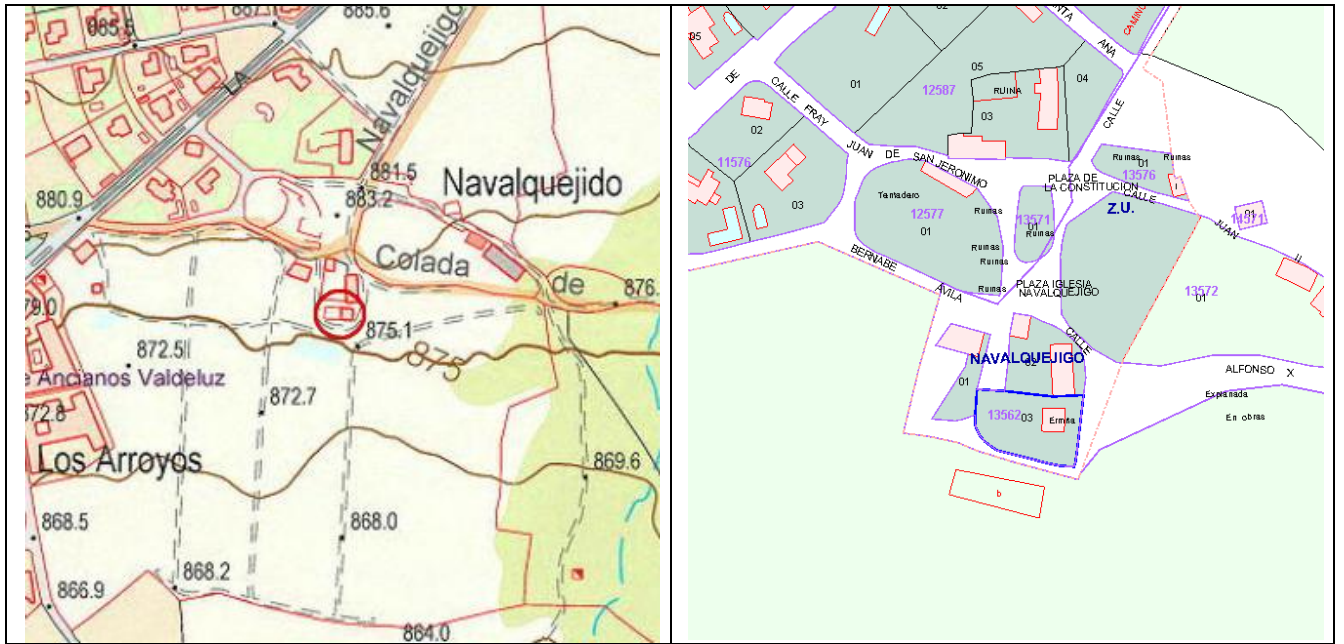
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:500

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: ATALAYA REAL	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/085	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES59
--------------------------------------	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Noreste del término municipal de El Escorial en la urbanización Las Zorreras. El cerro comienza en la confluencia de la calle Madreselva con la calle del Nogal.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (410154,4496160)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Cerro de forma ovalada de 95.600 m ² . Destacan los afloramientos de berrocales graníticos. La superficie está ocupada por encinas y monte bajo por lo que la visibilidad del suelo es reducida. Por medio del cerro transcurre la cerca histórica erigida en tiempos de Felipe II (CM/000/093). Desde lo alto del cerro, situado a 968 msnm se obtiene un perfecto control visual del entorno. Se han localizado en superficie materiales cerámicos adscritos al Hierro II. La denominación de Atalaya Real hace alusión al antiguo otero de caza utilizado desde los Austrias.	
USO	Finca privada y coto de caza.
TIPOLOGÍA	Indeterminado
ESTADO	
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Hierro II
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	J.J. GUIJARRO (2004): "Los epígrafes regios del Canto Castrejón (El Escorial, Madrid)", <i>Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileñas</i> , 13, 2004. P 89.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: FÁBRICA DE CHOCOLATES MATÍAS LÓPEZ	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/089	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES60
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: calle Santa Rosa. Próximo a la estación de ferrocarril. En el casco urbano de El Escorial.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404098,4493384)	REF. CATASTRAL: 4238628VK0943N0001DD

DESCRIPCIÓN

De la antigua fábrica de chocolates erigida en el siglo XIX aparentemente sólo se conserva la zona en la que se localizaban los jardines de acceso, si bien podrían conservarse restos en el subsuelo de este espacio. Los jardines muestran un cerramiento compuesto por un zócalo de piedra que sustenta una verja metálica. El acceso se realiza por una puerta metálica enmarcada por dos esculturas, también de metal, colocadas sobre las columnas que enmarcan dicha puerta. En el interior del jardín existe una pequeña edificación de planta octogonal, construida en ladrillo, y una fuente. Bajo la calle Juliana existen excavadas en el substrato geológico unas bóvedas que podrían tener relación con la antigua fábrica de chocolates.

La fábrica dejó de funcionar en el año 1962. A partir de los años setenta y ochenta del siglo XX se construye la urbanización Parque Real, en los terrenos que había ocupado La Fábrica de Chocolates de Matías López y las viviendas construidas para los obreros de la misma.

El empresario Matías López edificó en el año 1874, en los terrenos donde se localizaba la antigua Azucarera de El Escorial, una fábrica de chocolates que dotó de la tecnología punta de la época, creando una importante industria de gran fama en todo el país, la cual proporcionaba trabajo, a unos 130 operarios de ambos sexos, por lo que se constituyó en el principal factor del impulso demográfico de la villa de El Escorial. El edificio de la fábrica se encontraba situado en una gran explanada, ocupando un perímetro de 7.000 m² y rodeado de un cuidado jardín.

Constaba de una sala de maquinaria, trasteros, cuarto de mezclas. Sótanos para el oreo del cacao, una gran sala de empaquetado y unos espaciosos almacenes en los que se efectuaba la carga y descarga; tenía además otras dependencias anejas dedicadas, entre otras cosas a carpintería y herrería.

A través de un pórtico se accedía a una gran nave de elevado techo, en donde a derecha e izquierda trabajaban las máquinas, que elaboraban diariamente 10.000 libras de chocolate que se distribuían entre los 3.000 clientes; si bien la fábrica tenía capacidad para producir de 30 a 40.000 libras. Junto al edificio fabril, Matías López construyó una barriada para sus obreros, conocida con su nombre. La integraban pequeñas viviendas unifamiliares de dos plantas, con un reducido jardín ante sus fachadas principales, que se agrupaban formando manzanas.

USO	Ornamental
TIPOLOGÍA	Jardín
ESTADO	Destruído
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Finales del siglo XIX.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. p 68-69 y 80 SÁNCHEZ MECO, G. (1996): <i>Cuando El Escorial olía a chocolate</i> , El Escorial, Ayuntamiento. 135 pág.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Zona verde.
ORDENANZA	11. Sistema de espacios libres y zonas verdes.

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico (art. 2.1. por remisión del art. 16.1)
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Estructural
	PARCELA	Global
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: BIC "Cerca de Felipe II"		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

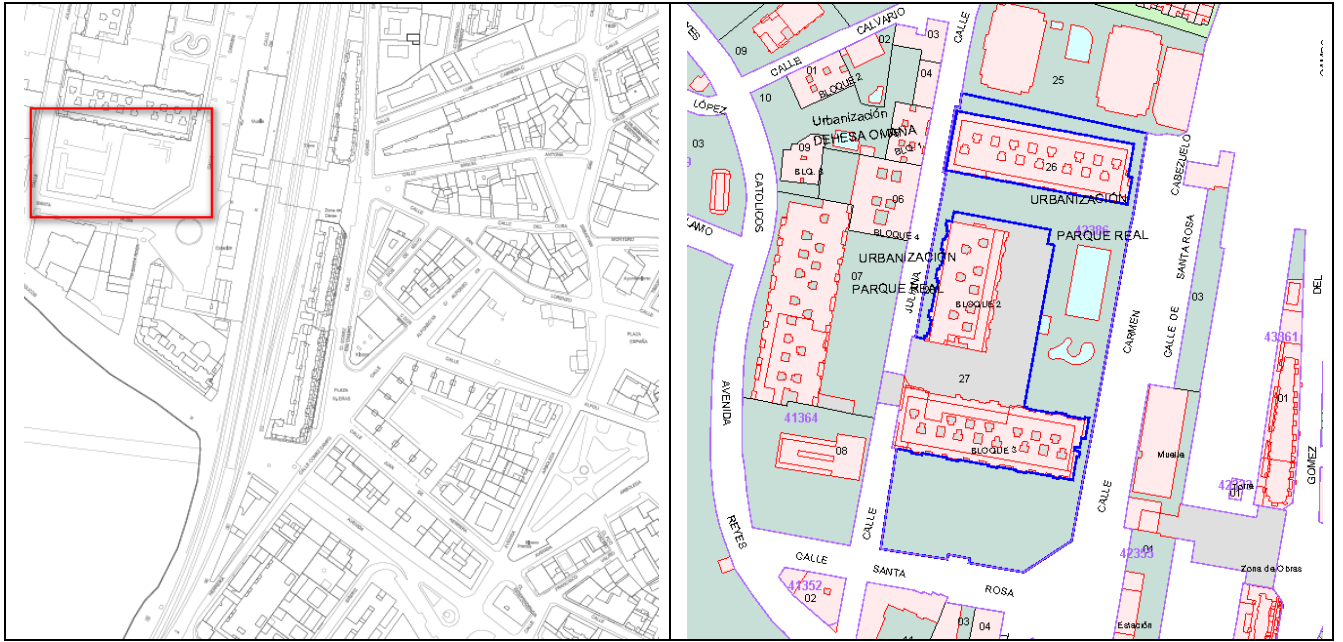
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL

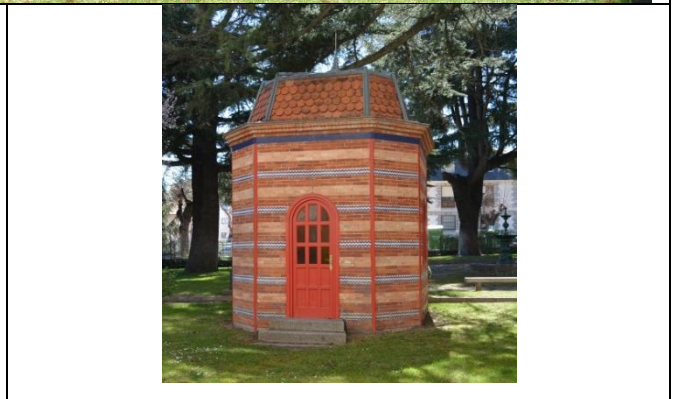


PLANO DE DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:1.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: MIRADOR DE LA REINA	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/090	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES61
---	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: ubicado en la finca de "Casas del Mirador", en un pequeño cerro de 902 m de altura. La mejor forma de acceder al enclave es por el "camino Casas del Mirador" que con dirección Norte parte del pk 24,800 del vial M-505. Recorrer 1,500 km por este camino.

COORDENADAS UTM (ETRS89): (407738,4493919)

REF. CATASTRAL: 28054A007000010000BX

DESCRIPCIÓN

Pequeña torre de planta cuadrada, asentada sobre un peñasco de 909 m de altitud. La torre está construida en sillería granítica. Consta de una ventana rectangular en tres de sus lados y en el cuarto una puerta de acceso también rectangular sin ornatos. Se accede mediante una ancha escalera realizada en mampostería, con albardillas laterales de largas lajas de granito. En el inicio de la escalera destacan dos pequeños pilares a cada lado, culminados por una pirámide de granito. Asimismo, existen adosados a ambos lados de la escalera, en su parte exterior, dos pequeños podio realizados con sillares. Su cubierta es a cuatro aguas con chapitel de pizarra.

De los bosques y dehesas contiguas al monasterio de El Escorial sobresalía la finca denominada Las Radas, situada al oriente de La Fresneda. Constituía la zona cinegética más importante del Real Sitio y en donde se celebraban la mayor parte de las cacerías reales. En ella se sitúa el denominado Mirador de La Reina, construido para que desde allí contemplara la reina las cacerías e incluso cazara sin peligro.

USO	Ninguno
TIPOLOGÍA	Puesto de caza
ESTADO	Bien conservado.
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Siglo XVI
ESTILO	Herreriano
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. 51-52.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

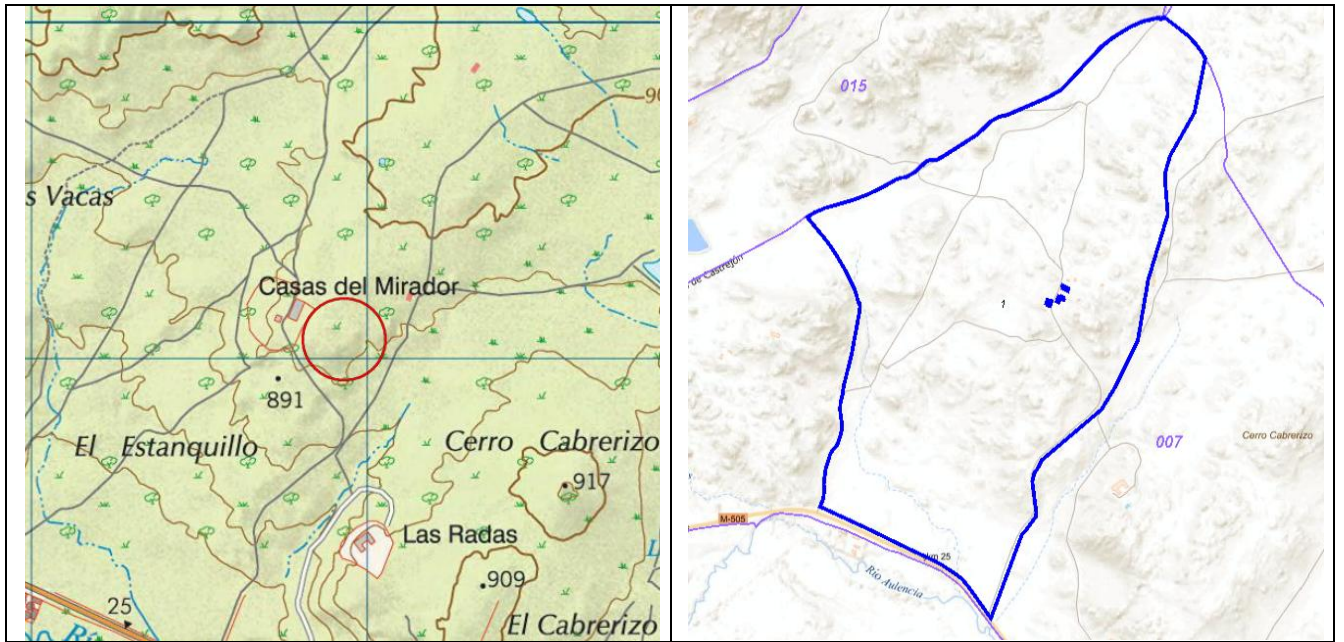
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 3).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CEMENTERIO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/091	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES62
------------------------------------	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en la avd. de Felipe II, al Norte del casco urbano de El Escorial.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (405013,4493161)	REF. CATASTRAL: 5135210VK0953N0001YJ y otras, división horizontal.

DESCRIPCIÓN

Cementerio municipal enclavado en la avenida de Felipe II. La necrópolis se proyectó en el año 1882 en terrenos municipales denominados "Cruz de la Horca", situados a 1 km del núcleo urbano. Se construyó un recinto de planta cuadrada de 30 m de lado, cerrado con un muro de mampostería coronado por una albardilla y un tejadillo de teja curva, para evitar que el agua dañará la fábrica, en el que se abrió una puerta con pilastras de mampostería y verja de hierro fundido en el centro del testero; justo enfrente de la puerta se alzaba una pequeña capilla, a cuyos lados se situaban sendas galerías para enterramientos. En el año 1891 se amplió el cementerio hacia el Este. En el siglo XX nuevas ampliaciones hacia el Norte configuraron el recinto actual formado además por un tanatorio y un crematorio. Del siglo XIX corresponde la primitiva cerca de mampostería de planta rectangular paralela a la avd. de Felipe II. El polígono catalogado corresponde exclusivamente al recinto del siglo XIX, no así al ámbito del crematorio y tanatorio.

USO	Funerario
TIPOLOGÍA	Cementerio
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Municipal
ÉPOCA	Siglo XIX
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. p 70

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo apto para urbanizar.
CALIFICACIÓN	Equipamiento.
ORDENANZA	9. Servicios y equipamientos.

INTERÉS

Arquitectónico tradicional.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico (art. 2.1. por remisión del art. 16.1)
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Estructural
	PARCELA	Cerramiento original
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: BIC "Cerca de Felipe II"	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

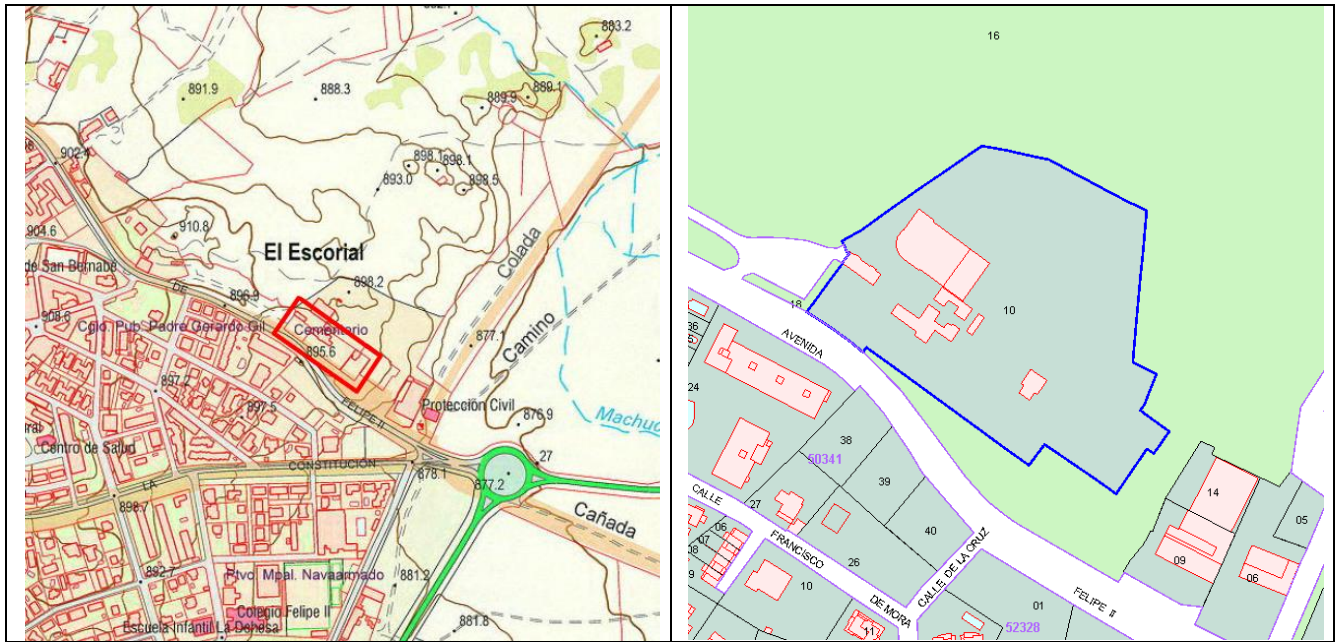
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:2.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CASCO HISTÓRICO DE PERALEJO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/092	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES63
---	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: pequeña población situada al Sur del término municipal de El Escorial. Se accede desde el pk 1,500 del vial M-533.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404717,4488263)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Este pequeño núcleo de población consta de aproximadamente 200 habitantes. La mayor parte de las edificaciones existentes en el núcleo de Peralejo han sustituido a las antiguas viviendas tradicionales, algunas de las cuales se observan derruidas. Existe un reducido número de arquitectura serrana ganadera. Estos edificios están realizados en mampostería tosca colocada a hueso, apareciendo sus esquinas reforzadas con piezas pétreas de mayor tamaño; sus huecos, escasos y pequeños, colocados aleatoriamente en sus fachadas, se recercan con toscos sillares, y su cubierta de teja curva se presenta a dos aguas. En estos escasos ejemplos que perviven aún, puede apreciarse un mínimo espacio situado ante la fachada principal y cerrado con una cerca de similar característica constructiva que la vivienda, usada probablemente para dejar los aperos, e incluso como corral.

El edificio arquitectónico más emblemático de Peralejo es la iglesia de San Matías, aunque muy restaurada. Fue levantada posiblemente a finales del siglo XVI o principios de siglo XVII en el estilo herreriano, que tras la edificación del monasterio se extendió por toda la zona. Se trata de un edificio de planta basilical y una sola nave. Presenta una espadaña de sillería granítica; sus fachadas laterales, revocadas en blanco, se perforan en la zona superior con ventanas dispuestas de forma simétrica y recercadas de sillares graníticos; en el lado de la epístola se sitúa la puerta de acceso adintelada, construida en piedra y recercada con una sobria moldura; su cubierta es de teja curva sobre sencilla cornisa pétreo. Junto a la iglesia se sitúa un crucero realizado con bloques de piedra granítica.

Hasta el año 1494 no tenemos constancia documental de su existencia del núcleo de población de Peralejo, así como de la del "Caserío de la Alberquilla", situado en su territorio, ambos *adegaños* de Robledo de Chavela. En el transcurso de los siglos XV y XVI Peralejo adquirió singular relevancia por su situación en un importante nudo de comunicaciones, en donde se cruzaban los caminos de El Escorial, Sacedón, Zarzalejo, Robledo, Fresnedillas y Fuentelámparas. El poblado de *Peralejo Gozo* tuvo mayor importancia que otras localidades integradas en El Escorial, puesto que llegó a ostentar el título de villa, alcanzando su alfoz hasta La Machota Chica.

En el siglo XVIII era aldea de realengo dependiente de Robledo de Chavela, a cuya justicia y ayuntamiento correspondía nombrar el regidor a instancias del rey y de la vicaría de Toledo. En el censo realizado en el año 1782 por el Cardenal Lorenzana se menciona que "*viven en la aldea 11 familias*". En el *Censo de Floridablanca* del año 1786 se indica que el núcleo de **Peralejo** tiene 52 habitantes. Esta población se dedica casi exclusivamente al cultivo del trigo y el centeno y al aprovechamiento de los prados y monte bajo. Su término poseía abundantes humedales, destacando entre ellos la laguna de El Rejo que era la causa de frecuentes epidemias de "tercianias". Situado en el término de peralejo, a un kilómetro al noroeste de la Estación de Zarzalejo, en un nudo de caminos, se emplazaba el caserío de La Alberquilla, denominado así, seguramente por el manantial que brota junto a él, formando una charca o alberca; junto a este, al fondo de un descansadero de ganado de la Cañada Real, se ubica una importante cantera granítica de enorme trascendencia histórica, ya que fue de la que se extrajo la piedra con la que se realizaron muchos de los trabajos del monasterio, siendo utilizada para labrar, entre otras, las esculturas del patio de los reyes.

Durante el XIX Peralejo que había pertenecido a Robledo de Chavela, aparece como agregado de Valdemorillo al que permaneció unido hasta el 27 de diciembre de 1896, fecha del acta de deslinde que fija la línea de demarcación de los términos de El Escorial y Valdemorillo, por la que pasa parte de este a incrementar el de El Escorial. A finales del XIX la población se encontraba muy mermada ya que solo se censaban 12 vecinos -38 habitantes -distribuidos en veinte edificios pobres, algunos de los cuales se

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

<p>destinaban a pajares y establos, estando otros deshabitados. El casco lo formaban cuatro calles tortuosas y de pobre aspecto, destacándose como único edificio digno de mención el ayuntamiento, destinado en ese momento a escuelas y los "restos de su iglesia consagrada a San Mateo". Los vecinos eran sumamente pobres, careciendo prácticamente de ocupación ya que tanto la agricultura como la ganadería eran inexistentes, debido sobre todo a la extensión de los cotos de caza que llegaban hasta el propio pueblo; carecían además de cualquier tipo de industria, y el comercio se limitaba a la compra de los artículos de primera necesidad en Valdemorillo o El Escorial. Realmente el único recurso del lugar era las canteras situadas en La Alberquilla.</p>	
USO	Casco urbano
TIPOLOGÍA	Núcleo urbano
ESTADO	
DOMINIO	Público y privado
ÉPOCA	Bajo Medieval, siglo XVI –Siglo XIX.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. P. 46, 65 y 72-73. SÁNCHEZ MECO, G. (1995): <i>El Escorial: De comunidad de aldea a villa de realengo</i> , El Escorial, Ayuntamiento.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Residencial.
ORDENANZA	1. Casco antiguo.

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico, etnológico, artístico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS:	-

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

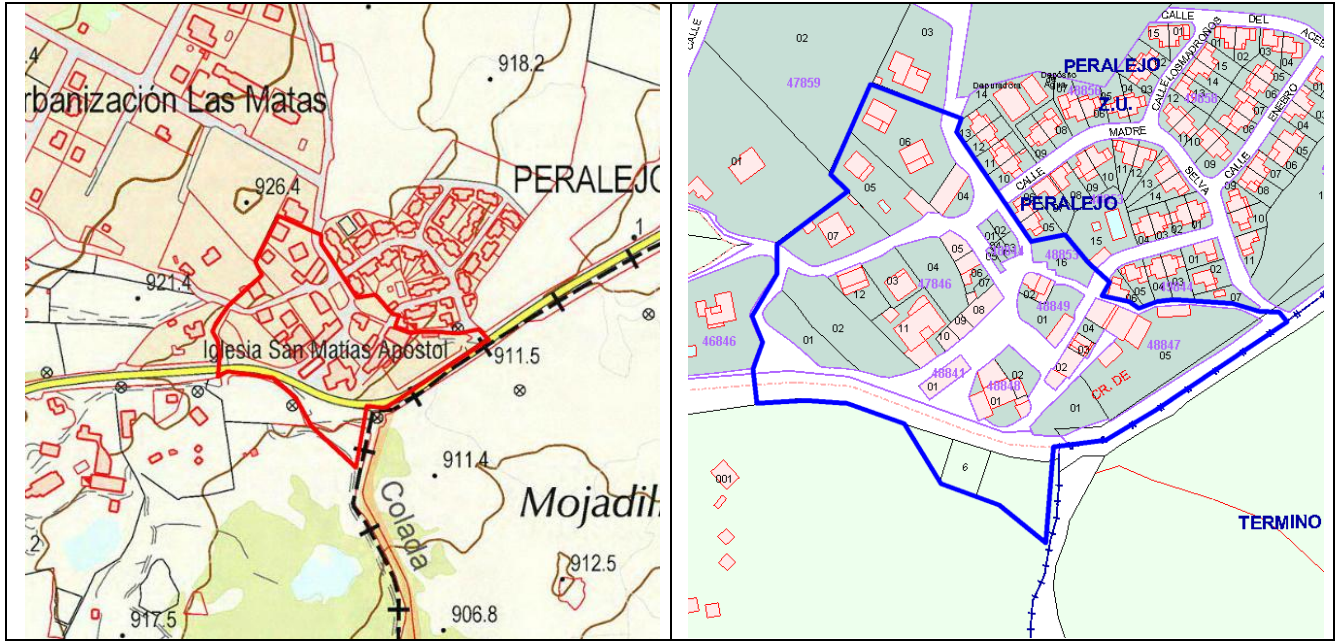
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:2.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE SOBRE EL RÍO AULENCIA.	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/093	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES64
---	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: puente situado 1 km al Este del núcleo de El Escorial. Se encuentra próximo al pk 25,5 del vial M-505 en el interior de una finca agropecuaria.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (406304,4492813)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Puente realizado en sillería de granito de 2,15 m de ancho. Consta de dos ojos, uno de ellos bastante aterrado, formados por bóvedas de medio punto de una sola rosca de dovelas. Su perfil es alomado. La pila central presenta un tajamar de planta triangular, si bien se encuentra bastante arruinado. El pretil está constituido por grandes losas de granito alargadas de forma rectangular, aunque muchas se han desplomado y yacen en el lecho del río. En un lateral de la embocadura Norte existe un pequeño hito de granito y otro posiblemente desplazado de su lugar original. El tablero se encuentra enlosado con grandes sillares de piedra. Aunque no es visible ningún camino en las inmediaciones del puente, éste se encuentra asociado a la cercana puerta monumental de acceso a la Granjilla.	
USO	Viarío
TIPOLOGÍA	Puente
ESTADO	Arruinado, colmatado.
DOMINIO	
ÉPOCA	Principios del siglo XVII
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	-

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 3).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CRUZ DEL TERCIO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES65
---	--	---	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: confluencia de la avd. de La Constitución y de Castilla. En el casco urbano de El Escorial.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404302,4493099)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Cruz de piedra erigida a mediados del siglo XVII, que debió de sustituir a otra anterior. Originalmente se encontraba en la confluencia del camino de Galapagar y el de Colmenarejo, próxima al puente del Tercio. Servía además como señalización para la delimitación de términos. En el año 1986 fue trasladada desde su emplazamiento inicial a la avda de la Constitución.	
USO	Ornamental
TIPOLOGÍA	-
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Municipal
ÉPOCA	Siglo XVII
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 61

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Red viaria.
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arquitectónico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

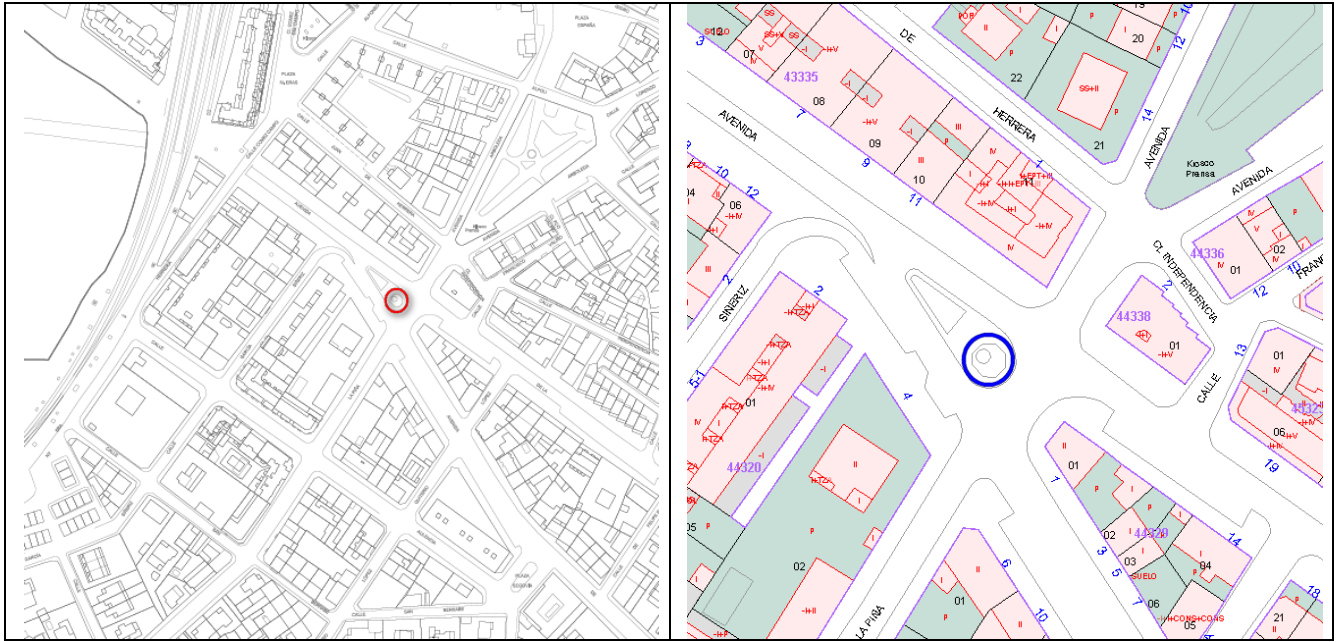
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

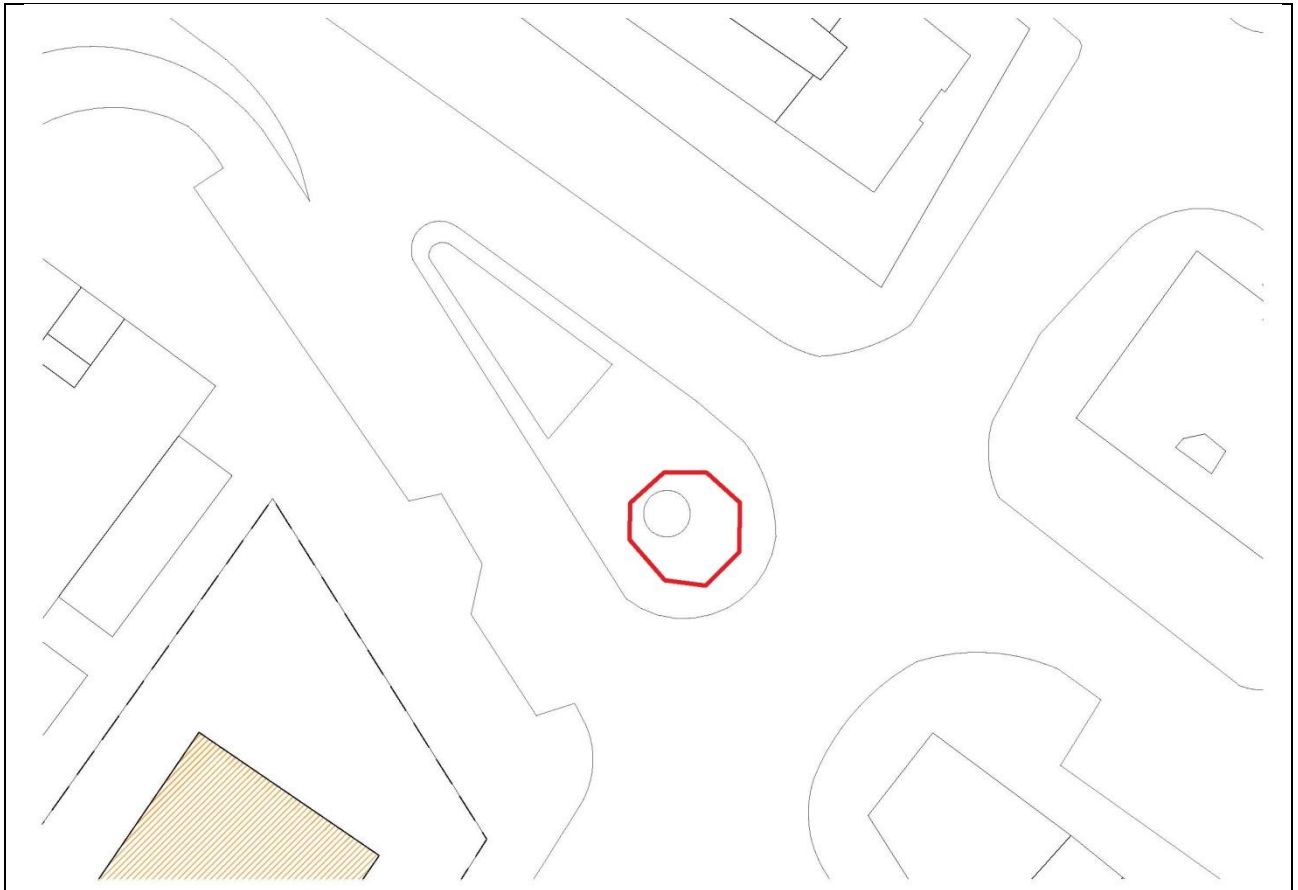
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:500

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CERCA HISTÓRICA DE LA HERRERÍA	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES66
--	--------------------------------------	---	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en el término municipal de El Escorial la cerca histórica de la Herrería transcurría por el actual casco urbano, continuaba paralela por el arroyo de El Batán y más al sur por "el Segundo Paso". A partir de aquí y con dirección Suroeste sirve de límite con el término municipal de San Lorenzo de El Escorial.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (402710,4491344)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Han desaparecido los tramos de cerca que transcurrían por el actual casco urbano de El Escorial y por las zonas próximas al arroyo de El Batán, el vial M-505 y el entorno de "el Segundo Paso"; más al Sur se conservan vestigios que sirven de delimitación con el término municipal de San Lorenzo de El Escorial. En este último tramo se conservan paredes de mampostería granítica de diferentes alturas, con una albardilla compuesta por grandes bloques de granito dispuestos a tizón que sobresalen de la vertical de la cerca.	
Felipe II compró la Dehesa de la Herrería en 1562 a Pedro Gómez de Porras. Este gran espacio, de más de 500 ha, es segregado de la comunidad de pastos de Segovia y entregado a los religiosos jerónimos del monasterio, convirtiéndolo en dehesa cerrada y acotada. La idea del monarca era clara, el monasterio debía quedar rodeado de una masa vegetal lo más extensa posible que ayudara a resaltar su belleza; por ello adquirió la dehesa de la Herrería y efectuó la permuta con los vecinos de El Escorial de parte de la dehesa Boyal y algunos sembrados, para repoblarlos de árboles y arbustos.	
Felipe II comenzó a construir la cerca <i>de piedra seca</i> que delimitaba la Herrería en mayo del año 1569. Concluyó el perímetro en julio del año 1576. No obstante, parte de esta cerca ya existía con anterioridad por lo que Felipe II reaprovechó estos tramos y cegó sus antiguos portillos.	
USO	Límite de término municipal.
TIPOLOGÍA	Cerca
ESTADO	Desparecida en amplios tramos y en otros tramos se conserva deteriorada.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVI
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	SANCHEZ, G y ROSADO, V (2007): <i>La Cerca Histórica de los bosques del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial. Formación, etapas, aspectos técnicos, deterioro y situación actual</i> . Título XXII. Colección Coliseo. Sociedad de Fomento y Reconstrucción del Real Coliseo Carlos III.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	-
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II; Área Reservada para Paisaje Protegido.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hojas 3 y 5).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CERCA HISTÓRICA DE LA FRESNEDA	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES67
--	--------------------------------------	---	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: la Cerca histórica de la Fresneda delimitaba una gran finca situada al este del casco urbano de El Escorial. Aproximadamente, su límite Norte está constituido por la "colada de navalquejigo"; el Este por el arroyo Ladrón y el embalse de Valmayor; al Sur por el límite del término municipal con Valdemorillo; y al Oeste por el actual vial M-600 (Cañada Real leonesa).	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (408005,4492956)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

La antigua cerca de la Fresneda delimitaba un espacio de 2.456 ha aproximadamente. Sus 21 km aproximados de pared se extendían desde la "colada de navalquejigo", al Norte; el arroyo Ladrón y el embalse de Valmayor, al Este; límite del término municipal con Valdemorillo, al Sur; y la Cañada Real leonesa suponía el límite del cierre Oeste.	
Los tramos mejor conservados se encuentran situados al Sur del término, constituidos por paredes de mampostería granítica sin mortero, y con una albardilla compuesta por grandes bloques de granito dispuestos a tizón que sobresalen de la vertical de la cerca; su altura alcanza los 2,60 m y los 0,90 m de grosor. Cuando la cerca debe salvar cursos de agua se disponen pequeños puentes en su cauce, como el del Zarzalón en el río Aulencia, o el las Lagunas en el arroyo El Ladrón.	
La Fresneda fue una puebla segoviana que el Rey Felipe II adquirió en 1562 para convertirla en finca de recreo para solaz de los frailes jerónimos y de los miembros de la familia real. En "La Fresneda", y más concretamente en una parte de la misma denominada "La Granjilla", hubo ya una clara voluntad de organizar un conjunto construido integrado en el medio natural, para lo que se crearon entre los años 1563 y 1569 edificaciones de nueva planta, que se añadieron a otras preexistentes; estas son la " Casa del Rey " y la " Casa de los Frailes ", enfrentadas y emplazadas sobre dos lonjas, similares a las del Monasterio de San Lorenzo. Ambas construcciones se sitúan paralelas con un eje de simetría central longitudinal, formado por la escalera de acceso de la fachada principal a la casa de los frailes. Esta disposición, así como el diseño arquitectónico de los edificios, denota la presencia de un maestro de indudable calidad como lo es Gaspar de Vega. El conjunto arquitectónico descrito tiene un valor incuestionable, dado que se trata de los pocos conjuntos renacentistas que se conservan.	
La cerca fue construida en dos fases: entre los años 1573 y 1576 fueron concluidos los límites Norte, Oeste y Suroeste con <i>paredes de piedra seca</i> . Entre los años 1585 y 1588 se cerró el recinto de La Granjilla por la línea del camino Real a Madrid (actual M-505) hasta el puente del Tercio, y desde allí cerraba por el Este el límite de la Fresneda hasta llegar a Prado Tiradero, en el punto más al Norte de la cerca que delimitaba toda la heredad.	
USO	Límites de término, cercas de fincas agropecuarias, y en otros casos destruida o sin uso.
TIPOLOGÍA	Cerca
ESTADO	Tramos bien conservados al Sur del término municipal, deteriorada o desaparecida en el resto de los tramos.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglos XVI-XVIII
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	SANCHEZ, G y ROSADO, V (2007): <i>La Cerca Histórica de los bosques del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial. Formación, etapas, aspectos técnicos, deterioro y situación actual</i> . Título XXII. Colección Coliseo. Sociedad de Fomento y Reconstrucción del Real Coliseo Carlos III.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	-
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; Planes de Ordenación de Embalses; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 114/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Los Arroyos; Decreto 121/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Valmayor; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hojas 2, 3, 4 y 5).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CERCA HISTÓRICA DE CAMPILLO Y MONESTERIO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES68
--	--------------------------------------	---	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: la Cerca histórica delimitaba dos grandes fincas, cuyos terrenos ocupan parte de los actuales términos municipales de El Escorial y San Lorenzo. Su cierre Norte corresponde con el límite del término municipal de San Lorenzo de El Escorial; el cierre Este corresponde con el límite del término de San Lorenzo y la urbanización de Las Zorreras en El Escorial; el cierre Sur está situado en la margen izquierda del arroyo Ladrón (El Escorial) y su prolongación hasta el monte Abantos en San Lorenzo; por último, el cierre Sur de nuevo corresponde al límite del término municipal de San Lorenzo con Santa María de la Alameda y Peguerinos.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (406712,4498616)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

<p>En 1370, las villas de Campillo y Monesterio se segregaron del Real, pasando a manos de Enrique IV y posteriormente a la Casa de Mendoza. En el año 1595 Felipe II compró al duque de Maqueda las villas del Campillo y Monesterio, con el fin de crear dos nuevas fincas de recreo, cercanas al Real Sitio de El Escorial. Se obligó a sus habitantes a marcharse de estas villas y sus edificaciones fueron demolidas, quedando solo aquellas que pudieran ser de utilidad al rey.</p> <p>Felipe II ordenó construir una pared de piedra que delimitase las fincas de El Campillo y Monesterio. Su construcción se inició en la primavera del año 1595 y las obras se prolongaron hasta mediados del año 1597. La cerca tenía un grosor de 3 pies en la base (0,834 m) e iría en disminución hasta llegar a los 2,5 pies (0,695 m); su altura máxima era de 7 pies (1,946 m). Quedó sin cercar la zona occidental, delimitándose exclusivamente el perímetro Sur, coincidente con el límite del término de El Escorial (aproximadamente la margen izquierda del arroyo de El Ladrón hasta llegar a la cerca de La Fresneda); y el Este y Norte, coincidente con los límites de los antiguos términos de Navalquejigo, Galapagar y Guadarrama.</p> <p>Finalmente Carlos IV ordenó el cierre occidental de esta cerca. Los trabajos se prolongaron desde el año 1789 hasta el año 1791: se cerró desde el Sur, en las proximidades del pico de Abantos rodeando por los actuales límites de Santa María de la Alameda y Peguerinos, y proseguir hasta enlazar con la cerca en el paraje conocido en tiempos de Felipe II como Pino Copado, o Pino de las Tres Cruces en la toponimia actual.</p> <p>La antigua cerca que comprendía los términos de El Campillo y Monesterio tenía un recorrido de casi 33 km. Se trataba de una pared de mampostería granítica sin mortero, y con una albardilla compuesta por grandes bloques de granito dispuestos a tizón que sobresalen de la vertical de la cerca, ordenada edificar por Felipe II y cerrado su perímetro en tiempos de Carlos IV.</p> <p>Pertenecen al término de El Escorial parte de los cierres Este y Sur:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cierre Este de la cerca que extiende desde el puente del Herreño hasta la parte más occidental de la urbanización de los Arroyos, se caracteriza porque la pared ha desaparecido totalmente debido a la construcción de viviendas unifamiliares, habiéndose utilizado sus piedras como <i>spolia</i> para jardines o cierre de parcelas; a partir de la urbanización de Los Arroyos y hasta la histórica puerta de Navalquejigo, en las proximidades del arroyo Ladrón, solo son visibles pequeños tramos. - El cierre Sur, que separó en su día las fincas de El Campillo y Monesterio, con el término de El Escorial, corre paralelo al arroyo de El Ladrón hasta la Puerta Verde (edificada por Felipe III). Todo este tramo se puede considerar una auténtica ruina en toda su extensión. Es interesante en este tramo de la cerca la denominada Puerta Verde (UTM 406222/4496333), por la que se adentra el camino de Monesterio (CM/000/119): se trata de una apertura flanqueada por dos pequeñas estructuras muy deterioradas de planta cuadrada realizadas en sillares de granito, con remate superior en forma piramidal. Sobre una de las pirámides aún se conserva a modo de culminación una bola granítica. 	
USO	Límites de término, cercas de fincas agropecuarias, y en otros casos destruida o sin uso.
TIPOLOGÍA	Cerca
ESTADO	Ruinas. Muy deteriorada o desaparecida en amplios tramos.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglos XVI-XVIII
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	SANCHEZ, G y ROSADO, V (2007): <i>La Cerca Histórica de los bosques del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial. Formación, etapas, aspectos técnicos, deterioro y situación actual</i> . Título XXII. Colección Coliseo. Sociedad de Fomento y Reconstrucción del Real Coliseo Carlos III.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	-
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; LIC/ZEC "Cuenca del Río Guadarrama"; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 105/2014, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadarrama" y se aprueba su Plan de Gestión; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hojas 1, 2 y 4).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CERCA HISTÓRICA DE LAS ZORRERAS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES69
---	--------------------------------------	---	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: la Cerca histórica delimitaba de Las Zorreras suponía el límite con el antiguo dominio de la finca El Campillo. Se encuentra situada al Noreste del término de El Escorial y en su interior se encuentra la urbanización los Cierros de la Asunción, grandes fincas agropecuarias y cotos de caza.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (410810,4497622)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

En el año 1595 Felipe II compro al duque de Maqueda las villas del Campillo y Monesterio, con el fin de crear dos nuevas fincas de recreo, cercanas al Real Sitio de El Escorial. Se obligó a sus habitantes a marcharse de estas villas y sus edificaciones fueron demolidas, quedando solo aquellas que pudieran ser de utilidad al rey.	
Felipe II ordenó construir una pared de piedra que delimitase las fincas de El Campillo y Monesterio. Su construcción se inició en la primavera del año 1595 y las obras se prolongaron hasta mediados del año 1597. En el interior de la finca de El Campillo Felipe II ordenó la construcción de una cerca con el fin de individualizar el lugar de Las Zorreras. La cerca tenía un grosor de 3 pies en la base (0,834 m) e iría en disminución hasta llegar a los 2,5 pies (0,695 m); su altura máxima era de 7 pies (1,946 m).	
La cerca de Las Zorreras tiene una extensión de 5 km aproximadamente. Su límite Norte parte desde el cierre Este de la cerca de El Campillo y Monesterio, en las proximidades del puente del Herrero, y su límite Sur se sitúa en la cerca de la Fresneda. Actualmente son visibles paredes de diferentes alturas de mampostería granítica sin mortero, y con una albardilla compuesta por grandes bloques de granito dispuestos a tizón que sobresalen de la vertical de la cerca. En su zona Sur existe cerca de 2 km de tramo relativamente bien conservado, incluso con algunas puertas de comunicación cegadas, aunque en ocasiones se observan algunos derrumbes; más al Norte su trazado se aprecia escasamente al haberse espoliado piedra.	
USO	Cercas de fincas agropecuarias, y cotos de caza.
TIPOLOGÍA	Cerca
ESTADO	Parte en aceptable conservación. En otros tramos deteriorada o en ruinas.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglos XVI-XVIII
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	SANCHEZ, G y ROSADO, V (2007): <i>La Cerca Histórica de los bosques del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial. Formación, etapas, aspectos técnicos, deterioro y situación actual</i> . Título XXII. Colección Coliseo. Sociedad de Fomento y Reconstrucción del Real Coliseo Carlos III.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	-
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 1, 2 y 3).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: REFUGIO ANTIAÉREO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES70
---	--	---	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado en el Este del casco urbano de El Escorial, entre los bloques 7 y 8 del nº 15 de la calle Ntra. Sra. de la Herrería y el bloque 26 de la calle Don José García Siñériz nº 26.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404063,4492955)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

<p>Un hundimiento producido en la calzada en el año 2017 en la calle calle Ntra Sra de la Herrería permitió documentar unas galerías sin revestimiento que transcurren bajo esta calle y se prolongan bajo tres bloques de edificios hasta la calle de Don José García Siñériz.</p> <p>La galería descubierta tiene un desarrollo lineal de 24 m, cegada en ambos extremos, con una galería secundaria en recodo hacia la zona Oeste de la misma, cuyo extremo se encuentra desfigurado por un derrumbe. Las galerías se encuentra excavadas a una profundidad máxima de -3,15 m respecto a lnivel de la calle actual. Hacia el Este de la galería principal se aprecia una especie de hornacina o ensanche de la galería ocupando la altura total de la misma y solo 0,50 m de desarrollo.</p> <p>La galería principal tiene unas dimensiones generales de 1,70 m de ancho con alturas variables entre 1,70 m y 1,90 m en la zona registrada más libre de acumulaciones y derrumbes. Son de sección cuadrangular excavadas en el granito natural. En la parte superior de la galería principal se aprecian improntas de vigas de madera a distancias regulares.</p> <p>El interior transitable de las galerías se encontraba relleno por derrumbes procedentes del socavón, y en el extremo Norte de la galería principal, una colmatación natural aparentemente producto del abandono. Se identificaron algunos restos de chatarra, algo parecido a un parachoques de un coche, una palangana de hierro con baño de porcelana y algunas latas de conserva. Posiblemente las vigas de madera que revestían las galerías fueron recicladas tras el abandono del subterráneo.</p> <p>Con el fin de evitar derrumbes en el viario urbano las galerías fueron rellenas con hormigón.</p>	
USO	Abandonado. Deteriorado.
TIPOLOGÍA	Refugio antiaéreo
ESTADO	Colmatado
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Entre 1936 y 1939
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	<p>ÁQABA ARQUEÓLOGOS (2017): <i>Informe valorativo de las galerías surgidas tras el hundimiento del pavimento en la calle Nuestra Señora de la Herrería, El Escorial (Madrid)</i>. Informe depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CAM, Expediente RES 209/17.</p> <p>MAJOR GONZÁLEZ, M y FERNÁNDEZ DÍAZ, M (En prensa): "La documentación de un nuevo refugio de la Guerra Civil en El Escorial. Madrid", <i>Reunión de Arqueología Madrileña (RAM 2018)</i>, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid.</p>

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Residencial.
ORDENANZA	6. Ordenanza específica.

INTERÉS

Arqueológico, histórico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

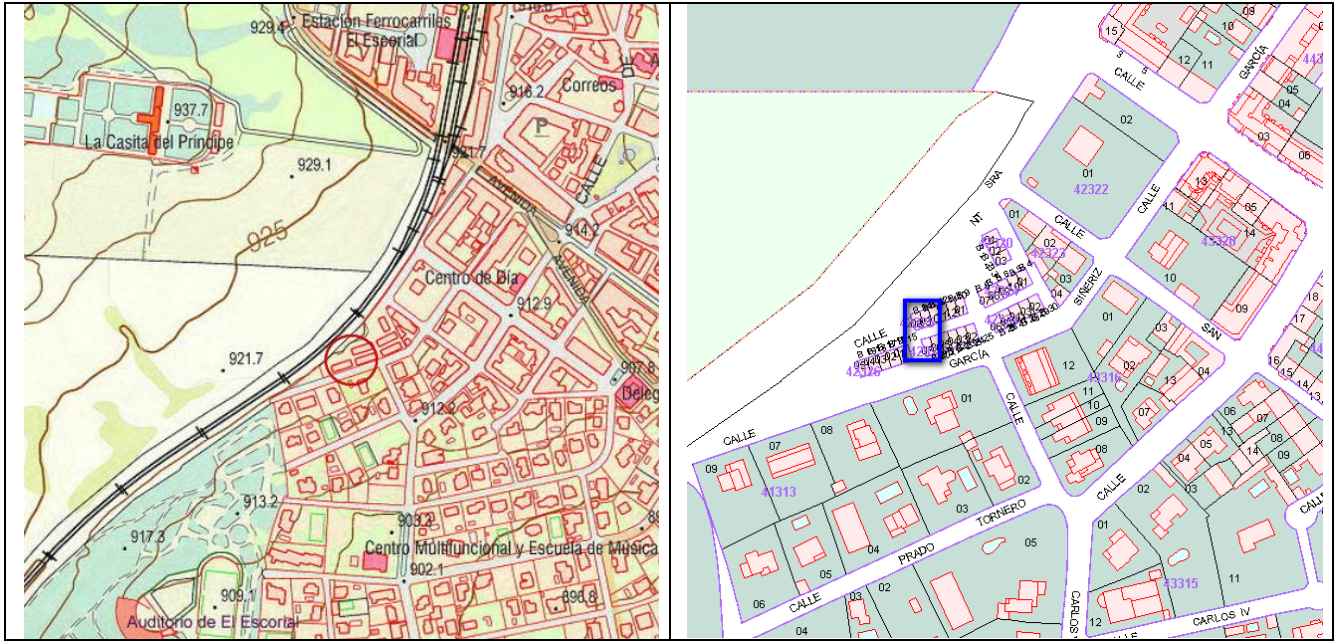
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

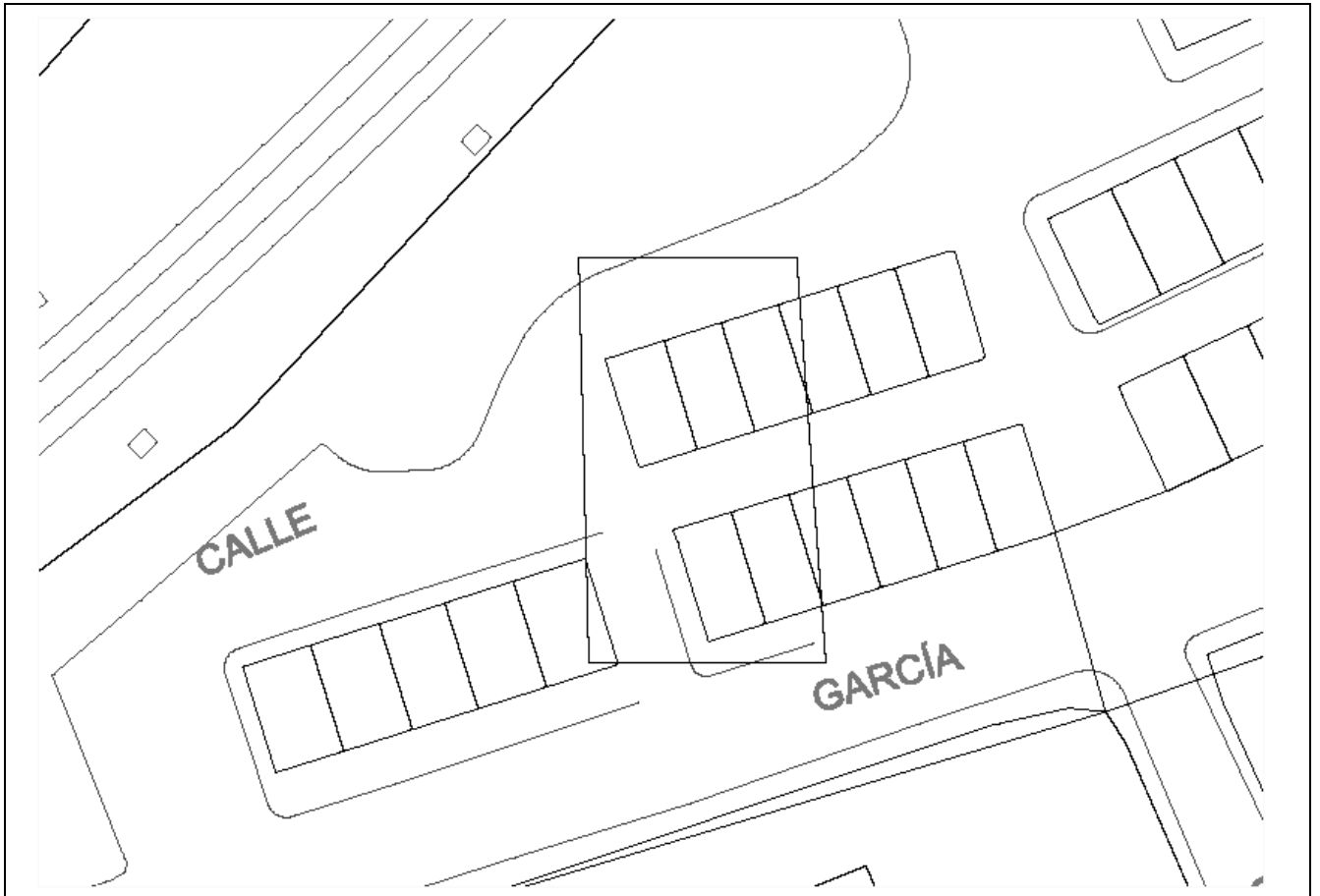
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL

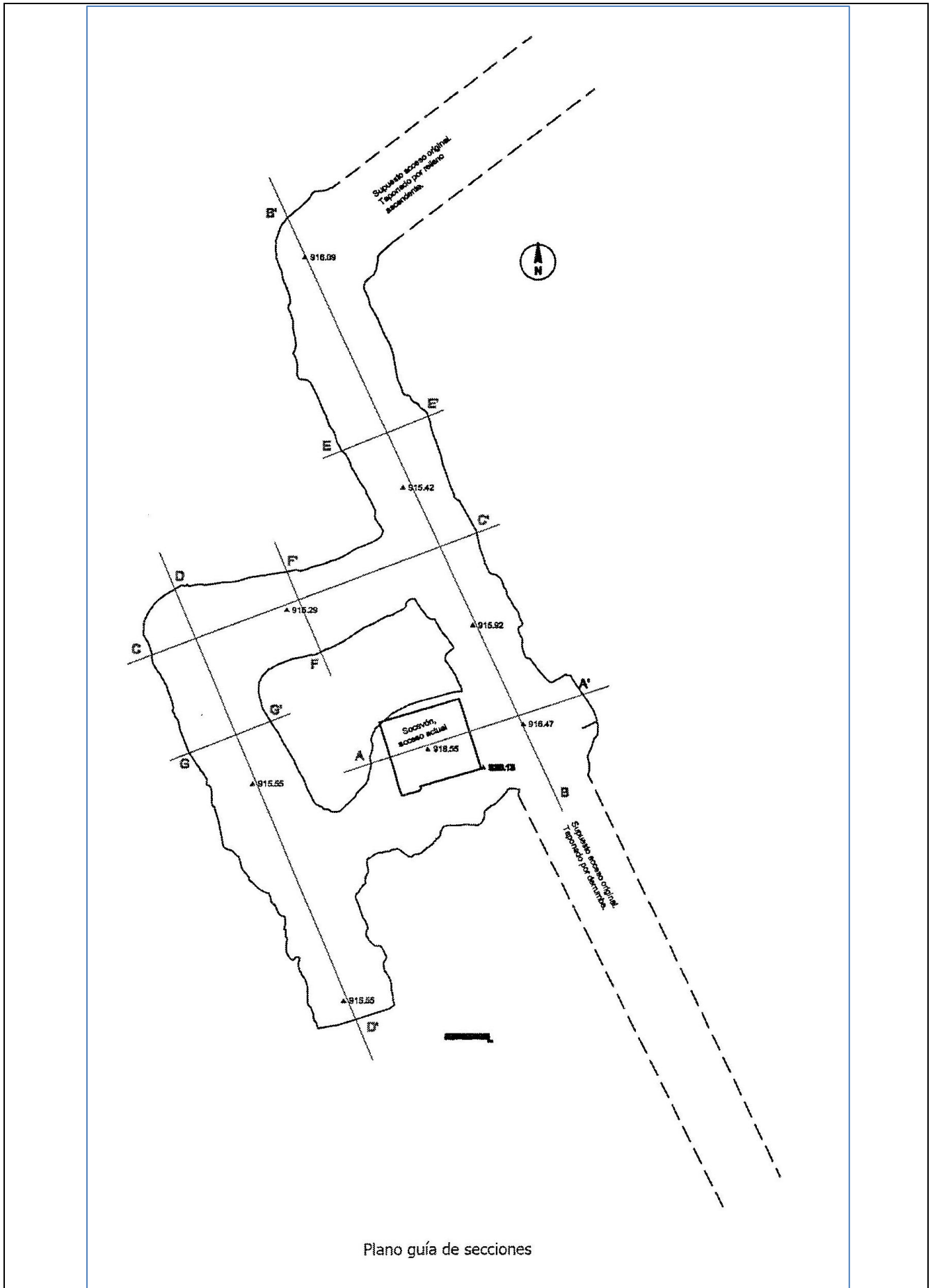


PLANO DE EMPLAZAMIENTO

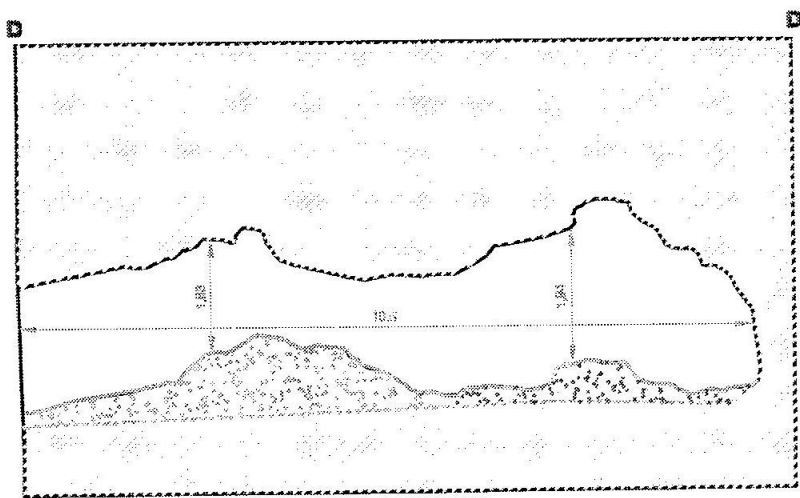
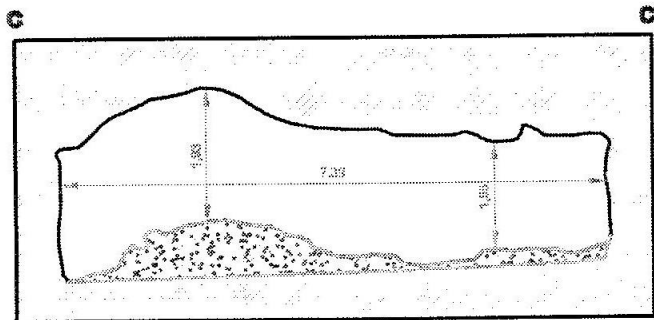
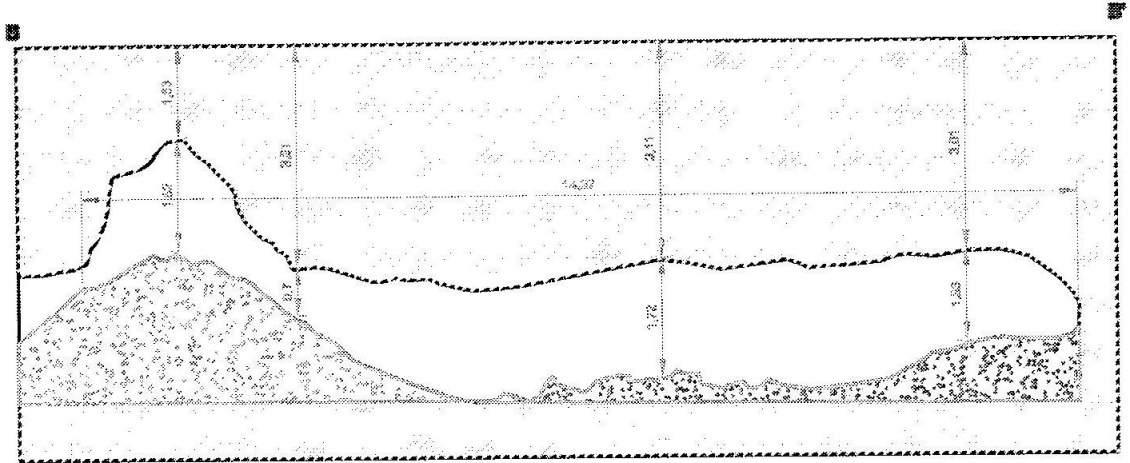
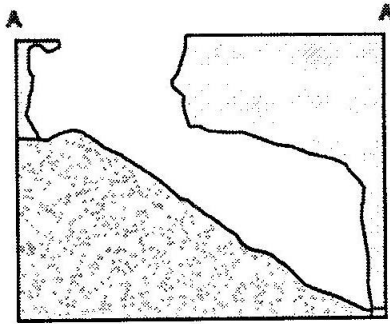


Escala 1:500

IMÁGENES



Plano guía de secciones



Secciones de las diferentes galerías.

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: ALBERCA DE LAS CAÑADILLAS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES71
---	--	---	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Norte del casco urbano de El Escorial, en el Ensanche. En un parque público.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (405026,4493386)	REF. CATASTRAL: 5135216VK0953N0001FJ

DESCRIPCIÓN

<p>Conjunto hidráulico de captación de agua y riego tradicional. La captación se realizaba mediante 3 pozos alineados, revestidos en mampuesto en seco, un estrecho caz que recogería el agua superficial y estacional para conducirla a una alberca y a otro canal que captaría el agua del arroyo Lavar para desaguar en el tercer caz de distribución general. A partir de esta cacería de 155 m de longitud se organizaría el riego con el agua procedente de la alberca o del arroyo, mediante regueras hacia las zonas destinadas a huertas originariamente y posteriormente a pasto para el ganado.</p> <p>La alberca, de planta cuadrada de 12 m de lado aproximadamente y 1 m de altura interior, estaba excavada en tierra y cercada por grandes lajas de granito dispuestas verticalmente. Esta alberca almacenaría el agua filtrada por capilaridad y, según la estación del año, se rellenaría con los aportes de los pozos. El caz de distribución parte de un pequeño hueco practicado en la base de una de las lajas. Esta canalización, también realizada con losas de granito de 30 cm de ancho y longitud variable, tenía una pendiente del 1 %, y se encargaba de la distribución del agua para el regadío de huertas y pastos. Tanto la alberca como las canalizaciones han sido trasladadas en enero del año 2018 de su lugar original (situado a 165 m al Oeste) en el transcurso de las obras de urbanización del barrio de El Ensanche. Asimismo, las estructuras de la alberca y canalizaciones han sido restauradas y consolidadas.</p>	
USO	Originariamente para la captación, almacenamiento y distribución de agua. Actualmente ornamental.
TIPOLOGÍA	Alberca
ESTADO	Restaurado. Traslado.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Años 30-40 del siglo XX.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	<p>MAJOR GONZÁLEZ, M. (2003): <i>Sector 1 Ensanche de El Escorial. Expediente Prospección 137/03</i>. Trabajo inédito depositado en DGPC.</p> <p>MAJOR GONZÁLEZ, M. (2014): "Actuaciones arqueológicas en el Ensanche de El Escorial: Camino del Canto de Castrejón", <i>IX Jornadas de Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Madrid</i> (2012), Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, 295-306</p>

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo apto para urbanizar.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Etnológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hàbitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: FUENTE ABREVEDERO DE PERALEJO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES72
---	--------------------------------------	---	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: la pequeña población de Peralejo está situada al Sur del término municipal de El Escorial. Se accede desde el pk 1,500 del vial M-533. La fuente se encuentra junto a la cabecera de la iglesia de San Matías.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404710,4488225)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Junto a la iglesia de San Marías se encuentra una fuente-abrevadero en buen estado de conservación; se trata de una pila rectangular cerrada por una hilada de grandes sillares; en el centro de uno de sus cierres longitudinales se sitúa un gran sillar con forma de prisma de pirámide truncada y que apoya en parte en el suelo. En este sillar se sitúa un caño que mana agua al interior del abrevadero. Todo el espacio exterior de la fuente-abrevadero se encuentra solado con piedras de río.	
USO	Fuente- abrevadero
TIPOLOGÍA	Fuente. Posible uso como lavadero.
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XIX
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	-

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Red viaria.
ORDENANZA	-

INTERÉS

Etnológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	-
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	-

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

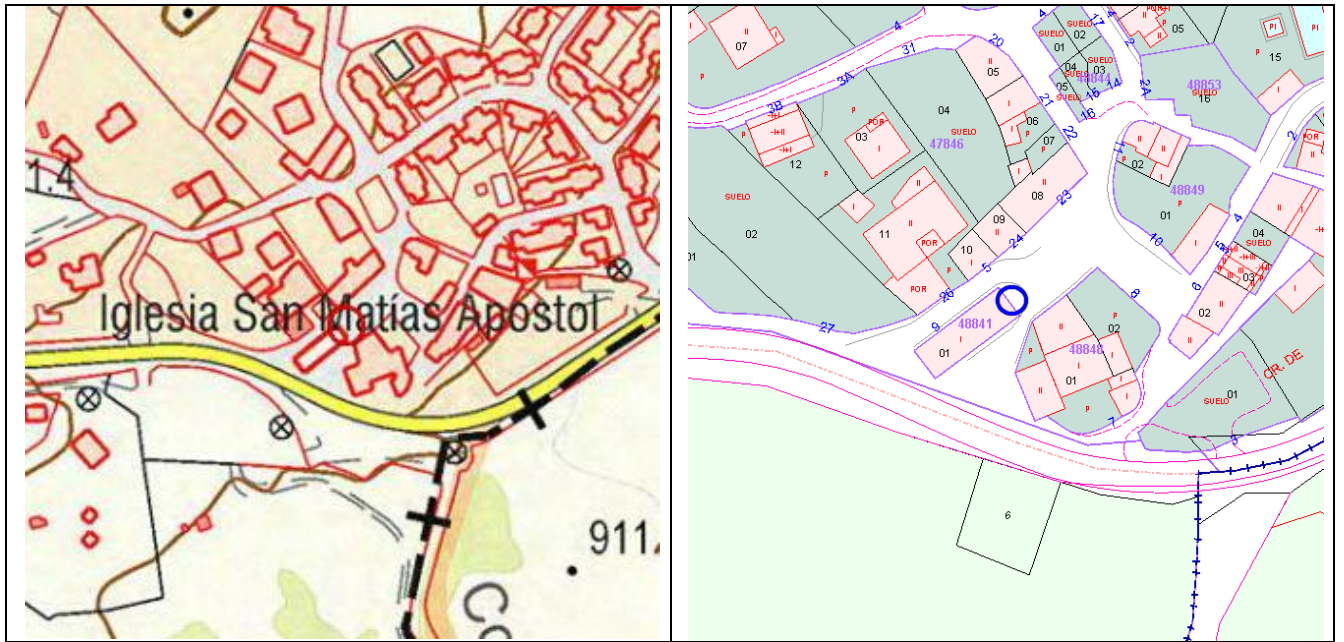
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 7).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: FUENTE ABREVADERO DE NAVALQUEJIGO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES73
---	--	---	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: Navalquejigo está situado al Noreste del término municipal de El Escorial. A 500 m de la estación del ferrocarril de Las Zorreras. Es posible acceder a Navalquejigo desde la estación de las Zorreras (calle Estación) tomando la calle Juan Hurtado de Mendoza (colada ganadera y antiguo "camino a Guadarrama"). La fuente se encuentra junto a esta colada, próxima a la plaza de la antigua población.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (411211,4495536)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Próximo a la antigua plaza del pueblo de Navalquejigo se encuentra una fuente-abrevadero sin uso, aunque en buen estado de conservación; se trata de un espacio rectangular cerrado por una hilada de grandes sillares; en el centro de uno de los muros longitudinales se sitúa otro sillar en donde existen dos un caños; desde el primero manaba el agua al interior del abrevadero, y el segundo, situado al exterior, vertía el agua en una pequeña pila excavada en un gran sillar de granito. Todo el espacio exterior de la fuente-abrevadero se encuentra solado con losas de granito yagueadas.	
USO	Abandonada
TIPOLOGÍA	Fuente- abrevadero
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XIX
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	-

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano no consolidado.
CALIFICACIÓN	Residencial.
ORDENANZA	5. Edificios aislados unifamiliares.

INTERÉS

Etnológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

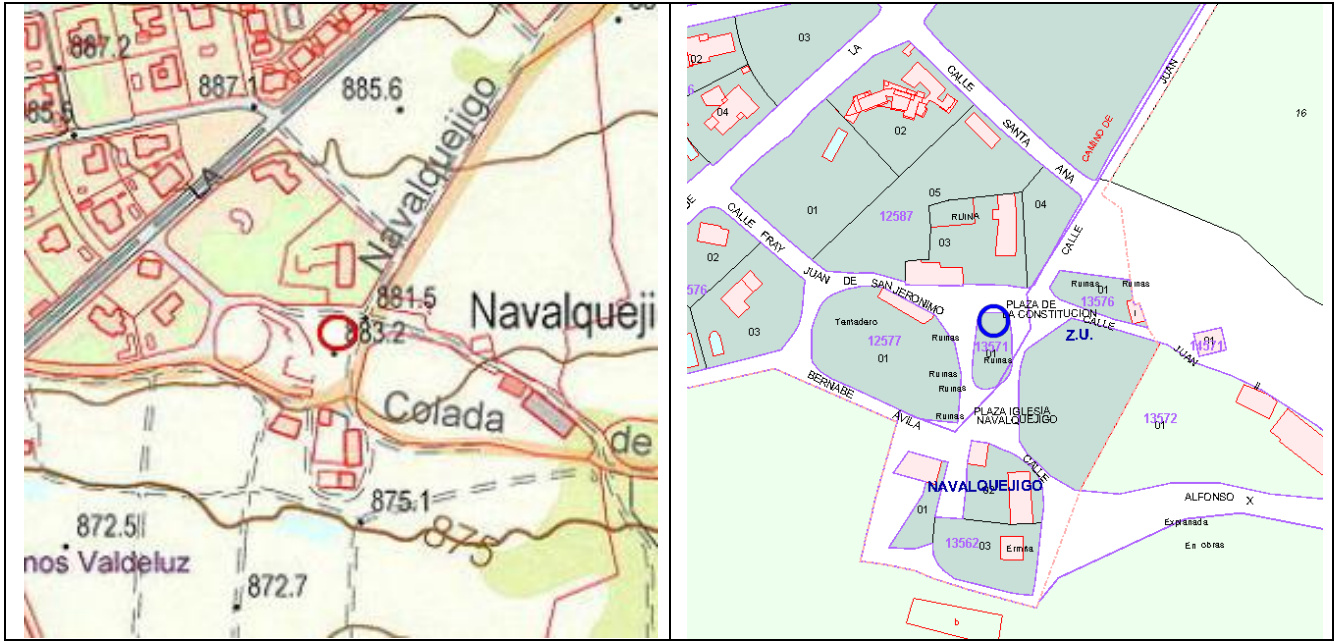
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:500

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: ARROYO LOCO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES74
-------------------------------------	--	---	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Norte del término municipal de el Escorial. Próximo y al Norte de la "colada camino de Navalquejigo" y a ambos lados del arroyo El Loco. Yacimiento ubicado en el interior de varias fincas de ganado bravo. Se accede desde la urbanización de Navalquejigo, lugar donde transita la vía pecuaria. Tras recorrer 2 km por la "colada camino de Navalquejigo" se accede a la finca en donde se encuentra el yacimiento.

COORDENADAS UTM (ETRS89): (408716,4496809) REF. CATASTRAL: 28054A002000010000BH

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado en terreno llano, junto a ambas orillas del pequeño arroyo El Loco, en el lugar en que se forma un pronunciado meandro. El entorno está dedicado a pastos, con robles y vegetación herbácea. En este lugar existen numerosos túmulos circulares cubiertos con tierra, al menos 28 visibles desde la fotografía aérea. Tienen un diámetro que oscila entre los 12 y los 18 m aproximadamente y una elevación de entre los 40 y los 80 cm aproximadamente. En algunos parece apreciarse un rebaje más pronunciado en uno de sus bordes. En uno de los túmulos es visible una gran piedra granítica hincada, aunque apenas sobresale de la superficie. No hemos hallado materiales muebles en el entorno.

USO	Agropecuario
TIPOLOGÍA	Estructuras tumulares. Podría tratarse de una necrópolis.
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Hierro I
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	-

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

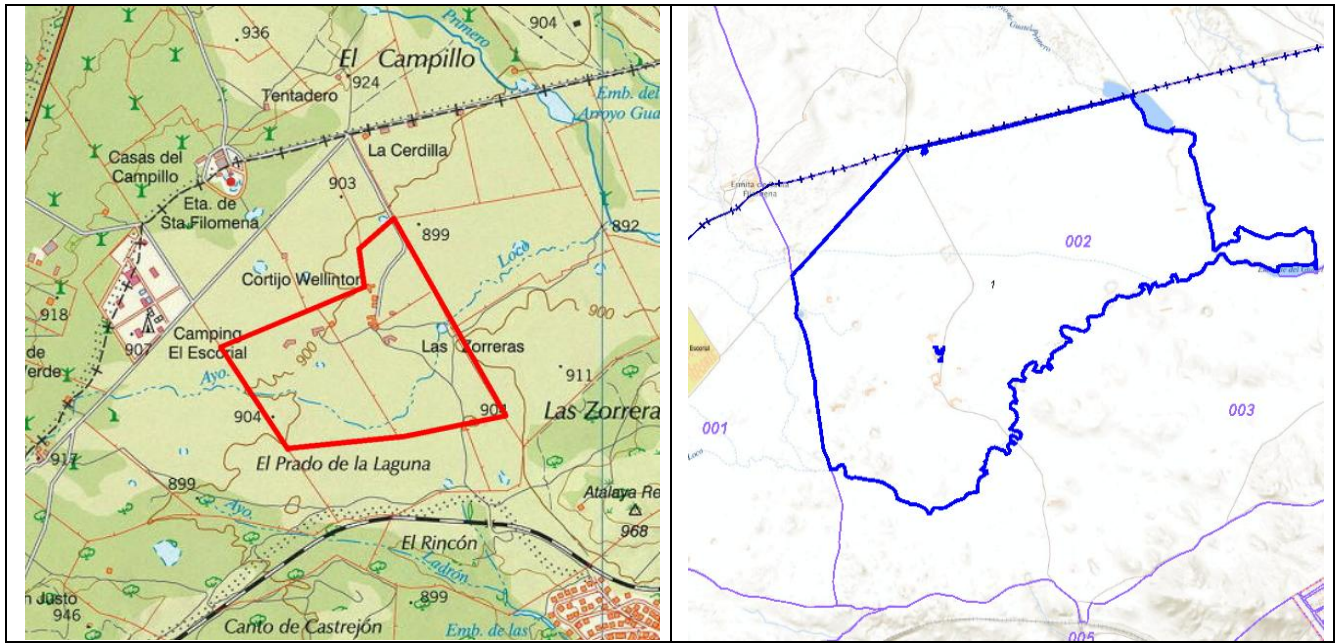
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

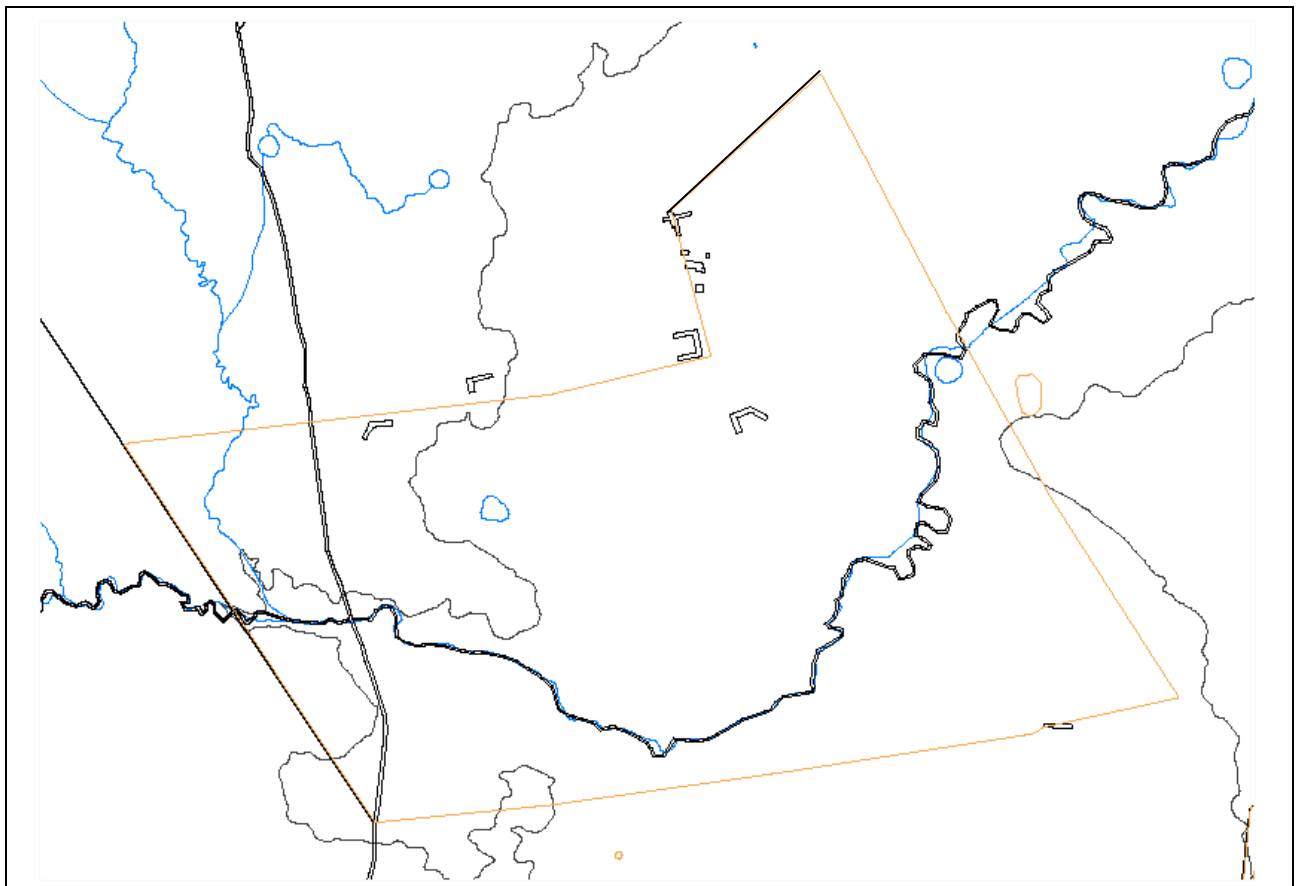
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:12.000

IMÁGENES





IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: MURO DE LA ANTIGUA PLAZA DE TOROS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES75
---	--------------------------------------	---	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en el casco urbano de El Escorial, entre la calle Juan de Herrera y la calle Alfolí.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404301, 4493202)	REF. CATASTRAL: 4434124VK0943S0001DZ, 4434123VK0943S0001RZ

DESCRIPCIÓN

Único resto conservado de la desaparecida plaza de toros de El Escorial, derribada en el año 1966. Se trata de un lienzo construido en sillarejo por las dos caras, con relleno interior de piedras más pequeñas, de 29 m de longitud y 0,80 m de ancho. La zona central es la mejor conservada (13 m aproximadamente), en donde existen hasta 9 hiladas de mampuestos, llegando a alcanzar los 3 m de altura aproximados. El resto del lienzo apenas lo componen entre 2 y 4 hiladas de mampuestos. En el extremo sur es visible una zarpa inferior, también construida con mampuestos de granito. La plaza de toros de El Escorial fue construida por un grupo de socios en el año 1875, en el lugar llamado Juego de la Pelota.	
USO	Ornamental. Medianería entre fincas
TIPOLOGÍA	Plaza de Toros
ESTADO	Ruinas.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	1875
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. p 70 y 72.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado
CALIFICACIÓN	Residencial
ORDENANZA	1. Casco antiguo.

INTERÉS

Arquitectónico tradicional.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

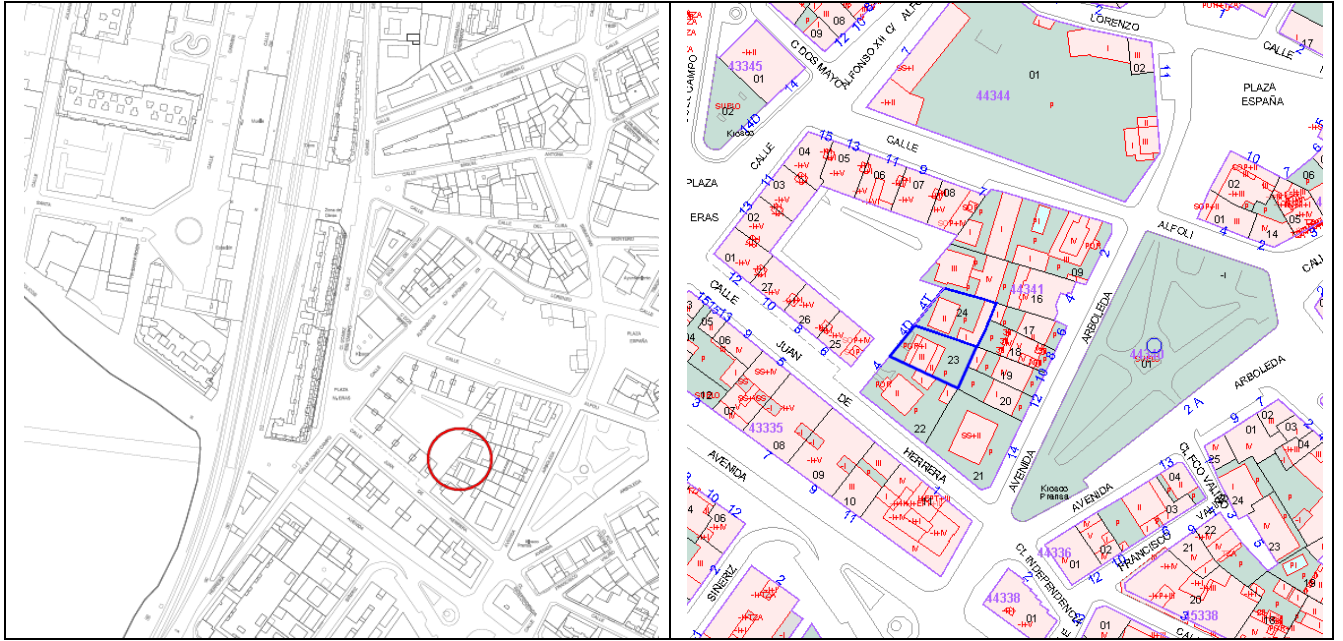
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

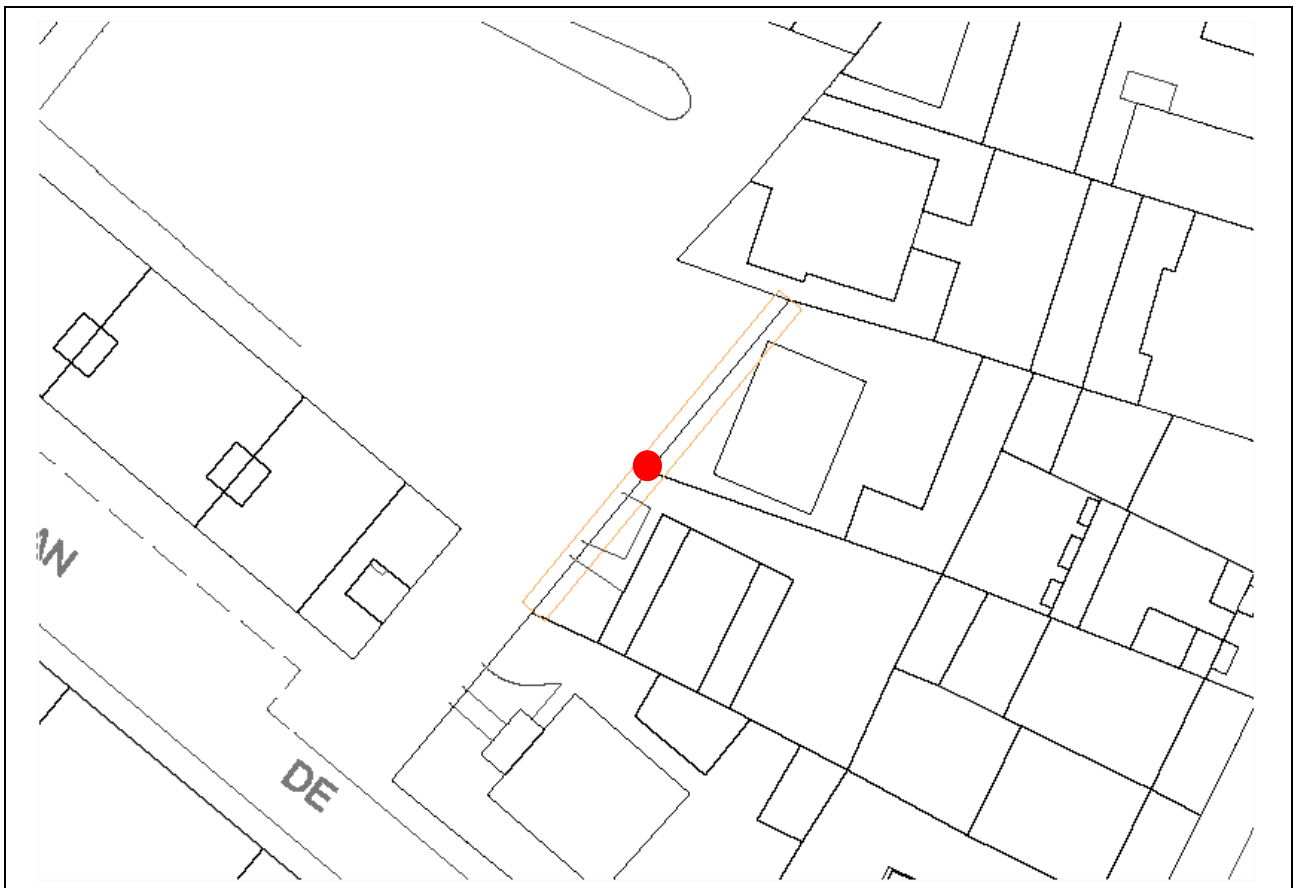
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:500

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: HITO DE SEPARACIÓN DE TÉRMINO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:		Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES76
---	--------------------------------------	--	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado en la vía pública del casco urbano de El Escorial. En avenida de Reyes Católicos en su confluencia con la calle Quinta Mora.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (403468/4493852)	REF. CATASTRAL:

DESCRIPCIÓN

Piedra tallada de granito de forma cilíndrica irregular. Tiene un diámetro en su base de 44 cm y una altura de 46 cm, aunque ésta posiblemente sea mayor ya que el actual pavimento de la calle enmascara parte del elemento. Presenta un rebaje paralelo al cuerpo a 27-29 cm del suelo, excepto en su zona Norte, en donde se trunca su forma cilíndrica con un gran rebaje en forma de V. En su parte superior existe una pequeña perforación circular. Este hito debió de colocarse tras la segregación de San Lorenzo como municipio independiente de El Escorial el 26 de septiembre de 1836.	
USO	Hito delimitador de los términos de El Escorial y San Lorenzo.
TIPOLOGÍA	Hito de separación de término.
ESTADO	Deteriorado.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	siglo XIX
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	-

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Red viaria
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico. Histórico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS:		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

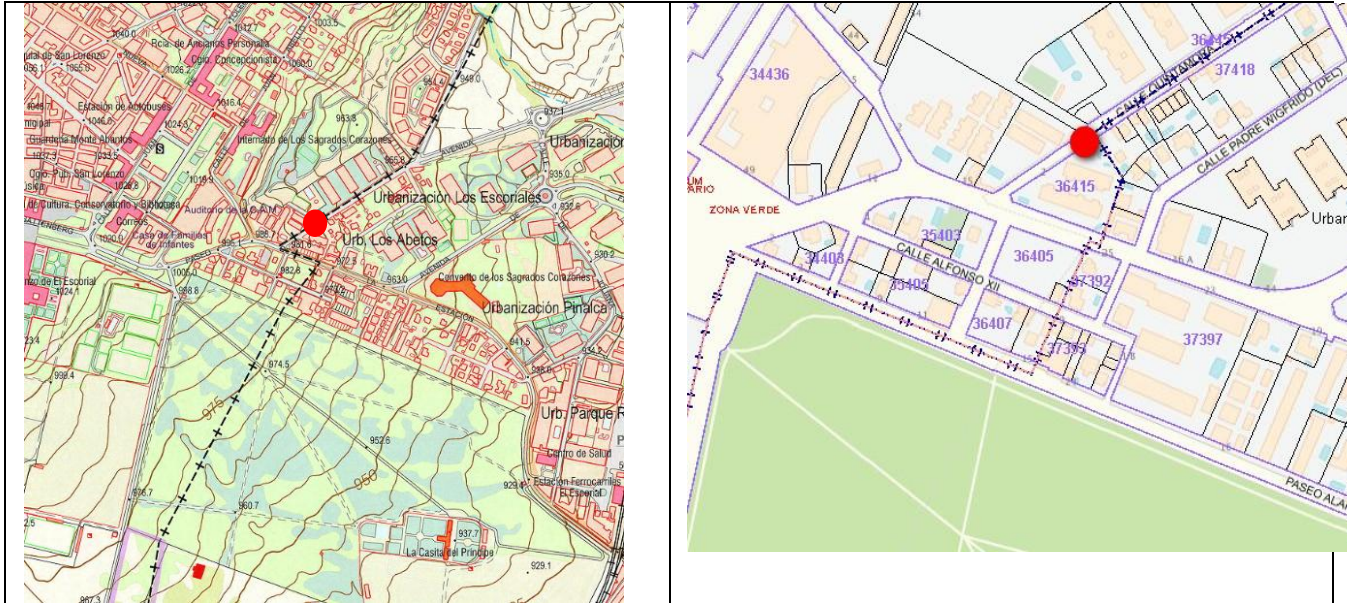
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

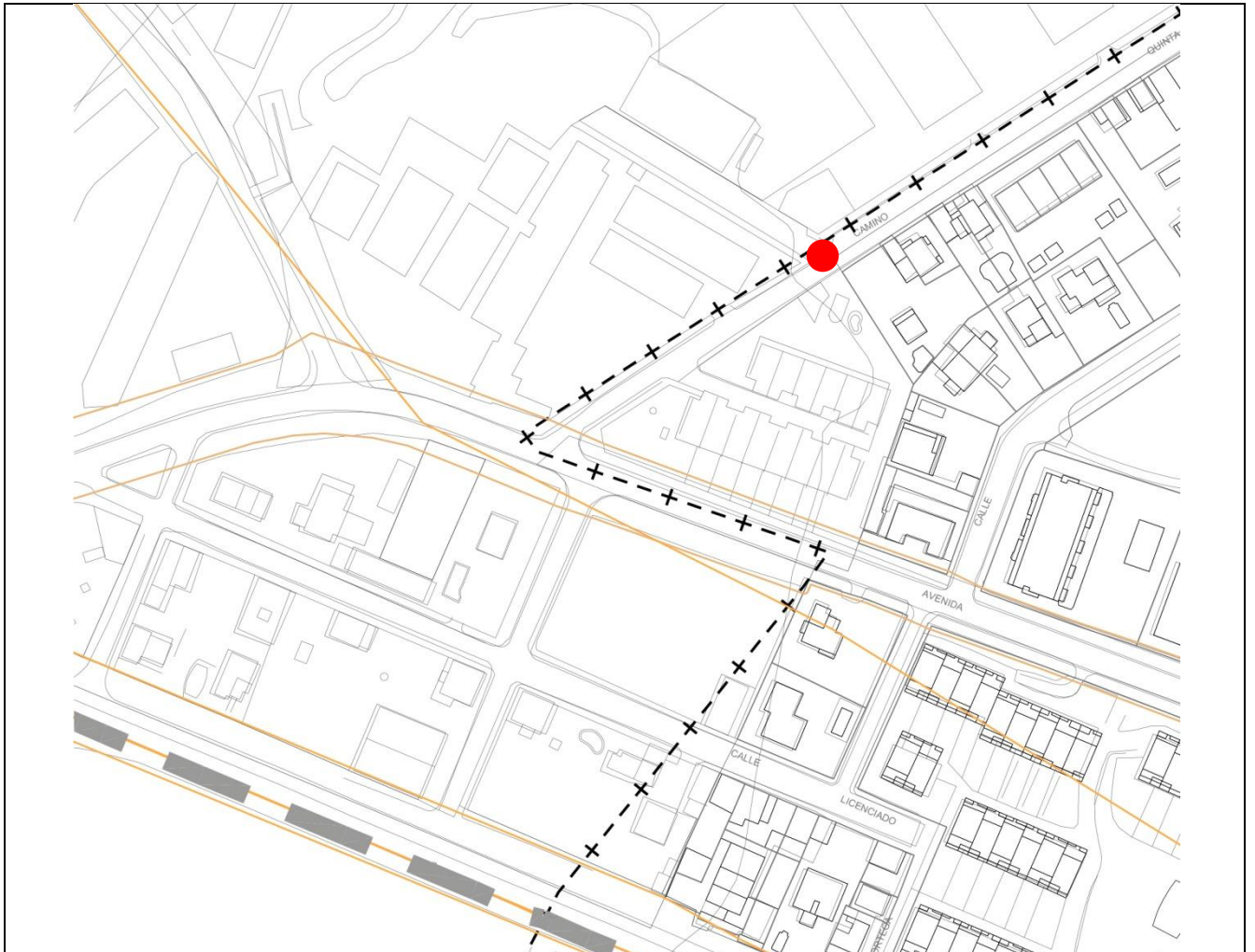
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:2.000

IMÁGENES

